

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez
GOBERNADOR

Dn. Mario Enrique Abed
VICEGOBERNADOR

Dr. Victor E. Ibañez Rosaz
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA
Lic. Raúl Levrino

MINISTRO DE SEGURIDAD

Lic. Lisandro Miguel Nieri

MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. Enrique Andrés Vaquié

MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Arq. Mario Isgró

MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Farm. Ana María Nadal

MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Lic. Mariana Juri

MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31258

Mendoza, Viernes 11 de Diciembre de 2020

Normas: 24 - Edictos: 227

INDICE

Sección General	3
LEYES	4
DECRETOS	8
RESOLUCIONES	14
ORDENANZAS	26
DECRETOS MUNICIPALES	37
Sección Particular	42
CONTRATOS SOCIALES	43
CONVOCATORIAS	51
IRRIGACION Y MINAS	57
REMATES	57
CONCURSOS Y QUIEBRAS	59
TITULOS SUPLETORIOS	78
NOTIFICACIONES	78
SUCESORIOS	89
MENSURAS	94
AVISO LEY 11.867	103
AVISO LEY 19.550	104
CONCURSO PÚBLICO	110
LICITACIONES	111
FE DE ERRATAS (edicto)	113



SECCIÓN
GENERAL



LEYES

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Ley N°: 9281

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,

SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y :

ART. 1 Incorpórese el inciso 3) al artículo 37 de la Ley N° 4.746, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Inciso 3): Las personas que se encuentren condenadas penalmente a pena privativa de la libertad, aunque la sentencia no se encontrare firme y la pena fuera de cumplimiento en suspenso, por los siguientes delitos:

a) Delitos contra la administración pública comprendidos en los Capítulos VI, VII, VIII, IX, IX bis y XIII del Título XI del Libro Segundo del Código Penal;

b) Delitos contra el orden económico y financiero comprendidos en el Título XIII del Libro Segundo del Código Penal;

c) Delitos contra las personas comprendidos en los artículos 79, 80, 84 bis segundo párrafo, 95 cuando el resultado sea la muerte, 106 tercer párrafo del Título I del Libro Segundo del Código Penal;

d) Delitos contra la integridad sexual comprendidos en los artículos 119, 120, 124 a 128, 130, 131 y 133 del Título III del Libro Segundo del Código Penal;

e) Delitos contra el estado civil comprendidos en los artículos 138, 139 y 139 bis del Título IV del Libro Segundo del Código Penal;

f) Delitos contra la libertad comprendidos en los artículos 140, 141, 142, 142 bis, 142 ter, 144 ter, 145 bis, 145 ter, 146, 147, 148 bis y 149 bis último apartado y 149 ter del Título V del Libro Segundo del Código Penal;

g) Delitos contra la propiedad comprendidos en los artículos 165, 168, 170, 174 inc. 5), del Título VI del Libro Segundo del Código Penal;

h) Delitos contra los poderes públicos y el orden constitucional del Título X del Libro Segundo del Código Penal.

Los partidos políticos o alianzas electorales, a fin de acreditar el cumplimiento de los incisos 2 y 3 deberán exigir a todos los precandidatas/os y candidatas/os titulares y suplentes que integren sus listas, para cualquier cargo electivo provincial y municipal, el Certificado de Antecedentes Penales (CAP) emitido por el Registro Nacional de Reincidencia (o el informe o documento que lo reemplace), siendo responsables directos de su presentación por ante los órganos con competencia electoral. El citado certificado se deberá acompañar junto con la presentación de listas, tanto en las elecciones primarias como en las generales.

En caso de haberse advertido la falta de presentación del Certificado de Antecedentes Penales, el organismo con competencia electoral intimará, por única vez, al partido político o alianza electoral al cumplimiento de dicho requisito o al reemplazo del precandidato o candidato, en un plazo de veinticuatro

en (24) horas.

En caso de no adjuntarse el Certificado de Antecedentes Penales correspondiente o, en su defecto, en caso de no producirse el reemplazo de la precandidata/o o candidata/o en el término previsto, la lista de dicho partido político o alianza electoral será considerada como lista incompleta y no podrá participar de las elecciones provinciales o municipales.

Si se advirtiese, con posterioridad a las elecciones provinciales o municipales, que alguno de las candidatas/os electos registrara antecedentes por los delitos enumerados en el primer párrafo, la situación será inmediatamente comunicada a la Cámara Legislativa o Concejo Deliberante que corresponda a los fines de iniciar el proceso constitucional pertinente a que hubiere lugar.

ART. 2 Incorporése el artículo 17 bis a la Ley 2.551, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 17 bis: “Los partidos políticos no podrán registrar candidatos a cargos públicos electivos para las elecciones provinciales y municipales en violación a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 4746.”

ART. 3 Modifícase el artículo 5º de la Ley 8.993, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 5: Los sujetos comprendidos en la presente Ley deberán presentar ante la Oficina de Investigaciones Administrativas y Ética Pública, dentro de los 30 días de su designación, un certificado de antecedentes penales donde conste que no hayan sido condenados, aunque la sentencia no se encontrare firme y la pena fuera de cumplimiento en suspenso, por:

- a) Delitos contra la administración pública comprendidos en los Capítulos VI, VII, VIII, IX, IX bis y XIII del Título XI del Libro Segundo del Código Penal;
- b) Delitos contra el orden económico y financiero comprendidos en el Título XIII del Libro Segundo del Código Penal;
- c) Delitos contra las personas comprendidos en los artículos 79, 80, 84 bis segundo párrafo, 95 cuando el resultado sea la muerte, 106 tercer párrafo del Título I del Libro Segundo del Código Penal;
- d) Delitos contra la integridad sexual comprendidos en los artículos 119, 120, 124 a 128, 130, 131 y 133 del Título III del Libro Segundo del Código Penal;
- e) Delitos contra el estado civil comprendidos en los artículos 138, 139 y 139 bis del Título IV del Libro Segundo del Código Penal;
- f) Delitos contra la libertad comprendidos en los artículos 140, 141, 142, 142 bis, 142 ter, 144 ter, 145 bis, 145 ter, 146, 147, 148 bis y 149 bis ult apartado y 149 ter del Título V del Libro Segundo del Código Penal;
- g) Delitos contra la propiedad comprendidos en los artículos 165, 168, 170, 174 inc. 5), del Título VI del Libro Segundo del Código Penal;
- h) Delitos contra los poderes públicos y el orden constitucional del Título X del Libro Segundo del Código Penal.

Los/las funcionarios/as públicos deberán acreditar observar como requisito de permanencia en el cargo, una conducta acorde con las obligaciones previstas en la presente Ley en el ejercicio de sus funciones. Si así no lo hicieren serán sancionados/as o removidos/as por los procedimientos establecidos en el régimen propio de su función.”

ART. 4 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

DR. JUAN CARLOS JALIFF

LIC. ANDRÉS LOMBARDI

JORGE DAVID SAEZ

DRA. MARÍA CAROLINA LETRY

S/Cargo
11/12/2020 (1 Pub.)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Ley N°: 9266

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,

SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y :

CAPITULO I

Régimen Provincial

Art. 1°- Creación del Régimen. Créase el Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de Mendoza que regirá en todo el territorio de la Provincia y que tendrá como objetivo promocionar las actividades económicas que apliquen el uso del conocimiento, la digitalización, la ciencia y la tecnología para la obtención de bienes y prestación de servicios, con los alcances y limitaciones establecidos en la presente ley y en sus normas reglamentarias.

El presente Régimen posee carácter complementario a los beneficios consagrados en la Ley Nacional N° 27.506 "Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento" y las que en el futuro la reemplacen.

Art. 2°- Actividades promovidas. Los rubros económicos promovidos por la presente ley serán aquellos consagrados en el Artículo 2° de la Ley Nacional N° 27.506 y las que en el futuro la reemplacen.

Art. 3° Registro. Créase el Registro Provincial EDC (Economía del Conocimiento) Mendoza, en el ámbito del Ministerio de Economía y Energía de la Provincia, en el que podrán inscribirse quienes deseen acceder a los beneficios de la presente normativa.

Art. 4°- Mesa Sectorial. Créase la Mesa Sectorial EDC (Economía del Conocimiento) Mendoza, ámbito público-privado de articulación y consenso para el desarrollo y monitoreo de políticas públicas vinculadas al sector de la Economía del Conocimiento, como así también para la definición de acciones estratégicas sobre la cadena de valor del mismo.

La mesa sectorial será conformada por: el Gobernador de la Provincia de Mendoza, el Ministro de Economía y Energía, o quien en el futuro lo reemplace, el Director General de Escuelas, o quien en el futuro lo reemplace, Autoridades de las cámaras y/o asociaciones que integran el sector, Representantes de las Organizaciones de Ciencia y Tecnología Nacionales y Provinciales, Universidades públicas y privadas con sede en la Provincia de Mendoza, según lo establezca la reglamentación.

CAPÍTULO II

Beneficios del Régimen

Art. 5°- Estabilidad fiscal. Para acceder al registro provincial creado por el Artículo 3º, se deberá acreditar la inscripción en el Registro Nacional de Beneficiarios del Régimen de promoción de la Economía del Conocimiento establecido por Ley Nacional N° 27.506. Los beneficiarios gozarán de estabilidad fiscal, durante la vigencia del régimen de promoción, exclusivamente para los siguientes impuestos provinciales:

- a) Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
- b) Impuesto de Sellos.

Art. 6° La estabilidad fiscal debe entenderse aplicable con relación al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, respecto a las alícuotas generales o especiales dispuestas por la Ley N° 9.212 -Impositiva Año 2020- y demás tratamientos tributarios especiales establecidos por normativas tributarias vigentes al momento de la sanción de la presente ley y por el plazo de vigencia de la Ley Nacional N° 27.506 y las que en el futuro la reemplacen.

El beneficio establecido en el párrafo precedente resulta de aplicación exclusivamente para las actividades económicas promovidas en el marco de la Ley Nacional N° 27.506 y las que en el futuro la reemplacen.

Art. 7°- Para la determinación del Impuesto de Sellos no podrá aplicarse a los beneficiarios de la presente ley una alícuota superior al 1,5% respecto de aquellos actos, contratos y/o instrumentos que se celebren con motivo de la ejecución, explotación y/o desarrollo de las actividades económicas promovidas en el marco de la Ley Nacional N° 27.506 y las que en el futuro la reemplacen.

Art. 8°- Fondo Provincial. Créase el Fondo Provincial para la Formación de Capital Humano, con aportes provinciales provenientes de la recaudación del impuesto de Ingresos Brutos de todas las empresas inscriptas en el Registro provincial creado en el Artículo 3º de la presente ley, Registro Provincial EDC (Economía del Conocimiento) Mendoza. Los aportes a dicho fondo se compondrán de la siguiente manera:

- a- Un aporte inicial de parte del Gobierno de la Provincia de Mendoza para la constitución del fondo.
- b- A partir del primer año, 5% de los ingresos provinciales provenientes de la recaudación del impuesto de Ingresos Brutos sobre las actividades económicas promovidas en el marco de la Ley Nacional N° 27.506 y cuyos contribuyentes tengan su inscripción vigente tanto en el Registro Nacional como Provincial de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento.
- c- A partir del segundo año, se incrementará al 10% de los citados ingresos.
- d- A partir del tercer año, se incrementará al 15% de los citados ingresos.
- e- Del cuarto año en adelante, se incrementará al 20% de los citados ingresos.

Dichos fondos se deberán aportar a un fideicomiso y serán destinados a financiar la formación de capital humano a través de cursos de formación definidos en la Mesa Sectorial EDC (Economía del Conocimiento) Mendoza, creada en el Artículo 4º de la presente ley.

Art. 9°- Formación. Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial, a través de la autoridad de aplicación y en conjunto con la Dirección General de Escuelas, para que arbitren los medios necesarios a fin de establecer proyectos, programas y/o acciones de promoción y/o incentivos para el fomento de la educación y capacitación en todos los niveles y modalidades de la Provincia, con el objetivo de fortalecer aptitudes y habilidades requeridas por los sectores productivos de la Economía del Conocimiento.

Art. 10°- Autorícese al Poder Ejecutivo Provincial a realizar aportes adicionales al Fideicomiso Financiero cuya constitución fuera autorizada en la Ley Provincial N° 9.058 destinado a la conformación de un Fondo de Garantía, con el objeto de extender el otorgamiento de avales para facilitar financiamiento a las pymes que se encuentren aprobadas y formen parte del Registro Provincial EDC (Economía del Conocimiento) Mendoza del Artículo 3° de la presente ley.

CAPÍTULO III

Disposiciones Generales

Art. 11- Adhiérase la Provincia de Mendoza al Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento, creado por el artículo 1° de la Ley Nacional N° 27.506 y las que en el futuro la reemplacen, con las limitaciones y alcances que a tal efecto se disponen en la presente ley.

Art. 12- Invítase a las Municipalidades de la Provincia de Mendoza a dictar las normas legales pertinentes a efectos de adoptar medidas para promover las actividades económicas, objeto del régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento.

Art. 13- Autoridad de Aplicación. La Autoridad de aplicación de la presente ley será el Ministerio de Economía y Energía o el que en el futuro lo reemplace.

Art. 14- El Poder Ejecutivo Provincial, dentro de los (90) noventa días de la promulgación de la presente ley, dictará la Reglamentación necesaria.

Art. 15- Declárese a Mendoza ``Tierra del sol, del buen vino y del conocimiento``.

Art. 16- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN SESIONES EN LÍNEA DE LA HONORABLE LEGISLATURA, en Mendoza,
a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil veinte.

MARIO ENRIQUE ABED

LIC. ANDRÉS LOMBARDI

PROC.JORGE DAVID SAEZ

DRA. MARÍA CAROLINA LETTRY

S/Cargo
11/12/2020 (1 Pub.)

DECRETOS

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N°: 1539

MENDOZA, 25 DE NOVIEMBRE DE 2020

Visto el Expediente N° EX-2020-03798846-GDEMZA-MGTYJ, en el cual se tramita la aprobación del CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA, celebrado entre el Colegio Profesional de Psicólogos de Mendoza, representado en ese acto por su Presidente Lic. Mauricio Javier Estrada y el Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, representado por el Sr. Ministro, Dr. Abog. Víctor Enrique Ibáñez

Rosaz, ad referendum del Poder Ejecutivo, suscripto el día 18 de agosto de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley Nº 9196 la Provincia de Mendoza adhirió a la Ley Nacional Nº 27.499 -Ley Micaela-. La mencionada norma nacional dispone la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación;

Que la Ley Nº 9206, en su Artículo 11 otorga al Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia la atribución de la planificación y diseño de las políticas de gestión pública; asimismo la misión de coordinar y ejecutar la implementación de un sistema centralizado de recursos humanos, tendiente a la capacitación continua de los agentes y al mejor aprovechamiento de dichos recursos aplicados a un mejor servicio a la comunidad;

Que el objeto general del mencionado Convenio es la cooperación y colaboración institucional a fin de desarrollar, en forma conjunta, proyectos vinculados con las incumbencias de ambas instituciones en materia de género y violencia contra las mujeres, que involucren capacitación y formación de recursos humanos, intercambio de experiencias, asistencia técnica y toda otra iniciativa para beneficio de ambos signatarios;

Que en orden 02 obra el Convenio en copia certificada por Escribanía General de Gobierno;

Que en orden 05 obra dictamen de Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia;

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Apruébese el CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA, celebrado entre el Colegio Profesional de Psicólogos de Mendoza, representado en ese acto por su Presidente Lic. Mauricio Javier Estrada y el Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, representado por el Sr. Ministro, Dr. Abog. Víctor Enrique Ibáñez Rosaz, ad referendum del Poder Ejecutivo, suscripto el día 18 de agosto de 2020, que como Anexo en copia certificada forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

11/12/2020 (1 Pub.)

Decreto Nº: 1617

MENDOZA, 09 DE DICIEMBRE DE 2020

Visto el Expediente N° EX-2020-05777489-GDEMZA-MGTYJ, en el que en orden 02 obra nota de la H. Cámara de Diputados de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 30 de noviembre de 2020, mediante la cual comunica la Sanción N° 9281,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° -Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 9281.

Artículo 2° -Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo

11/12/2020 (1 Pub.)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Decreto N°: 1397

MENDOZA, 06 DE NOVIEMBRE DE 2020

Visto el Expediente N° EX-2020-05097182-GDEMZA-MGTYJ, en el que en orden 02 obra nota de la H. Cámara de Senadores de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 28 de octubre de 2020, mediante la cual comunica la Sanción N° 9266,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° -Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 9266.

Artículo 2° -Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo

11/12/2020 (1 Pub.)

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Decreto N°: 1092

MENDOZA, 02 DE SETIEMBRE DE 2020

Visto el expediente EX-2020-03521490—GDEMZA-SDAC#MSDSYD, en el cual se solicita se otorgue un subsidio por la suma total de PESOS SETENTA MILLONES (\$ 70.000.000,00), a favor de la ASOCIACION COOPERADORA DEL HOSPITAL CENTRAL Y PROGRAMAS ESPECIALES, con destino al Programa de Apoyo al Paciente Oncológico (\$ 45.000.000,00), al Instituto Coordinador de Ablación e Implantes (INCAIMEN) (\$ 20.000.000,00) y al Programa Provincial de SIDA (\$ 5.000.000,00), con el objetivo de solventar las deudas contraídas con proveedores y para mantener el normal desenvolvimiento de los Programas;

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y lo dispuesto por los Arts. 107 y 109 de la Ley N° 8706, Decreto N° 1000/15, Decreto N° 3346/07, Decreto N° 4096/07, Acuerdo N° 2514/97 (Texto Ordenado Acuerdo N° 6374/17 y modificatoria) del Honorable Tribunal de Cuentas y Disposición N° 7/15 de la Contaduría General de la Provincia,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Autorícese a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes a transferir en carácter de subsidio, la suma total de PESOS SESENTA MILLONES (\$ 70.000.000,00), a favor de la ASOCIACION COOPERADORA DEL HOSPITAL CENTRAL Y PROGRAMAS ESPECIALES, con destino al Programa de Apoyo al Paciente Oncológico (\$ 45.000.000,00), al Instituto Coordinador de Ablación e Implantes (INCAIMEN) (\$ 20.000.000,00) y al Programa Provincial de SIDA (\$ 5.000.000,00), con el objetivo de solventar las deudas contraídas con proveedores y para mantener el normal desenvolvimiento de los Programas, según solicitud de la Asociación Cooperadora de orden 3, V° B° de la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes de orden 6, certificado de la Dirección de Personas Jurídicas de orden 9, Estatuto Social de orden 10, Acta de Asamblea de orden 11, copia del DNI del Presidente de la Asociación Cooperadora de orden 12, constancia del voto y constancia de no infractor electoral de órdenes 13/14, certificado del Registro de deudores alimentarios morosos de orden 16, certificado de lazos familiares de orden 17, constancia de cumplimiento fiscal en ATM de orden 19, constancia de inscripción AFIP de orden 20, certificado de Habilitación para recibir subsidios de orden 22, reporte del Sistema SI.DI.CO. de deuda cargos por subsidios en orden 23, volante de imputación preventiva de orden 25, V° B° de autoridad competente de orden 26 y V° B° de la Subdirección de Servicios Administrativos de la Contaduría General de la Provincia de orden 29 del expediente EX-2020-03521490—GDEMZA-SDAC#MSDSYD.

Artículo 2º- El subsidio autorizado precedentemente, será abonado por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida Presupuesto 2020:

CUENTA GENERAL: S02003 43104 074

UNIDAD DE GESTION: S71082 – S71083 - S71084.

Artículo 3º- Establézcase que el Sr. Carlos Alfredo Vargas, DNI N° M4.624.926, Presidente de la Asociación Cooperadora del Hospital Central y Programas Especiales, será responsable de presentar la rendición de la inversión de los fondos, dentro de los sesenta (60) días hábiles de recepcionados los mismos, de acuerdo a lo establecido en los Arts. 107 y 109 de la Ley N° 8706 y Acuerdo N° 2514/97 (Texto Ordenado Acuerdo 6374/17 y modificatorio) del Honorable Tribunal de Cuentas, ante la Subdirección Administrativo Contable del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes.

Artículo 4º- Establézcase que en caso de incumplimiento de la rendición de los fondos transferidos en concepto de subsidio, se aplicará la sanción establecida en el punto 4.2, sub punto 4.2.1 apartado d) inciso

III del Instructivo N° 2, aprobado por Disposición N° 7/15 de la Contaduría General de la Provincia, inhibición por incumplimiento para percibir nuevos subsidios y el Art. 110 inc. b) de la Ley N° 8706.

Artículo 5º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
11/12/2020 (1 Pub.)

Decreto N°: 1325

MENDOZA, 02 DE NOVIEMBRE DE 2020

Visto el expediente EX-2020-04636090--GDEMZA-HPEREYRA#MSDSYD, en el cual el Hospital Pereyra, solicita un incremento presupuestario para el Financiamiento 230, Programa Plan Nacer-D-Matern e Infan; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Administración Financiera en su artículo 88 prevé la posibilidad de incrementar los recursos por su proyección cuando se tenga la certeza de su realización dentro del ejercicio.

Que se adjunta cálculo de Recaudación Proyectada por los responsables contables del nosocomio al 31/12/2020 en orden N°2, NO-2020-04859358-GDEMZA-HPEREYRA#MSDSYD, por un total de \$900.000,00 y dictamen del Área de Asesoría Legal del Hospital Pereyra en orden N°5, IF-2020-04945661-GDEMZA-HPEREYRA#MSDSYD

Por ello, de acuerdo a lo dictaminado por el Departamento de Asesoría Legal del Hospital Pereyra y la facultad conferida por el artículo 88 de la Ley N° 8.706, artículo 88 del Decreto N° 1.000/15.

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º: Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Vigente año 2020, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, en la suma de PESOS QUINIENTOS (\$500.000.00).

Artículo 2º: Modifíquese el Cálculo de Recursos del Hospital Pereyra del modo que se indica en la Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente decreto, en la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000,00).

Artículo 3º: Las erogaciones que se realicen en base al incremento presupuestario otorgado por este decreto deberán ajustarse en cuanto a su monto y oportunidad a las cifras realmente recaudadas y serán destinadas al fin previsto por la ley de afectació

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas y la Señora Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes.

Artículo 5º: El presente decreto deberá ser comunicado a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL
LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

11/12/2020 (1 Pub.)

Decreto N°: 1477

MENDOZA, 17 DE NOVIEMBRE DE 2020

Visto los expedientes EX-2020-03875260--GDEMZA-ASSANRAFAEL#MSDSYD, EX-2020-03875278--GDEMZA-ASSANRAFAEL#MSDSYD y EX-2020-03875228--GDEMZA-ASSANRAFAEL#MSDSYD en los cuales se solicita la aprobación de los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre la Provincia de Mendoza, representada por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Farm. ANA MARÍA NADAL y las personas que se mencionan, quienes se desempeñan en el Área Sanitaria San Rafael del Ministerio; y

CONSIDERANDO:

Que resultó imprescindible contar con recurso humano idóneo para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, en el marco de la emergencia declarada con motivo de la pandemia por COVID-19, establecida por Decreto N° 359/20 y Decreto-Acuerdo N° 401/20, ratificados por Ley N° 9220;

Que no revistando en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los programas en marcha, resultó indispensable contratar bajo el sistema de locación de servicios profesionales, a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el citado Ministerio se ha propuesto como metas para el año 2020;

Por ello, habiéndose diligenciado los pertinentes volantes de imputación, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada y lo establecido por la Ley N° 8706, los Arts. 40 y 42 de la Ley N° 6554 y sus modificatorias Leyes N° 7557 y N° 8154, Art. 42 de la Ley N° 9122, Decreto-Acuerdo N° 3102/19, Ley N° 9219 y su Decreto Reglamentario N° 544/20,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Ténganse por aprobados por el período que se detalla, los Contratos de Locación de Servicios, celebrados entre la Provincia de Mendoza, representada por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Farm. ANA MARÍA NADAL y las personas que se mencionan, quienes se desempeñan en la dependencia del Ministerio que se consigna y reconózcense los servicios prestados

desde el 01 de setiembre de 2020 y hasta la fecha del presente decreto:

ÁREA SANITARIA SAN RAFAEL

LOCACIÓN DE SERVICIOS

A PARTIR DEL 01 DE SETIEMBRE Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

Dn. MARFIL, HECTOR MANUEL, DNI N° 28.548.806

Dn. MARTIN, SANTIAGO ELVIO VICENTE, DNI N° 38.579.974

Dn. MICAL, MARCOS JESUS, DNI N° 32.817.615

Artículo 2°- Establézcase que el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto Año 2020:

CUENTA GENERAL: S96055 41305 074

UNIDAD DE GESTIÓN: S55015.

Artículo 3°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo

11/12/2020 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución N°: 163

MENDOZA, 10 DE DICIEMBRE DE 2020

VISTO el Expediente EX-2020-05955418-GDEMZA-SSP, en el cual la Cámara de Revisión Técnica Obligatoria Cuyana (CA.R.T.O.CU.) formula diversas peticiones a fin de no afectar la calidad del servicio;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 35 de la Ley N° 9024 modificado por la Ley N° 9239 establece: "Revisión Técnica Obligatoria: adhiérase parcialmente a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 y su reglamentación, en lo que respecta al Título V, Capítulo II, artículo 34. Las revisiones técnicas en vehículos de uso particular, estarán sometidas a la competencia de la Unidad Ejecutiva de Seguridad Vial, pudiendo ésta ejercer la prestación del servicio y su control y fiscalización, en forma directa o indirecta, a partir de otorgar permisos, habilitaciones, concesiones y/o de suscribir convenios con instituciones públicas, sean o no estatales."

Que ante la Unidad Ejecutiva de Seguridad Vial dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos se han presentado veinticinco (25) proyectos de Centros de Revisión Técnica Obligatoria de los cuales trece (13) están finalizados y los restantes en estado avanzado construcción.

Que la Cámara de Revisión Técnica Obligatoria Cuyana (CA.R.T.O.CU), mediante nota agregada en las presentes actuaciones solicita una adecuación de precios, argumentando que los precios establecidos en la Resolución SSP N° 106/18 del día 5 de Julio de 2018 se encuentran desactualizados debido a la depreciación que ha sufrido la moneda de curso legal, produciendo una pérdida o ruptura del equilibrio establecido en el año 2018, afectando directamente a los costos operativos de las empresas que desean prestar el servicio.

Que, en tal sentido, se puede observar que la Provincia de San Juan, según publica en el sitio Web <https://www.rtosanjuan.com.ar/tarifas>, fija para el año 2020 el precio de revisión técnica para automotores en \$2200 y para camionetas de \$2700. La ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el sitio web <https://www.buenosaires.gob.ar/tramites/vtv>, establece para el año 2020 para vehículos un precio de \$1838 y de \$691 para motovehículos. La Provincia de Santa Fe indica en su sitio web <https://www.santafe.gov.ar> que el precio para el servicio fijado asciende a treinta y tres (33) unidades fijas y cada Unidad Fija (UF) equivale al precio que publica mensualmente la Agencia Provincial de Seguridad Vial correspondiente a un (1) litro de nafta súper de las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino de Santa Fe, por lo que el equivalente a treinta y tres (33) Unidades Fijas asciende para el año 2020 a más de \$2300.

Que, atendiendo a lo expresado anteriormente, resulta necesario y pertinente modificar el artículo 15° de la Resolución N° 106/2018 de la Secretaría de Servicios Públicos a fin de adecuar los precios y ordenar las categorías de motos y vehículos de las futuras revisiones técnicas.

Por lo expuesto, en virtud de lo establecido por el Artículo 35° de la Ley N° 9024 modificado por la Ley N° 9239 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales y Fiscalización de la Secretaria de Servicios Públicos;

EL

SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS

R E S U E L V E:

Artículo 1°: MODIFÍQUESE el Artículo 15 de la Resolución N° 106/2018, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 15°- Los centros de Revisión Técnica Obligatoria no podrán solicitar en concepto de pago a los usuarios, un valor superior a:

Para motos hasta 300 cc: 34 U.F..

Para motos de más de 300 cc: 62 U.F..

Para autos: 90 U.F..

Para camionetas: 100 U.F..

Para Camiones: 124 U.F..

Los valores arriba expresados incluyen las correspondientes obleas, certificados, impuestos y tasas nacionales, provinciales y municipales con excepción del Impuesto al Valor Agregado. La Ley impositiva vigente establecerá anualmente el valor de la Unidad Fija”.

Artículo 2°: Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

DR. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
11/12/2020 (1 Pub.)

DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Resolución N°: 3174

MENDOZA, 10 DE DICIEMBRE DE 2020

VISTO el EX-2019-04275781-GDEMZA-MESA#DGE, en el que se tramita la necesidad de adecuar las escalas de equidad establecidas en el Decreto N° 2633/05 y sus modificatorias, para los Institutos Educativos de Enseñanza Pública de Gestión Privada que reciben aporte económico del Estado, en todos los niveles (Ref.: Expte. N° 9608-D-06-02369); y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 31° del Decreto N° 2633/05 dispone que en el caso de producirse cambios en ese contexto económico nacional y/o provincial que ameriten la revisión de las escalas establecidas por el anexo del mismo, serán evaluadas para su adecuación;

Que las asociaciones que representan a los colegios de enseñanza pública de gestión privada, han puesto de manifiesto la necesidad de incrementar los montos de la escala de equidad vigente, a fin de adecuarlos a la realidad económica actual;

Que la Dirección General de Escuelas ha realizado, un análisis valorado y justificado de la solicitud presentada por las asociaciones que representan a los colegios de enseñanza pública de gestión privada, a efectos de determinar y precisar el porcentaje de aumento y fecha para su entrada en vigencia;

Que a través del Decreto N° 2286/12 y con el objeto de agilizar los trámites de revisión de la escala de equidad prevista en el Anexo del Decreto N° 2633/05, se delegó tal facultad al Director General de Escuelas;

Que en el Expediente Electrónico de referencia obra proyecto de Resolución;

Por ello,

EL

DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Modifíquese la “escala de equidad” de la RESOL-2020-105-E-GDEMZA#DGE del modo que se indica en el Anexo (en archivo embebido) que forma parte integrante de la presente Resolución, el cual se ha determinado con la proyección de un aumento del 10% (diez por ciento) sobre el valor máximo de cuota o arancel programático, fijado por la mencionada norma legal.

Artículo 2do.- Aplíquese el incremento sobre la “escala de equidad” establecida en el artículo 1ro.-, para hacerse efectivo a partir del 14 de Diciembre de 2020.

Artículo 3ro.- Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda.

JOSE MANUEL THOMAS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

11/12/2020 (1 Pub.)

FISCALÍA DE ESTADO

Resolución N°: 19

MENDOZA, 02 DE DICIEMBRE DE 2020

Visto lo dispuesto por Res. 018/2020-F.E. respecto a las nuevas medidas de Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio – DISPO – y retorno gradual y progresivo a la prestación presencial de servicios, y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de instrumentar el retorno gradual y progresivo del personal a la prestación presencial de servicios mediante un sistema de turnos y equipos de trabajo respetando en todos los casos los protocolos sanitarios vigentes, corresponde tomar los recaudos y medidas pertinentes para tal fin.

Que ante la situación de salud pública actual y como medida preventiva resulta conveniente disponer de una limpieza profunda y desinfección total del edificio donde funcionan las dependencias de Fiscalía de Estado.

Por ello y en uso de las atribuciones constitucionales que son propias a Fiscalía de Estado, por mandato de los artículos 177 y concordantes de la Constitución de Mendoza, conjuntamente con las atribuciones conferidas por las Leyes N° 728, 8.706, 8.743 y demás normativa vigente.

EL FISCAL DE ESTADO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1°- Disponer el cese de actividades presenciales los días 9/12 y 10/12 respectivamente, a fin de permitir la limpieza y desinfección de todo el edificio y dependencias donde funciona Fiscalía de Estado, sin perjuicio de la planea vigencia de las modalidades de prestación de servicios por trabajo remoto establecidas por Res. 006/2020-F.E.

Artículo 2°- Instrúyase a la Dirección General de Administración y a la Intendencia de Servicios Generales a llevar adelante todos los actos útiles para proceder a la limpieza y desinfección de todo el edificio según lo dispuesto en el Art 1° de la presente resolución.

Artículo 3 °- Comunicar, a través de la Subdirección de Personal, lo resuelto por la presente.

Artículo 4 °- Comuníquese, publíquese y archívese.

DR. FERNANDO M. SIMÓN

S/Cargo

11/12/2020 (1 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Resolución N°: 193

MENDOZA, 20 de agosto de 2020

VISTO:

El expediente EX-2019-01442911-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 4136 Banco de la Nación Argentina" en el cual obran las actuaciones contra "BANCO DE LA NACION ARGENTINA", CUIT N° 30-50001091-2, con domicilio real en calle Bernardo Quiroga n° 204, Eugenio Bustos, San Carlos, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2019-01442733-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie "C" n° 4136 de fecha 25 de marzo de 2019, a la firma "BANCO DE LA NACION ARGENTINA", CUIT N° 30-50001091-2, al constatar que el tiempo de espera para la atención al público supera los treinta (30) minutos (Resolución N° 102/2015 DDC).

Que junto al acta de infracción se acompaña ticket de entrada a la entidad bancaria D87, al que se le coloca horario de ingreso al Banco, el que coincide con el horario de inicio del acta 11:40 horas, cerrando la misma a las 12:15 horas, al haber constatado que el tiempo de espera superó los 30 minutos que establece la Resolución N° 102/2015 de la D.D.C.

Que la sumariada no presenta descargo ni prueba alguna que le permita demostrar que el tiempo de espera no excede los treinta (30) minutos que contempla el art. 2 inc. a) de la resolución referida.

Que la Resolución N° 102/2015 de la Dirección de Defensa del Consumidor, referente al tiempo de espera, se publica en el Boletín Oficial en fecha 19/06/2015 por lo que el cumplimiento de la misma es obligatoria desde el día siguiente.

Que la mencionada Resolución en su artículo 2° indica lo siguiente "Considérese "Atención y Trato Indigno", al consumidor o usuario: a) la atención al público que implique una espera de más de treinta (30) minutos..."

Que la obligación de brindar un trato digno a los consumidores se encuentra receptada en el artículo 42° de la Constitución Nacional que, en su parte pertinente, dispone que "Los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz; a la libertad de elección, y a condiciones de trato equitativo y digno..."

Que también se encuentra desarrollada en el artículo 8° bis de la Ley N° 24.240. Este dispone que "Los proveedores deberán garantizar condiciones de atención y trato digno y equitativo a los consumidores y usuarios. Deberán abstenerse de desplegar conductas que coloquen a los consumidores en situaciones vergonzantes, vejatorias o intimidatorias..."

Que como se menciona anteriormente, la sumariada no acompaña descargo, ni ofrece pruebas que permitan demostrar que el tiempo de espera no excede los treinta (30) minutos contemplados en el art 2° inc. a) de la Resolución N° 102/2015 D.D.C.

Que debe tenerse en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que hay que tener presente que el acta de infracción es un instrumento público. El artículo 296 del Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación Argentina dispone que: "el instrumento hace plena fe; a) en tanto a que se ha realizado el acto, la fecha, el lugar y los hechos que el oficial público enuncia como cumplidos por el o ante el hasta que sea declarado falso en juicio civil o criminal...".

Que el artículo 57º de la Ley N° 5.547, indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que el artículo 57º de la Ley 5.547, (según Ley Impositiva N° 9212, Art. 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley 5547 ARTICULO 57º inc. b): 1. Leve desde 3.000,00 a 150.000; 2. Moderado desde 150.001 a 450.000; 3. Grave desde 450.001 a 3.000.000; 4. Gravísima desde 3.000.001 hasta 6.000.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa aplicada."

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59º de la Ley N° 5.547 dispone que "En la aplicación y graduación de las multas será tenido en cuenta: a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley."

Que a la hora de graduar el monto de la multa por el incumplimiento respecto al tiempo de espera, debe considerarse lo dispuesto en el artículo 4º de la normativa sancionatoria, el que prescribe: "El incumplimiento de las disposiciones de la presente Resolución será sancionada con multa mínima de PESOS DIEZ MIL (\$10.000), conforme al régimen de la Ley Nacional N° 24.240 y Ley Provincial N° 5.547, sin perjuicio de la graduaciones establecidas en el artículo 49º de la Ley N° 24.240 y en el artículo 59º de la Ley N° 5547".

Que esta autoridad administrativa pondera, con especial énfasis, la privilegiada posición de la sumariada en el mercado y los consumidores potenciales afectados por un proceder análogo al verificado en autos. Que cabe destacar lo expuesto por la empresa en su página web <https://www.bna.com.ar/Institucional/> El Banco de la Nación Argentina cuenta con 639 sucursales, 59 anexos operativos, 3 agencias móviles, 30 puestos de promoción, 5 dependencias en empresas clientes, y 16 sucursales electrónicas, lo que hace un total de 755 bocas de atención distribuidas a lo largo y a lo ancho de la geografía argentina. Siguiendo con su política de asistencia crediticia federalista, constituyendo por ello la entidad con mayor presencia en términos territoriales en las provincias y regiones económicas del país. Además cuenta con 13 sucursales en el exterior y 1 oficina de representación: Pekín (China). El BNA cuenta con 17.395 empleados en el ámbito nacional y 190 empleados en el exterior. El BNA cuenta con 2.758 cajeros automáticos y 600 TAS. El Banco Nación cumple el papel estratégico de atender de manera prioritaria las necesidades de financiamiento de las PyMEs y los sectores más dinámicos, lo que se agrega a su tradicional acción a favor del desarrollo del campo, la industria, las economías regionales y el comercio exterior. También apuesta a fortalecer el negocio de la banca personalizada en todos sus segmentos de productos y servicios y a desarrollar el negocio de banca electrónica. Como es tradicional, el Banco Nación dispone de una significativa oferta crediticia diseñada para cubrir las necesidades de financiamiento de los diferentes sectores productivos de la economía argentina. Además de su histórica acción a favor del financiamiento del campo, de la industria, las economías regionales y el comercio exterior, apuesta a atender de manera prioritaria las necesidades de crédito de las pequeñas y medianas empresas.

Que se considera razonable imponer por la infracción verificada y analizada, una sanción de multa a la firma "BANCO DE LA NACION ARGENTINA", CUIT N° 30-50001091-2, conforme lo permite la escala

legal, equivalente a Pesos Veinte Mil con 00/100 (\$ 20.000,00).

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0.3% del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 6.000.000), y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "BANCO DE LA NACION ARGENTINA", CUIT N° 30-50001091-2, con domicilio real en calle Bernardo Quiroga n° 204, Eugenio Bustos, San Carlos, Mendoza, la sanción de multa consistente en el pago de PESOS VEINTE MIL con 00/100 (\$ 20.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la ley 5.547, por violación del artículo 2º inc a) de la Resolución 102/2015 de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa, en la Cuenta Ley N° 5547, correspondiente al Código Tax 017- 925, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa con la presentación correspondiente, en esta Dirección de Defensa del Consumidor, adjuntando copia del boleto correspondiente y exhibición del original.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (Artículo 57º inciso H de la Ley Provincial 5.547 y Artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente Resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (Cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor -según protocolo Covid-19-) El recurso de revocatoria junto a la tasa retributiva correspondiente podrá ser enviada al mail resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 de Código Procesal Civil y Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

Mgter. Mónica S. Lucero

S/Cargo
11/12/2020 (1 Pub.)

Resolución N°: 195

MENDOZA, 21 de agosto de 2020

VISTO:

El expediente EX-2018-03251440-GDEMZA-INSPE#MGTYJ caratulado "Acta C 3050 Establecimiento San Nicolás Sociedad Anónima", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "ESTABLECIMIENTO SAN NICOLAS SOCIEDAD ANONIMA", CUIT N° 30-68313636-7, nombre de fantasía "Colegio San Nicolás", con domicilio en calle Italia n° 5848, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 3, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2018-01846029-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción Serie "C" n° 3050, labrada en fecha 3 de julio de 2018, contra la firma "ESTABLECIMIENTO SAN NICOLAS SOCIEDAD ANONIMA", CUIT N° 30-68313636-7, por no exhibir Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección (Resolución N° 13/2014).

Que a orden n° 5, mediante D.E. INLEG-2019-01725539-GDEMZA-INSPE#MGTYJ la firma infraccionada presenta descargo, donde manifiesta que "...la misma contaba con un Libro de Quejas, que inclusive es utilizado por los padres del colegio y que por error involuntario no fue rubricado por esta Dirección." Acompaña con el descargo Solicitud de Rúbrica y Boleto de pago serie AB n° 8535 de Pesos Setecientos con 00/100 (\$ 700,00) abonado en fecha 3 de julio de 2018.

Que la Resolución N° 13/2014 dictada por la Dirección de Defensa del Consumidor se encontraba vigente desde el día 15/10/2014.

Que el artículo 5° de la Resolución N° 13/2014 consagra que "Los obligados, comprendidos en el Artículo I, deberán habilitar un "Libro de Quejas. Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos...".

Que por su parte el artículo 7° de la Resolución mencionada dispone que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado anualmente por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del Director de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso...".

Que también es importante remarcar la obligación de exhibición que impone el artículo 8° de la Resolución referida al disponer que "El Libro de Quejas. Defensa del Consumidor" deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente, en caso de ausencia por espacio del sector específico, siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalado dentro del local comercial."

Que al momento de confeccionar el Acta de Infracción el cumplimiento de la Resolución N° 13/2014 era obligatoria desde hacía más tres años y medio.

Que es importante señalar que la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 05/2019 D.D.C. Esta última Resolución entra en vigencia en fecha 12/01/2019 (B.O. 11/01/2019).

Que por su parte el artículo 4° de la Res. N° 05/2019 D.D.C., a semejanza del viejo art. 5° de la Res. N°

13/2014 D.D.C., dispone que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"...".

Que el artículo 6º de la Res. Nº 05/2019 consagra (como lo hacía el art. 7º de la Res. Nº 13/2014 D.D.C), que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"...".

Que por otro lado el artículo 8º de la Res. Nº 05/2019 D.D.C. dispone (como lo hacía el art. 8º de la Res. Nº 13/2014 D.D.C.), que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial."

Que de la consulta realizada en los Registros de Libros de Quejas de esta Dirección se advierte que la firma "ESTABLECIMIENTO SAN NICOLAS SOCIEDAD ANONIMA", CUIT Nº 30-68313636-7, efectivamente tramita el Libro de Quejas en fecha 03/07/2018, ello conforme D.E. IF-2020-03704524-GDEMZA-RESOL#MGTYJ, de orden nº 13, lo que confirma lo actuado por los inspectores mediante acta de infracción de autos, encontrándose configurada y firme la imputación por falta de libro de quejas.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la infracción el artículo 13º de la Res. 5/2019 establece que "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial Nº 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial Nº 5.547 y en la Ley Nacional Nº 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar."

Que en tal sentido, el artículo 57º de la Ley Nº 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59º de la Ley Nº 5547 dispone que "En la aplicación y graduación de las multas será tenido en cuenta: a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley."

Que, en razón de lo antes expuesto, esta Dirección considera que debe aplicarse una sanción a la sumariada por su conducta violatoria constatada en autos. No obstante, debe tenerse presente que la firma finalmente adecua su conducta a la normativa en cuestión, siendo el objetivo principal de esta

D.D.C., y que a su vez, se trata de la primera infracción de la sumariada por el incumplimiento a la normativa en cuestión, no cuenta con antecedentes a ninguna otra normativa de es Dirección de Defensa del Consumidor, ello según documento electrónico IF-2020-03735496-GDEMZA-HABI#MGTYJ, que se incorpora a orden n° 11, motivo por el cual, se considera que debe ser morigerada la sanción de acuerdo a los atenuantes expuestos, y en consecuencia imponer a la sumariada una sanción de APERCIBIMIENTO.

Que la aplicación de la sanción debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "ESTABLECIMIENTO SAN NICOLAS SOCIEDAD ANONIMA", CUIT N° 30-68313636-7, nombre de fantasía "Colegio San Nicolás", con domicilio en calle Italia n° 5848, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Mendoza, la sanción de APERCIBIMIENTO, de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. i) de la Ley N° 5.547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución 05/2019 de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 2º - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 3º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor, según Protocolo Covid-19). El recurso de revocatoria junto a la tasa retributiva correspondiente podrá ser enviada al mail resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 4º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 5º - REGISTRAR al infractor en el Registro de infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 6º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 7º - ARCHIVAR la presente Resolución.

Mgter. Mónica S. Lucero

S/Cargo
11/12/2020 (1 Pub.)

Resolución N°: 208

MENDOZA, 27 de agosto de 2020

VISTO:

El expediente EX-2019-04617809-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 4652 Elali S.A.", en el cual obran las actuaciones contra la firma "ELALI SOCIEDAD ANONIMA" CUIT N° 30-71440509-4, nombre de fantasía "Kingo", con domicilio en calle Rivadavia n° 299, Ciudad, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 3, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2019-04617596-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Emplazamiento serie "C" n° 4652 labrada en fecha 29 de agosto de 2019, contra el comercio "KINGO", propiedad de "ELALI SOCIEDAD ANONIMA" CUIT N° 30-71440509-4, a fin de que en el plazo de cinco (5) días hábiles coloque la cartelera adecuada de Información de Formas de Pago (Res. N° 133/2014 D.D.C.).

Que la firma no acompañó descargo al emplazamiento, como así tampoco aporta probanza de haber adecuado su conducta. Que en razón de ello, a orden n° 5 mediante D.E. IF-2019-05302744-GDEMZAINSPE#MGTYJ se sugiere constatar la correcta exhibición de la información de medios de pagos.

Que a orden n° 7, conforme D.E. ACTA-2019-05382253-GDEMZAINSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie "C" 4765, labrada en fecha 1 de octubre de 2019, contra la firma "ELALI SOCIEDAD ANONIMA" CUIT N° 30-71440509-4, por no exhibir cartelera referida a la Información de las Formas de Pago (Res. N° 133/2014 D.D.C.).

Que la firma infraccionada no presenta descargo, ni ofrece probanza alguna que le permita desvirtuar la imputación que pesa en su contra.

Que la Resolución N° 133/2014 de esta Dirección de Defensa del Consumidor se publica en el Boletín Oficial en fecha 05/01/2015 por lo que el cumplimiento de la misma es obligatorio desde el día siguiente, es decir, 06/01/2015.

Que en lo que concierne a la exhibición de la cartelera de la información de las formas de pago, se debe señalar que el artículo 2° de la Resolución N° 133/2014 de esta Dirección de Defensa del Consumidor dispone que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán informar al público todas las formas de pago aceptadas, debiendo ser exhibidas claramente en todos los ingresos con caracteres destacados, claros y ampliamente visibles desde la vía pública en cada uno de sus locales. En el caso de que tuvieren estacionamiento propio o de terceros, deberán indicar todas las formas de pago que aceptan en todos los ingresos del estacionamiento con carteles donde el tamaño de fuente será el doble del establecido en la presente para el ingreso al local."

Que el artículo 3° de dicha Resolución dispone que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán colocar en cada local un cartel claramente visible, ubicado en cada uno de los accesos al mismo donde consignará sobre fondo blanco con letras negras el siguiente texto: "Información Formas de Pago". El mismo tendrá las siguientes características:..."

Que tal como se menciona precedentemente, la sumariada nada afirma ni tampoco ofrece pruebas que le permitan demostrar que sí exhibía la cartelera en cuestión conforme la Resolución 133/2014. Ello determina la configuración de la infracción imputada en autos.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que se debe recordar que el acta de infracción es un instrumento público. El art. 296º del Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación Argentina dispone que: “El instrumento público hace plena fe: a) en cuanto a que se ha realizado el acto, la fecha, el lugar y los hechos que el oficial público enuncia como cumplidos por él o ante él hasta que sea declarado falso en juicio civil o criminal...”.

Que en lo que hace a la falta de información de los medios de pago, el artículo 10º de la Resolución N° 133/2014 de esta Dirección dispone “El incumplimiento de las disposiciones de la presente resolución serán sancionadas conforme al régimen de la Ley Provincial N° 5.547 y la Ley Nacional N° 24.240, de Defensa del Consumidor: Aquéllos donde la superficie cubierta no supere los 50 m2, pesos mil (\$) 1.000). Aquéllos donde la superficie cubierta no supere los 100 m2, pesos mil quinientos (\$) 1.500). Aquéllos donde la superficie cubierta no supere los 200 m2, pesos dos mil (\$) 2.000). Aquéllos donde la superficie cubierta no supere los 300 m2, pesos tres mil (\$) 3.000). Aquéllos donde la superficie cubierta no supere los 400 m2, pesos cuatro mil (\$) 4.000). Aquéllos donde la superficie cubierta no supere los 500 m2, pesos cinco mil (\$) 5.000). Aquéllos donde la superficie cubierta no supere los 1000 m2, pesos seis mil (\$) 6.000). Aquéllos donde la superficie cubierta supere los 1000 m2, pesos diez mil (\$) 10.000). Incumplimiento parcial del art. 5 de la presente resolución, mínimo pesos cinco mil (\$) 5.000).”

Que por el incumplimiento de la Resolución 133/2014, resulta razonable imponer la sanción de multa equivalente de Pesos Un Mil con 00/100 (\$) 1.000,00), considerando que la infracción se encuentra configurada y verificada, y que dicho monto es el mínimo imponible que establece la Resolución N° 133/2014 de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0.02 % del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$) 6.000.000), y que dentro de la escala de la Ley n° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a “ELALI SOCIEDAD ANONIMA” CUIT N° 30-71440509-4, nombre de fantasía “Kingo”, con domicilio en calle Rivadavia n° 299, Ciudad, Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS UN MIL con 00/100 (\$)1.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5547, por violación de los artículos 2º y 3º de la Resolución N° 133/2014 de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- COD. TAX 017-925, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, del boleto original conjuntamente con una copia para ser adjuntada al expediente.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un Diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en otro de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de

revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario.

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al Infractor en el Registro de Infractores de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

Mgter. Mónica S. Lucero

S/Cargo

11/12/2020 (1 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD LAS HERAS

Ordenanza N°: 40

Visto: El P.O. N° 112/20 (22352-HC-2020), presentado por el Conc. SANTANA acompañado por el Bloque CAMBIA MENDOZA, el cuál trata sobre la necesidad de desarrollar un espacio participativo más amplio para los adultos mayores dentro del ámbito del Departamento de Las Heras, institucionalizando y legitimando la participación y seguimiento de políticas para el sector, y; -

CONSIDERANDO: Que el reconocimiento de las personas de la tercera edad como sujetos de derechos implica el reconocimiento de ciertos aspectos específicos como grupo de población.

Que el Estado debe diseñar y poner en práctica políticas públicas que intervengan activamente en revertir la postergación de algunas necesidades de los adultos mayores, y lograr el reconocimiento de derechos de las personas mayores como sujetos sociales y así revertir la desigualdad actual.

Que históricamente las políticas referidas a las personas que se encuentran en la tercera edad se han ubicado en campos disciplinares hegemónicos que generalmente interpretan la vejez desde un enfoque deficitario en ámbitos limitados de intervención como la salud y la seguridad social.

Que el Municipio de Las Heras, a través de este proyecto creará ámbitos de inclusión y participación de adultos mayores en los distintos establecimientos, uniones vecinales, junta de vecinos, etc. reconociendo los derechos a una vejez digna, como así también brindarles los medios para la participación activa de los adultos mayores.

Que con la creación de un Consejo departamental se garantizará la búsqueda de soluciones a las dificultades propias que pueden atravesar las personas de esta franja etaria. Se promoverá la participación y protagonismo de las personas mayores, centrándose en las necesidades de socialización y as mantener una saludable salud mental, organizando actividades para el aprovechamiento del tiempo libre.

Que este Consejo tendrá como principal fin garantizar el acceso a una vida plena, con calidad, libre de violencia y sin discriminación para todos los adultos mayores.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENA

ARTICULO 1: Créase "El Consejo Departamental del Adulto Mayor" en el departamento de Las Heras, con la finalidad de garantizar el acceso a una vida plena, con calidad, libre de violencia y sin discriminación para todos los adultos mayores.

ARTICULO 2º: Los principales objetivos del Consejo Departamental del Adulto Mayor son:

1. Crear un espacio de inclusión y participación de los adultos mayores, promoviendo el envejecimiento activo.
2. Difundir y promover el ejercicio de los derechos de las personas enmarcadas en la tercera edad en el ámbito del Departamento de Las Heras como así también capacitar en el tratamiento adecuado en temas relacionados con la vejez y el envejecimiento.
3. Participar en la identificación de necesidades específicas de los adultos mayores y asesorar, coordinar y gestionar acciones tendientes a mejorar su calidad de vida.
4. Crear un registro de las instituciones, programas y servicios relacionados con los adultos mayores
5. Propiciar el cumplimiento de las prestaciones de las obras sociales, sanitarias y programas públicos de salud.
6. Impulsar la actividad legislativa en el ámbito municipal, provincial y nacional, que contemple toda la problemática vinculada al Adulto Mayor
7. Constituir comisiones de trabajo de acuerdo a áreas temáticas (cultura, salud, deportes, música, prensa, capacitación, legislación, turismo, etc.).
8. Articular con otros Consejos de Adultos Mayores de otras zonas.
9. Crear un Diagnóstico situacional de las personas mayores del Departamento de Las Heras

ARTICULO 3: Las atribuciones del Consejo Departamental del Adulto Mayor, serán dictadas de acuerdo a la Resolución N° 000946 del Gobierno de Mendoza.

ARTICULO 4: Los integrantes que ocuparán cargos en dicho consejo, se nombrarán, de acuerdo a lo previsto en la Resolución N° 000946, un integrante por institución (presidente o persona que designe la comisión), por cada Centro de Jubilados o agrupación, ubicados en el departamento de Las Heras.

ARTICULO 5: El reglamento y funcionamiento del Consejo Departamental del Adulto Mayor en su totalidad se trabajará con las normas fijadas desde el Consejo Provincial del Adulto Mayor de la provincia de Mendoza.

ARTICULO 6: El Consejo Departamental del Adulto Mayor funcionará bajo la órbita de la Dirección de

Desarrollo Social de la Municipalidad de Las Heras.

ARTICULO 7: Comuníquese, dése al Departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenanzas y Archívese.

DADA POR MEDIO DE VIDEOCONFERENCIA, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2020.

CARLOS MARTIN BUSTOS
Presidente HCD

JUAN ESTEBAN PEREYRA
Secretario HCD

Boleto N°: ATM_4996760 Importe: \$ 484
11/12/2020 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 41

VISTO: El P.O. N° 69/20 (1673tHC-20), presentado por la Conc. FERNANDEZ, perteneciente al Bloque CAMBIA MENDOZA, que trata sobre impulsar la producción agroecológica e hidropónica en la extensión territorial del Departamento de Las Heras, y

CONSIDERANDO: Que la agroecología es una disciplina y un conjunto de propiedades, que implementa métodos de la ecología en el diseño, desarrollo y gestión de sistemas agrícolas sostenibles.

Que a través de una estructura de producción agroecológica se puede producir frutas y/o vegetales de calidad sin la necesidad de recurrir a fertilizantes sintéticos.

Que según la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) permite el desarrollo sustentable de la agricultura, el avance hacia sistemas alimentarios inclusivos, eficientes y promueve la protección del medio ambiente.

Que alrededor del mundo más de treinta (30) países, entre ellos, varios de América Latina, en conjunto con Corea del Sur, Costa de Marfil, China, Alemania, Austria, Dinamarca, Francia, Italia y Suiza, han implementado un marco legislativo para propiciar el desarrollo de la agroecología.

Que la agricultura convencional como método de producción agrícola, se ha comprobado que es inviable y perjudicial para el ambiente, ya que indefectiblemente intervienen elementos que degradan el suelo, provocan escasez del recurso hídrico, pérdida de la biodiversidad y elevados niveles de dióxido de carbono (CO2). Por ello, es imprescindible mutar hacia un sistema alimentario que sea sostenible en el tiempo, y que permita la obtención de alimentos nutritivos y saludables.

Que el enfoque que plantea la agroecología es la de abordar la desigualdad social y la desnutrición, reformando los sistemas alimentarios, y proyectar mecanismos que permitan una adaptabilidad de forma holística y complementaria, estabilizando los tres ejes de la sostenibilidad, social, económica y ambiental, al igual que fortaleciendo los medios de vida de pequeños y medianos productores.

Que diversos estudios confirman que la agroecología ha - contribuido a mermar el hambre, las desigualdades y la pobreza. Por ejemplo, en el Distrito Douentza, una ciudad ubicada en el sur de Mali, mejoró la calidad del suelo, la estabilización de los cultivos y la productividad ganadera, como así también aumentar los ingresos mensuales de los participantes, asegurando el acceso equitativo a los alimentos. Otro caso, similar es en Casamance, un área del Senegal al sur de Gambia, donde un grupo de élite dominaba los recursos naturales, las mujeres recibieron formación en prácticas agroecológicas para mejorar su producción de alimentos, lo que les permitió organizarse y aumentar sus ingresos mensuales y el acceso a la tierra.

Que, adoptando la agroecología como un modelo de desarrollo agropecuario para el Departamento, se alcanzaría el cumplimiento de los siguientes Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS):

ODS 1: Fin de la pobreza.

ODS 2: Hambre cero.

ODS 5: Igualdad de género.

ODS 12: Producción y desarrollo sostenible.

ODS 13: Acción por el clima.

Que en base a lo antes mencionado se daría cumplimiento a las metas acordadas en el Acuerdo de París, el Convenio sobre la Diversidad Biológica y la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación.

Que durante el siglo pasado se ha perdido un 75% de la multiplicidad genética de cultivos alimentarios. Pero sin embargo impulsando una evolución agroecológica híbrida se puede preservar y acrecentar la biodiversidad silvestre hasta en un 30% en comparación con la agricultura tradicional.

Que la provincia de Mendoza desde hace tiempo se encuentra en un estado preocupante debido a la escasez del recurso hídrico, esto provocado por la merma de las reservas naturales de los glaciares y del avanzado cambio climático, que indefectiblemente causa una notable reducción de las precipitaciones y nevadas.

Que, de acuerdo a un estudio llevado a cabo por el

Departamento General de Irrigación, se espera que la disponibilidad de agua en la Provincia durante el año 2020 será de un 54% del promedio de los últimos treinta y tres (33) años.

Que el Instituto de Ciencias Ambientales de la Universidad Nacional de Cuyo, afirma, que anualmente tendremos menores caudales de agua, y de menor calidad. También que, durante el mismo periodo, Mendoza contará con tan solo 727 m³ de agua por habitante, la mitad del mínimo requerido para caer en situaciones de pobreza.

Que es necesario impulsar cultivos que se adapten a las características que ofrece nuestro suelo y nuestras condiciones climáticas.

Que las técnicas hidropónicas permiten el crecimiento de vegetales en diversos sustratos inertes y con aportes de nutrientes que se reciben a través del agua. Su singularidad es que en ninguna de las etapas del cultivo es imprescindible el suelo como soporte o fuente de nutrientes y la planta recibe del agua, que se recircula, las sustancias requeridas para crecimiento.

Que el método hidropónico se destaca por la reducción sustancial del consumo hídrico, que diversos informes estiman entre un 60% a 80% menor

Que es vital, aplicar en el corto plazo herramientas para hacer frente a la actual escasez de agua, por tal motivo, además de la agroecología, se debe recurrir a la hidroponía como otra alternativa más que viable para el desarrollo de cultivos, y más aún si se le combinan con el empleo de energías renovables.

Que la implementación de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en la formulación de políticas públicas, es un pilar fundamental en el desarrollo agropecuario, como así también, el rol que estas cumplen para la disminución de la pobreza en los ámbitos rurales y para contribuir con los ODS, pero

también para centralizar los datos en plataformas que entrelacen comunidades y acciones.

Que las TIC están dirigidas al progreso de capacidades, monitoreo, evaluación. Al igual que la promoción de diálogos, tanto en el entorno de las organizaciones, como en las distintas esferas de gobierno Municipal, Provincial y Nacional con el fin de crear un entorno jurídico y político apto para la utilización de las tecnologías de la información y comunicación en la actividad agropecuaria. También permiten el acceso inmediato a la información, tales como, estado del clima, mercados, intercambio de conocimientos, capacitaciones, acceso a organismos públicos y privados sobre el área, comercio internacional, producción ecológica, ahorro energético, entre otros; lo que permiten la toma de decisiones de una manera más inmediata y oportuna.

Que el Artículo 41° de la Constitución Nacional establece que, "Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo".

Que la preservación, conservación, defensa y mejoramiento del ambiente, a los efectos de esta ley, comprende, la utilización racional del suelo, atmósfera, agua, flora, fauna, gea, paisaje, fuentes energéticas y demás recursos naturales en función de los valores del ambiente, conforme a los términos del Artículo 3° inc. b) de la ley Provincial N° 5.961 de Preservación del Medio Ambiente.

Que el Municipio de Las Heras tiene la función, la obligación y la responsabilidad de arbitrar todos los medios indispensables para promocionar y ejecutar políticas públicas tendientes a la prevención de la aparición de efectos ambientales adversos y fortalecer la conservación ecológica, sin poner en riesgo las generaciones venideras.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENA

ARTICULO 1°: Créese el programa denominado "FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN ECOAGRICOLA-GANADERA", teniendo como base principal las normativas relacionadas al proceso de producción primaria, industrialización y comercialización.

ARTICULO 2°: Créase el Registro de productores agroganaderos, en el que se inscribirán aquellas personas que propicien una producción con prácticas agroecológicas.

ARTICULO 3°: Los inscriptos deberán especificar el proceso productivo utilizado, en donde se deberá dar pleno conocimiento de la gestión y prácticas implementadas mediante declaración jurada, incluyendo los siguientes aspectos:

- a) Prevención y control natural de plagas y enfermedades.
- b) Prácticas de producción basadas en la preservación de los organismos vivos del suelo y su respectiva fertilidad.
- c) Conservación del suelo y reciclaje de los nutrientes mediante rotaciones de cultivos y combinación de producciones.

ARTICULO 4°: El Departamento Ejecutivo, deberá examinar la documentación presentada por los solicitantes en base a lo que establece el Art. 3° de la presente ordenanza y evaluará, previo informe técnico emitido por el área que corresponda, la idoneidad del productor para formar parte del registro.

ARTICULO 5º: Créase una base de datos de los productores que se encuentren en una implementación de nuevas tecnologías hacia la agroecología, a los efectos de brindarles contención, capacitación, y colaboración.

ARTICULO 6º: Facúltese al D.E a impulsar canales de mercantilización de la producción agroecológica, al igual que de sus productos generados, incluyendo a los productores en programas municipales.

ARTICULO 7º: Incorpórese un espacio en el sitio web de la Municipalidad de Las Heras para conformar una tienda online que permita incentivar, favorecer, promocionar y comercializar los productos de origen agroecológicos.

ARTÍCULO 8º: Promuévase el uso de la técnica de cultivo hidropónico como un medio para complementar la producción agroecológica, para alcanzar un uso más eficiente del recurso hídrico en la producción de verduras, hortalizas, frutas y flores como así también, en la generación de empleo sostenible y combate del calentamiento global.

ARTICULO 9º: Se vería con agrado que el D.E propicie el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en la producción agrícola con el objeto de favorecer y generar eficiencias que mejoren la productividad.

ARTICULO 10º: Impleméntese una campaña de difusión informativa de forma permanente a efectos de apoyar los productos elaborados por parte de los agricultores.

ARTICULO 11º: Facúltese al D.E. de celebrar convenios con el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI), Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas de Argentina (CONICET) universidades, y otros, que, por intermedio de las mismas y sus profesionales, brinden capacitaciones y asesoramiento técnico a los productores que hayan comenzado una reconversión productiva con una firme orientación agroecológica o hidropónica.

ARTICULO 12º: Invitar a entidades, organismos, agrupaciones, organizaciones no gubernamentales, y a los Municipios de la Provincia de Mendoza a participar y conformar una red de colaboración con el propósito de acompañar el impulso de proyectos sobre producción de alimentos agroecológicos o hidropónicos, además de la creación de espacios institucionales de articulación entre actores vinculados a los mismos.

ARTICULO 13º: Comuníquese, dése al Departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenanzas y Archívese.

DADA POR MEDIO DE VIDEOCONFERENCIA, A LOS 29 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2020.

CARLOS MARTIN BUSTOS
Presidente H.C.D.

JUAN ESTEBAN PEREYRA
Secretario H.C.D.

Boleto N°: ATM_4996784 Importe: \$ 1177
11/12/2020 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 42

VISTO: La Nota N° 56/20 (1766-HC-20), elevada ante este Honorable Cuerpo, por el Ejecutivo Municipal, referente al anteproyecto de ordenanza sobre "Regularización de obras no declaradas", y;

CONSIDERANDO: Que luego del estudio de la citada pieza resulta:

Que a fs. 01 el Director de Obras Privadas Arquitecto De Lugan Ricardo, sugiere la aprobación del anteproyecto de ordenanza sobre "REGULARIZACION DE OBRAS NO DECLARADAS", con el fin de dar respuesta a la necesidad de los vecinos ante la crisis económica que atraviesa el país originado por el COVID 19.

Que el espíritu del anteproyecto es regularizar y actualizar el Catastro Municipal, a través de un incentivo a quienes posean construcciones no declaradas.

Que ello permitiría al Municipio incorporar las superficies no declaradas como base imponible para el pago de tasas, por servicios a la propiedad raíz, derecho de contribuciones y gravámenes, determinados por el Código Fiscal y la Ordenanza Tributaria vigente.

Que existen situaciones de desigualdad entre los sujetos pasivos y las obligaciones tributarias producidas por la omisión de los trámites pertinentes, para obtener la aprobación de planos de las construcciones no declaradas (apartándose de normas vigentes de ordenamiento territorial, uso de suelo, régimen general de construcciones).

Que es de competencia del Municipio verificar el estado parcelario con el objeto de actualizar la valuación fiscal de las propiedades que constituyen la base imponible.

Que la falta de cumplimiento de parte de los contribuyentes involucrados, que no se adhieran al presente programa, conforme al procedimiento establecido, los hará pasible de la aplicación de las multas y recargos previstos por el Código Tributario Municipal y la Ordenanza Tarifaria vigente.

Que independientemente del sistema que por la presente se instituye transitoriamente, se encarará una tarea de relevamiento y/o inspecciones domiciliarias con el fin de constatar la exactitud de la información obtenida, produciendo así el saneamiento, depuración y actualización de los padrones de contribuyentes colocándose en igualdad de condiciones en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Que la implementación de la mencionada operatoria requiere de recursos humanos especializados para una mejor atención a los contribuyentes.

Que de los recursos obtenidos es necesario afectar parte de los mismos a fin de devolver al contribuyente obras fundamentales para el Departamento.

Que este Órgano Deliberativo habiendo tomado conocimiento del tenor de la misma, teniendo en cuenta que es necesario la regularización de construcciones clandestinas en el Departamento, y no teniendo objeción alguna procede a dictar la norma legal correspondiente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENA

ARTICULO 1°: Establézcase el "Plan de Regularización de Construcciones no Declaradas", para las construcciones que se hayan ejecutado parcial o totalmente o se estuvieran ejecutando sin permiso municipal, y siempre que la construcción en contravención no afecte derechos, bienes o cosas de terceros, el interés general, ni genere riesgos a la vida o bienes de terceros, y no invada espacios públicos.

ARTICULO 2°: Los contribuyentes que pretendan adherirse al Plan de Regularización de Construcciones no Declaradas", deberán presentar solicitud de acogimiento al mismo, no cumplimentando satisfactoriamente los requisitos que establezca la presente ordenanza, quedando condicionada la aprobación de la subsistencia, a que la construcción se encuentre en perfecto estado de seguridad.

ARTICULO 3º: El Plan de Regularización tendrá vigencia a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza.

ARTICULO 4º: Para acogerse a los beneficios del presente "Plan de Regularización de Construcciones no Declaradas", en el caso que se estuviera ejecutando la obra, deberá encontrarse a la altura del lintel, como mínimo, y los materiales que se hayan empleado en la misma deberán ser los exigidos por la Comuna.

ARTICULO 5º: Todo contribuyente que se presente durante la vigencia de dicha ordenanza hasta el 31 de mayo del año 2021, y aquellos que sean notificados por los trabajos de foto restitución realizados por la Dirección de Obras Privadas y Catastro, gozarán de un beneficio consistente en la quita del recargo del 400%, y de la multa que pudieren corresponder según lo indicado en el artículo 202 y artículos 61,62 y 67 de la ordenanza tributaria.

ARTICULO 6º: Para las deudas determinadas en el artículo 5º por aforos de construcción, el municipio brindará a que puedan acceder a planes de pago, que contemplen cuotas de 3, 6 y 12 cuotas mensuales, consecutivas e iguales con la quita de los intereses de recargo del 400%.

En caso de incumplimiento de alguna cuota de los pagos pactados, el plan de pago se rescinde de pleno derecho, y el Municipio determinará la deuda total que deberá pagar con el interés correspondiente conforme al recargo del 400%.

ARTICULO 7º: Vencidos los plazos otorgados, se perderán todos los beneficios concedidos por este plan, quedando facultada la Dirección de Obras Privadas y la Dirección de Catastro, actualizar la información de los registros existentes, procediendo a incorporar de oficio, las mejoras y superficies no declaradas de acuerdo a los datos obtenidos de los trabajos de foto restitución, siendo pasible de la imposición de la multa que pudiera corresponder y la liquidación de aforo con recargo en base a la superficie detectada.

ARTICULO 8º: Al momento de la presentación de la Declaración Jurada y la documentación requerida, el beneficiario deberá encontrarse al día en el pago de las tasas por servicios municipales, sin cuyo requisito no podrá acogerse a los beneficios que otorga la presente ordenanza.

ARTICULO 9º: El "Plan de regularización de construcciones no declaradas se aplicará a construcciones destinadas a vivienda unifamiliares y multifamiliares, como así también a construcciones destinadas a comercio y/o industria, quedando excluidas las obras que se encuentren en tierras fiscales y/o loteos clandestinos.

ARTICULO 10º: Todo contribuyente que desee beneficiarse con los términos del "Plan de regularización de construcciones no declaradas", deberán presentar planos de relevamiento civil, sanitarios eléctricos y verificación sísmica en el caso de ser requerida por el Ejecutivo Municipal, los mismos deberán contar con la firma de un profesional habilitado y todos los certificados de habilitación profesionales correspondientes.

ARTICULO 11º: Los expedientes que hayan ingresado en la presente ordenanza y posean observaciones, pasado los 30 (treinta) días corridos de haber notificados debidamente sin haberlas subsanados, perderán los beneficios otorgados por la misma, se aforarán con los recargos correspondientes y serán enviados a la Dirección de Rentas para el control y el cobro de los derechos de construcción, posteriormente se archivarán por falta de documentación. El Departamento Ejecutivo podrá excepcionalmente prorrogar el plazo para completar la documentación (el interesado deberá presentar nota justificando el pedido de prórroga por lo que se cobrará derecho de actualización administrativa).

ARTICULO 12º: Los propietarios de las construcciones que a criterio de la Dirección de Obras Privadas y Catastro no reúnan las condiciones estructurales de seguridad, deberán presentar propuestas avaladas por un profesional habilitado.

En los casos en los cuáles no sea posible la recuperación estructural de la edificación, se ordenará su

demolición.

ARTICULO 13º: No se aprobará ninguna construcción que está realizada con materiales antirreglamentarias, sistemas constructivos no aprobados, como así tampoco aquellas que su emplazamiento se encuentre fuera de la línea de edificación correspondiente.

Las deudas originadas por el derecho de edificación liquidadas con motivo de obras declaradas, con anterioridad a la presente ordenanza, que se encuentren en convenios de pago (vigentes o no), no estarán sujetas a reliquidación, ni generarán saldos a favor del contribuyente bajo ninguna circunstancia.

Se excluyen del régimen aprobado por la presente ordenanza, los derechos de construcción que se encuentren ya aforados, al cobro y en etapa de apremio.

ARTICULO 14º: Los beneficiarios no podrán solicitar los planos de fin de obra, hasta que hayan cancelado la totalidad del plan de pago pactado con el Municipio.

ARTICULO 15º: El Departamento Ejecutivo dará a la presente ordenanza, la divulgación necesaria por medios que considere más conveniente, para que toda la población tome conocimiento de la entrada en vigencia del "Plan de regularización de construcciones no declaradas".

ARTICULO 16º: El 70% de lo recaudado por el Plan de Regularización de Construcciones no declaradas deberá ser destinado a obras de infraestructura y/o adquisición de bienes de capital.

ARTICULO 17º: Tomen conocimiento de la presente, Intendencia Municipal, Secretaria de Hacienda, Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Dirección de Rentas, Dirección de Asuntos Legales Dirección de Obras Privadas y todas las dependencias que correspondan, notificándose de la misma.

ARTICULO 18º: La presente ordenanza tendrá vigencia desde su promulgación, hasta el 31 mayo del año 2021.

ARTICULO 19º: El Departamento Ejecutivo deberá remitir al Honorable Concejo Deliberante un informe bimestral, constatándose el avance y resultados parciales del presente plan.

ARTICULO 20º: Comuníquese, dése al Departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenanzas y Archívese.

DADA POR MEDIO DE VIDEOCONFERENCIA, A LOS 12 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2020.

CARLOS MARTIN BUSTOS
Presidente H.C.D.

JUAN ESTEBAN PEREYRA
Secretario H.C.D.

Boleto N°: ATM_4996802 Importe: \$ 990
11/12/2020 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN

Ordenanza N°: 2966

VISTO el Expte. N° 215/2020 HCD, iniciado por los Sres. Concejales Érica Giménez, Romina Lisante y Mario Rivero, del Interbloque Cambia Mendoza, mediante el cual solicitan campaña de difusión y concientización sobre acoso sexual callejero en espacios públicos y privados con acceso al público, para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, y;

CONSIDERANDO que a través de la Ley N° 27.501, se modifica la Ley N° 26.485 – Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres- incorporándose en su artículo 6° al acoso sexual callejero como un tipo de violencia de género.

QUE en el Código Contravencional de la Provincia de Mendoza, en su artículo 83°, está definido y sancionado el Acoso Sexual Callejero.

QUE el acoso sexual en espacios públicos o privados con acceso al público, es una situación que se da a diario en la vida de mujeres, niñas y adolescentes de todo el mundo.

QUE se trata de desnaturalizar conductas machistas que afectan la dignidad humana, libertad, integridad y libre circulación, creando en las personas que lo sufren, intimidación, humillación y un ambiente ofensivo.

QUE el acoso sexual callejero, es considerado un tipo de violencia “invisible” que junto al silencio de quienes la padecen, por falta de conocimiento, temor o naturalización social, resulta uno de los principales factores que favorecen la continuidad de la misma y complejiza la posibilidad de revertirla.

QUE es imprescindible para la prevención y la efectiva erradicación del acoso sexual callejero, que se lleven a cabo campañas de difusión y concientización que contribuyan a la visibilidad de esta problemática.

QUE por falta de información, las víctimas no tienen conocimiento de la mencionada falta, tipificada en el Código Contravencional de la Provincia de Mendoza y las respectivas dependencias judiciales donde se radican las denuncias.

POR ELLO de conformidad a lo dictaminado por las Comisiones de Asesoramiento Permanente en Hacienda y Presupuesto y Mujer, Género y Diversidad, el Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza., en uso de sus facultades conferidas por Ley, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 2966/2020

ARTÍCULO 1º: Créase en el ámbito del Departamento de Gral. San Martín, una “Campaña de Concientización y Difusión Sobre Acoso Sexual Callejero”.

ARTÍCULO 2º: La campaña de concientización y difusión sobre acoso sexual callejero, tendrá como objetivo sensibilizar, prevenir y concientizar sobre la problemática de este tipo de violencia de género, debiendo además informar sobre las dependencias judiciales a donde deben radicarse las denuncias.

ARTÍCULO 3º: Dispóngase una amplia difusión pública de la campaña de concientización y difusión sobre acoso sexual callejero, en los diferentes medios de comunicación y en la página web de la Municipalidad de Gral. San Martín, debiendo también colocarse cartelera informativa en los lugares apropiados.

ARTÍCULO 4º: Encomiéndese al Departamento Ejecutivo Municipal, la celebración de convenios con diferentes entidades e instituciones públicas o privadas, para impulsar las acciones preventivas correspondientes, talleres de capacitación, jornadas y debates a los fines de dar cumplimiento a la presente Ordenanza, para coordinar también la realización de estadísticas acerca de las diferentes formas de acoso sexual callejero, todo ello a fin de diagramar la implementación de futuras políticas públicas, más justas y equitativas para todos.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese, publíquese y archívese en el Libro de Ordenanza.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza.,
a los cuatro días del mes de Setiembre del año dos mil veinte.

DR. DANIEL G. LLAYER

PRESIDENTE

LUCIANA FICARA
SECRETARIA

Boleto N°: ATM_4993806 Importe: \$ 407
11/12/2020 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 2969

VISTO el Expte. N° 444/2020 HCD, iniciado por Intendencia Municipal, mediante el cual solicita la derogación de la Ordenanza N° 1703/99, y;

CONSIDERANDO el reclamo que por liquidación final, han presentado algunos de los funcionarios que – fuera de escala – desarrollaron tareas en la gestión municipal anterior.

QUE la Ordenanza N° 1703/99 dispone la aplicación de las disposiciones al personal fuera de escala, dependiente del Departamento Ejecutivo, referidas al régimen de licencia anual ordinaria y de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 105º, incs. 7º y 8º de la Ley N° 1079.

QUE ante la situación económica de recesión en que se encuentra el Municipio, agravada por la pandemia del Covid-19 y el perjuicio que significa para las arcas de la Comuna hacer frente a la erogación que se debe realizar para dar cumplimiento a la petición efectuada por los litigadores, es que se ha tomado la determinación de derogar la normativa que regula las licencias del personal jerárquico municipal.

QUE esta decisión se adopta por parte del Sr. Intendente, en el marco del artículo 105º de la Ley 1079 (Orgánica de Municipalidades) referido a atribuciones y deberes del Intendente – Relaciones Oficiales, en su inciso 4º “Proyectos de Ordenanzas 4º- Concurrir a la formación de las ordenanzas municipales teniendo el derecho de iniciarlas por proyectos fundados que presentará al Concejo, y especialmente remitir al mismo en el mes de octubre, los proyectos sobre presupuestos y recursos municipales”.

QUE la determinación adoptada, se fundamenta en los siguientes puntos:

- La norma municipal establece un sistema de licencias para funcionarios no escalafonados que determina un día por cada veinte días indubitablemente trabajados.
- El Municipio no cuenta con sistema biométrico – ni manual – para marcación de asistencia de dicho personal, ni ningún otro medio que permita certificar las horas trabajadas.
- El reclamo mencionado en el exordio, ha tomado estado judicial en virtud del reclamo formulado por la ex Sub-Secretaria de Hacienda, en autos N° 295 caratulados “PAREJA, MARÍA CECILIA contra M.G.S.M. por AMPARO”, originario del Primer Juzgado de Gestión Judicial de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia.
- En dichos autos, así como en la pieza administrativa que corre bajo el N° 16252/19 obran agregados los dictámenes no solo de Asesoría Letrada del Municipio, sino también de la propia Fiscalía de Estado de la Provincia, los que junto con el informe de RRHH determinan la imposibilidad real y efectiva de determinar los días de licencia según la Ordenanza cuestionada.
- Tal impedimento importa también que la actual Secretaría de Hacienda no pueda “controlar la legalidad” del pago pretendido, no obstante que de conformidad con lo establecido en el inciso “e” del artículo 10º de la Ley N° 8706 y su Decreto Reglamentario N° 1000/15, resulta ser la responsable directa ante el Tribunal de Cuentas.
- El gasto que eventualmente podría suponer el pago de las licencias de ex funcionarios, no fue previsto presupuestariamente por los profesionales responsables del ejercicio 2.019, entre ellos, la propia Dra. Pareja.
- Tampoco fue individualizado por estos en la Acordada N° 870, la que por otra parte, ha sido motivo de permanente impugnación en esta gestión.

- No existe registro alguno que permita acreditar que la Ordenanza N° 1703/99 haya sido motivo de reglamentación ni por el Gobierno Municipal de aquel momento, ni por los sucesivos.
- El único antecedente que ha podido acompañarse por el Departamento Legal, resulta ser el Decreto N° 851 del 14 de Abril de 2.014, suscripto por el Sr. Jorge Omar Giménez y por el Dr. Oscar González y por el cual se instruye a los Sres. Secretarios para que el personal fuera de escala haga uso de su licencia dentro del periodo que les correspondiera, quedando expresamente prohibido las suspensiones o interrupciones que “. . . generen saldos de un año para otro . . .”, así como su compensación en dinero.
- A modo simplemente ejemplificativo se advierte también en este caso, merced al dictamen del 30 de enero ppdo., en autos N° 770/2020 licencias “no gozadas”, Decreto N° 3156/19 – Expte. N° 13090/2019, que el sistema de denegación de licencias para “personal de planta permanente”, tuvo dudosos cuestionamientos de legalidad, mérito y oportunidad, en tanto Denegatoria General dispuesta por Decreto N° 3156 del 14 de noviembre de 2.019, resulta a sugerencia de Asesoría Letrada, extemporánea para justificar licencias correspondientes al año 2.018 y en algunos otros casos, también para el año 2.017, resultando en consecuencia notoriamente contradictorio con el Decreto N° 851 para el personal fuera de escala.

POR ELLO el Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza., luego de analizar el citado Expte. constituido el Cuerpo en Comisión y en uso de sus facultades conferidas por Ley, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 2969/2020

ARTÍCULO 1º: DERÓGASE en su totalidad la Ordenanza N° 1703 sancionada en fecha 29 de Noviembre de 1.999.

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE, publíquese y archívese en el Libro de Ordenanza.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza.,
a los cuatro días del mes de Setiembre del año dos mil veinte.

DR. DANIEL G. LLAYER
PRESIDENTE

LUCIANA FICARA
SECRETARIA

Boleto N°: ATM_4993819 Importe: \$ 594
11/12/2020 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD LAS HERAS

Decreto Municipal N°: 1570

CIUDAD DE LAS HERAS, 04 DE NOVIEMBRE DE 2020.

V I S T O:

La Nota N° 23489-HC-2020 y la Ordenanza Municipal N° 40/20 del H.C.D., y

CONSIDERANDO:

~~Que por la misma el Honorable Concejo Deliberante crea el CONSEJO DEPARTAMENTAL DEL ADULTO~~

MAYOR en el Departamento de Las Heras, con la finalidad de garantizar el acceso a una vida plena, con calidad, libre de violencia y sin discriminación para todos los adultos mayores.

Que luego de analizado el particular, corresponde promulgar la Ordenanza N° 40/20, emitida por el H.C.D., en fecha 29 de OCTUBRE del 2020 y que forma parte del presente Decreto.

Que corresponde dictar la norma legal respectiva.

Por ello;

EL

INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.-Promúlguese la Ordenanza N° 40/20, emitida por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 29 de Octubre del 2020.-

Artículo 2º.-Tomen conocimiento Intendencia Municipal, Secretaría de Gobierno, Dirección de Desarrollo Social.

Artículo 3º.-Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DR. MARIO DANIEL OROZCO
Intendente Municipal

JANINA ORTIZ OCCHIONERO
Secretaría de Gobierno

Boleto N°: ATM_4997285 Importe: \$ 121
11/12/2020 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1571

CIUDAD DE LAS HERAS, 04 DE NOVIEMBRE DE 2020.

V I S T O:

La Nota N° 23508-HC-2020 y la Ordenanza Municipal N° 41/20 del H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que por la misma el Honorable Concejo Deliberante crea el programa denominado "FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN ECOAGRICOLA-GANADERA", teniendo como base principal las normativas relacionadas al proceso de producción primaria, industrialización y comercialización.

Que luego de analizado el particular, corresponde promulgar la Ordenanza N° 41/20, emitida por el H.C.D., en fecha 29 de OCTUBRE del 2020 y que forma parte del presente Decreto.

Que corresponde dictar la norma legal respectiva.-

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.-Promúlguese la Ordenanza N° 41/20, emitida por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 29 de Octubre del 2020.-

Artículo 2º.- Tomen conocimiento Intendencia Municipal, Secretaría General de Intendencia, Coordinación de Protocolo y Gabinete.-

Artículo 3º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DR. MARIO DANIEL OROZCO
Intendente Municipal

Lic. CARLOS ARTURO NOFAL
Secretario de Hacienda

Boleto N°: ATM_4996775 Importe: \$ 110
11/12/2020 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1591

CIUDAD DE LAS HERAS, 13 DE NOVIEMBRE DE 2020.

VISTO:

La Nota N° 17644-M-2020 y la Ordenanza Municipal N° 42/20 del H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que por la misma el Honorable Concejo Deliberante crea el "PLAN DE REGULARIZACIÓN DE CONSTRUCCIONES NO DECLARADAS", para las construcciones que se hayan ejecutado parcial o totalmente o se estuvieran ejecutando sin permiso municipal, y siempre que la construcción en contravención no afecte derechos, bienes o cosas de terceros, el interés general, ni genere riesgos a la vida o bienes de terceros, y no invada espacios públicos.

Que luego de analizado el particular, corresponde promulgar la Ordenanza N° 42/20, emitida por el H.C.D., en fecha 12 de NOVIEMBRE del 2020 y que forma parte del presente Decreto.

Que corresponde dictar la norma legal respectiva.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º. -Promúlguese la Ordenanza N° 42/20, emitida por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 12 de Noviembre del 2020.

Artículo 2º. -Tomen conocimiento Intendencia Municipal, Secretaría General de Intendencia, Coordinación de Protocolo y Gabinete.

Artículo 3º. -Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DR. MARIO DANIEL OROZCO
Intendente Municipal

FRANCISCO LO PRESTI
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_4996789 Importe: \$ 143
11/12/2020 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN

Decreto Municipal N°: 1395

Gral. San Martín (Mza.), 02 de octubre del 2020.

VISTO el contenido de la Ordenanza N° 2966/2020, mediante la cual se solicita la creación en el ámbito del Departamento de Gral. San Martín de una "Campaña de concientización y difusión sobre acoso sexual callejero" y;

CONSIDERANDO:

Que, no surgen impedimentos para efectuar la promulgación de la norma legal emanada por el Honorable Cuerpo y teniendo en cuenta que son válidos los fundamentos esgrimidos que sirvieron de base para el dictado de la Ordenanza en cuestión;

Por ello, en uso de las facultades que por Ley tiene conferidas;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A –

Art. 1º).- PROMULGASE la Ordenanza Municipal N° 2966/2020, dada por el Honorable Concejo Deliberante de Gral. San Martín.

Art. 2º).- Por Secretaría de Gobierno y Administración dispóngase la publicación de la Ordenanza y su decreto promulgatorio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme las normas vigentes.

Art. 3º).- Comuníquese a quienes corresponda y ARCHIVESE en el Registro Municipal.

DR. RAÚL A. RUFEL
INTENDENTE

DR. MAURICIO PETRI
SECRETARIO DE GOBIERNO
Y ADMINISTRACIÓN

Boleto N°: ATM_4991005 Importe: \$ 121
11/12/2020 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1396

Gral. San Martín (Mza.), 02 de octubre del 2020.

VISTO el contenido de la Ordenanza N° 2969/2020, mediante la cual se solicita la derogación en su totalidad de la Ordenanza N°1703 sancionada en fecha 29 de Noviembre de 1.999 y;

CONSIDERANDO:

Que, no surgen impedimentos para efectuar la promulgación de la norma legal emanada por el Honorable Cuerpo y teniendo en cuenta que son válidos los fundamentos esgrimidos que sirvieron de base para el dictado de la Ordenanza en cuestión;

Por ello, en uso de las facultades que por Ley tiene conferidas;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A –

Art. 1º).- PROMULGASE la Ordenanza Municipal N° 2969/2020, dada por el Honorable Concejo Deliberante de Gral. San Martín.

Art. 2º).- Por Secretaría de Gobierno y Administración dispóngase la publicación de la Ordenanza y su decreto promulgatorio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme las normas vigentes.

Art. 3º).- Comuníquese a quienes corresponda y ARCHIVESE en el Registro Municipal.

DR. RAÚL A. RUFEIL
INTENDENTE

DR. MAURICIO PETRI
SECRETARIO DE GOBIERNO
Y ADMINISTRACIÓN

Boleto N°: ATM_4991001 Importe: \$ 121
11/12/2020 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR



CONTRATOS SOCIALES

(*)

GRUPO ALLPA SAS. Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada conforme a las siguientes previsiones: 1)- Socios: MARIO HUGO DANIEL SOSA, nacido el 28 de mayo de 1978, con DNI No 26.677.911, CUIT No 23-26677911-9, de estado civil divorciado, de nacionalidad argentina, profesión comerciante con domicilio en Ruta 82 KM 29, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza, DANIEL NICOLAS SOSA VILLAMARIN, nacido el 02 de diciembre de 1997, con DNI No 40.889.421, CUIL No 20-40889421-3, de estado civil soltero, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante con domicilio en Ruta 82 KM 29, Lujan de Cuyo, provincia de Mendoza y MAXIMILIANO SOSA VILLAMARIN, nacido el 28 de febrero de 2000, con DNI No 42.913.448, CUIL 20-42913448-0, de estado civil soltero, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante con domicilio en Ruta 82 KM 29, Lujan de Cuyo, provincia de Mendoza. 2)- Fecha del acto constitutivo: por instrumento público de fecha 20 de Octubre del 2020. 3)- Denominación: Grupo Allpa SAS. 4)- Domicilio: El domicilio de la sede social, fiscal y legal se fijado en Acceso Sur Av Lateral Este Nro 5620 KM 23, Perdriel, Lujan de Cuyo de la Provincia de Mendoza. 5)- Objeto Social: A) SERVICIOS: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las actividades de: servicios de extracción de productos forestales en bosques cultivados; servicio logístico mediante transporte terrestre, aéreo o naviero, servicio de almacenamiento y empaque de productos alimenticios y la conservación, enfriado y acondicionamiento de tales productos para su venta en el mercado interno o internacional, consultoría en proyectos agrícolas e industriales, servicios de aserrador y cepillado de madera B) COMERCIAL: Realizar mediante importación, exportación, compra venta, explotación, distribución, ejercicio de representaciones, mandatos, comisiones o consignaciones de las siguientes actividades: venta al por mayor y menor de madera y materiales para la construcción, venta al mayor y menor artículos de ferretería y materiales eléctricos, venta al mayor y menor de alimentos balanceados para animales, C) INDUSTRIAL: Mediante la fabricación, industrialización, transformación y utilización de productos derivados de la madera, hierro cuero, materiales sintéticos, plásticos, orgánicos, químicos, plásticos D) INMOBILIARIA: Mediante la intervención en la adquisición para su explotación, venta y permuta, locación y arrendamiento de toda de bienes rurales, urbanos y suburbanos. La afectación de régimen de prehorizontalidad y de propiedad horizontal y la venta de tierras en lotes o parcelas conforme a sus reglamentos respectivos. Contratos de leasing inmobiliario. Para el desarrollo de la actividad enunciada en este inciso se requerirá la contratación de un corredor de comercio matriculado cuando así fuese necesario. E) EXPORTACIÓN: Mediante la importación o exportación por cuenta propia o de terceros o bien asociada a terceros, aunque sean otras personas jurídicas, de toda clase de mercadería de la agricultura o agroindustria, maquinaria, rodados en general y su implementos y accesorios, herramientas útiles, materias primas, ciencia y tecnología, productos o subproductos del país y del extranjero vinculado al objeto social. Esta actividad faculta a la sociedad a intermediar en el comercio internacional, previa inscripción en las matrículas y registros pertinentes. F) MANDATARIA: Ejercer mandatos, comisiones, consignaciones, representaciones, despachos de aduana, patentes, marcas de fábricas, licencia de diseños industriales, comprarlos, venderlos y percibir cualquier tipo de remuneración por la intermediación antes mencionadas, sean de origen nacional o extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, adquirir y transferir el dominio de bienes muebles, inmuebles y semovientes; construir y fabricar toda clase de bienes; efectuar operaciones con bancos oficiales y privados del país o del extranjero; solicitar y obtener créditos; tomar dinero prestado; dar y aceptar garantías reales o personales; participar en licitaciones públicas o privadas; recibir o dar representaciones; recibir o dar comisiones, consignaciones; designar distribuidores de sus productos; desarrollar cualquier actividad relacionada directa o indirectamente al objeto social; conferir poderes generales y especiales, substituirlos y revocarlos; actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración, comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público; y practicar cualquier acto y celebrar cualquier contrato que la buena marcha de la Sociedad aconseje. 6) Plazo de Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. 7)- Monto del capital social: El capital social se fija en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$150.000,00), y estará representado por ciento cincuenta (150) acciones

nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS UN MIL con 00/100 (\$ 1000,00) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción .MARIO HUGO DANIEL SOSA suscribe la cantidad de cincuenta (50) acciones representativas del treinta y tres (33,33%) del capital social e integra en este acto el cien por ciento (100%) en efectivo, DANIEL NICOLAS SOSA VILLAMARIN suscribe la cantidad de cincuenta (50) acciones representativas del treinta y tres (33,33%) del capital social e integra el cien por ciento en(100%) en efectivo y el socio MAXIMILIANO SOSA VILLAMARIN suscribe la cantidad de cincuenta (50) acciones representativas del treinta y tres (33,33%) del capital social e integra en este acto el ciento por ciento en efectivo. 8)- Administración y Representación Legal: Se designa como Gerente Titular de la sociedad a: MARIO HUGO DANIEL SOSA, nacido el 28 de mayo de 1978, con DNI No 26.677.911, CUIT No 23-26677911-9, de estado civil divorciado, de nacionalidad argentina, profesión comerciante con domicilio en Ruta 82 KM 29, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza. Gerente Suplente a: DANIEL NICOLAS SOSA, nacido el 02 de diciembre de 1997, con DNI No 40.889.421, CUIL No 20-40889421-3, de estado civil soltero, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante con domicilio en Ruta 82 KM 29, Lujan de Cuyo, provincia de Mendoza. 9)- Órgano de fiscalización: la sociedad prescinde del órgano de control. 10)- Fecha de Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año. 11)- Poder Especial y Autorización Se designa a FRANCISCO AGUSTIN ORTEGA D.N.I. N° 34.748.574, para que realice todos los trámites administrativos y judiciales que sean necesarios para obtener la conformación de los estatutos sociales y la inscripción de la sociedad en el Registro Público correspondiente, otorgando a la autorizada mandato con representación a este efecto, con facultades para aceptar las modificaciones al contrato social y estatuto que indique la Dirección de Personas Jurídicas, otorgando los instrumentos que sean necesarios, acompañar y desglosar documentación, para efectuar el pedido de rúbricas y retiro de los libros de la sociedad.- Asimismo se autoriza y apodera a FRANCISCO AGUSTIN ORTEGA D.N.I. N° 34.748.574 como representante de la Sociedad ante la Dirección de Personas Jurídicas, para que pueda realizar ante la misma cualquier acto o diligencia propia de su competencia en relación a cualquier acto social que requiera registración, cualquiera sea su tipo y naturaleza, igualmente se lo faculta a solicitar la rúbrica de libros sociales y su retiro, el préstamo del legajo y expediente de la sociedad, la solicitud de copias, a presentar escritos, aclaratorios, rectificatorios, subsanatorios, contestar observaciones, decir de nulidad, y presentar recursos hasta agotar la vía administrativa.

Boleto N°: ATM_5001640 Importe: \$ 836
11/12/2020 (1 Pub.)

(*)

CIELITO FRUITS S.A.S. se hace saber a los efectos de su inscripción lo siguiente: 1) Denominación: "CIELITO FRUITS S.A.S."; 2) Fecha del instrumento de constitución: 21 de Octubre de 2020; 3) Domicilio de la Sede Social: Espejo 1985, Dorrego, Guaymallén, Mendoza; 4) Socios: 1) Rodrigo Gustavo GALLEGOS, DNI N° 29.214.986, CUIT 20-29214986-8, argentino, nacido el 12 de Enero de 1982, de profesión comerciante, estado civil casado en primeras nupcias con la señora Pamela Marisel GALLARDO, con domicilio en Barrio Parque Urquiza, Manzana C, Casa 10, San Francisco del Monte, Guaymallén, Mendoza y 2) Pamela Marisel GALLARDO, DNI N° 30.446.004, CUIT 27-30446004-6, argentina, nacida el 26 de Julio de 1983, de profesión Comerciante, estado civil casada en primeras nupcias con el señor Rodrigo Gustavo GALLEGOS, con domicilio en Barrio Parque Urquiza, Manzana C, Casa 10, San Francisco del Monte, Guaymallén, Mendoza; 5) Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por sí o por terceros, o asociados a terceros en cualquier punto de la República o en el extranjero, las siguientes actividades: COMERCIALES: Mediante la compraventa, representación, consignación, concesión, distribución, fraccionamiento, importación, exportación, permuta, prestación de servicios y todo tipo de negociación sobre cosas muebles, semovientes, vegetales, animales, maquinarias, accesorios, repuestos, materias primas, fiambres, carnes, productos de limpieza, productos de perfumería, productos de almacén y toda mercadería en general; b) AGROPECUARIA: Mediante la explotación y desarrollo de actividades apícola, vitivinícolas, vitícolas, olivícolas, frutícolas, hortícolas, cerealeras, forrajeras, pasturas y toda otra actividad agraria o ganadera que implique producción de frutos y realización de cultivos, y su industrialización y comercialización, tanto en el mercado interno como externo, como de todo tipo de establecimientos de envasado, empaque, venta y preparación de

productos agropecuarios; c) INDUSTRIALES: Mediante la producción, fabricación, transformación, manufactura, elaboración, industrialización y distribución de productos o subproductos derivados de actividades vitivinícolas, agropecuarias, forestales; y demás productos vinculados al objeto social; d) TRANSPORTE: Realizar por medios de transporte propios o de terceros, fletamentos de mercaderías y/o productos derivados del objeto social en general, dentro del país y en el extranjero, por agua, aire y tierra; e) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: De todo tipo de productos vinculados al objeto social, como mercaderías, frutas, verduras, productos de perfumería, productos de almacén, productos agrarios y todo tipo de materiales vinculados a su objeto social.- 6) Capital Social: Se fija en la suma de \$ 50.000,00, representado por 50 acciones ordinaria nominativas no endosables, de \$ 1.000,00 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Gustavo Rodrigo GALLEGOS, 25 acciones y Pamela Marisel GALLARDO, 25 acciones. El capital social se integra en un 25% en efectivo en partes iguales por cada socio; 7) Administración y Representación: Estará a cargo de un administrador titular: Gustavo Rodrigo GALLEGOS, DNI N° 29.214.986,, la representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador titular designado y como Administrador suplente: Pamela Marisel GALLARDO, DNI N° 30.446.004; 8) Fiscalización: Se prescinde de la sindicatura; 9) Plazo de Duración: Noventa y nueve años a partir de su constitución; 10) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año..

Boleto N°: ATM_4998748 Importe: \$ 363

11/12/2020 (1 Pub.)

(*)

SAS CONSTITUCIÓN: Instrumento privado con firma certificada el día 02 de diciembre de 2020. 1.- Socio: Gustavo Alberto DRAZENOVIC, DNI N° 23.387.313, C.U.I.T N° 20-23387313-7, de nacionalidad Argentino, nacido el 10/Nov/1975, profesión: comerciante; estado civil: casado, con domicilio en Manzana C, Casa 9ª, Barrio La Yaya, El Challao, Las Heras, Mendoza. 2.- Denominación: **Brinje S.A.S.** 3.- Sede social: Manzana C, Casa 9ª, Barrio La Yaya, El Challao, Las Heras, Mendoza. 4.- Objeto: A) Comercial: compra, venta, permuta, comisión, consignación, intermediación, importación, exportación, y toda otra forma de comercialización al por mayor y/o al por menor de todo tipo de alimentos de consumo, incluyendo pan, fiambre, embutidos, jamón, queso, frutas, frutas secas, frutas envasadas, verduras, bebidas con y sin alcohol, agua, vinos, cervezas, aceites, ingredientes, arroz, harinas, fideos, chacinados y productos de almacén y dietética, productos lácteos, pan y productos de panadería, huevos y productos de granja, frutas legumbres y hortalizas, y demás productos alimenticios. 5.- Plazo: 99 años a partir de la fecha de constitución. 6.- Capital de \$ 50.000, representado por 1.00 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 50 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas acreditándose tal circunstancia mediante constancia depósito a plazo fijo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Gustavo Alberto DRAZENOVIC con domicilio especial en la sede social, DNI 23.387.313, CUIT 20-23387313-7, argentino, nacido el 10 de noviembre de 1975, de profesión comerciante, casado; Administrador suplente: Marcela Adela MIERE URRUTIA, con domicilio especial en la sede social, DNI 24.342.297, CUIT 27-24342297-9, argentina, nacida el 08 de enero de 1975, de profesión comerciante, casada; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- fecha de cierre de ejercicio: 31 de agosto de cada año.

Boleto N°: ATM_5001588 Importe: \$ 209

11/12/2020 (1 Pub.)

(*)

Z SEGURIDAD SAS: Comunicase la Constitución de una Sociedad Anónima Simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios: Cuello, Nicolás Agustín. DNI n°: 37.521.256. CUIT n°: 20-37.521.256-1. Domicilio: Remedios de Escalada 1841. Distrito Dorrego (CP 5519), Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza y Ambrosio Patruno, Lautaro Gabriel. DNI n°: 38.416.386. CUIT n°: 20-38416386-7. Domicilio: Bailén 1120 Planta Alta. Distrito Dorrego (CP 5519), Departamento de

Guaymallén, Provincia de Mendoza. 2º) Fecha de Documento Privado de Constitución: 2 de septiembre de 2020. 3º) Fecha de Documento Privado de Subsanción de observaciones DPJ: 3 de diciembre de 2020. 4º) Denominación: Z SEGURIDAD SAS. 5º) Domicilio: Bailén al 1120 Departamento 2, del Distrito de Dorrego, del Departamento de Guaymallén de la Provincia de Mendoza. 6º) Objeto: Prestación de servicios de seguridad, de vigilancia, de custodia respecto de bienes y personas humanas; así como también cyber-seguridad, gastronomía, diversión nocturna, otras actividades comerciales. 7º) Plazo de Duración: La duración de la Sociedad es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza. 8º) Monto del Capital: Se fija en la suma de Cien Mil Pesos (\$ 100.000,00). 9º) Órgano de Administración: Presidente: Se designa como administrador al señor Nicolás Agustín Cuello, DNI N° 37.521.256, nacido el 7 de agosto de 1993, Soltero, con domicilio real y legal en Calle Remedios de Escalada 1841, del Distrito de Dorrego, del departamento de Guaymallén, de la Provincia de Mendoza y se designa como administrador suplente al señor Lautaro Gabriel Ambrosio Patrino, DNI N° 38.416.386, nacido el 24 de setiembre de 1994, Soltero, con domicilio Real y Legal en calle Bailén 1120 Planta Alta del Distrito de Dorrego, del Departamento de Guaymallén de la Provincia de Mendoza. 10º) Órgano de Fiscalización: se prescinde de la Sindicatura, otorgándose a los Socios el derecho de contralor, que confiere el art. 55 de la aludida norma legal, y 284 de la Ley 19550 (t.o. 1984). 10º) Organización de la Representación Legal: A cargo del Administrador, o aquel Administrador que lo reemplace en el ejercicio efectivo de la Presidencia. 11º) Fecha de cierre del Ejercicio Social: Cierra el 30 de Junio de cada año.

Boleto N°: ATM_5004144 Importe: \$ 253
11/12/2020 (1 Pub.)

(*)

INVERSIONES VALLE DE UCO S.A.S. En la Provincia de Mendoza, República Argentina, el día 09/12/2020 comparecen el señor Alberto Manuel Gudiño, DNI N° 24.160.783, CUIT N° 20-24160783-7, de nacionalidad Argentino, nacido el 19-11-1974, profesión: Contador Público Nacional, estado civil: soltero, con domicilio en calle Roca N° 398, Departamento de Tupungato, PROVINCIA DE MENDOZA, constituyendo dirección electrónica: (agudino@mendoza.gov.ar). Y resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes; ESTIPULACIONES: ARTÍCULO PRIMERO: La sociedad se denomina "INVERSIONES VALLE DE UCO S.A.S." y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. Por decisión del órgano de administración podrá establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. ARTICULO SEGUNDO: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. ARTICULO TERCERO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales, y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. ARTICULO CUARTO: El Capital Social es de pesos \$ 600.000 (seiscientos mil pesos), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un

voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión del socio conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitir las. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto. ARTICULO QUINTO: La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. ARTICULO SEXTO: La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad. ARTICULO SEPTIMO: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Cada administrador tendrá un voto. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. ARTICULO OCTAVO: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por comunicación o citación enviada al domicilio especial expresado en el instrumento constitutivo o notificado por cambios posteriores al órgano de administración. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. El quórum necesario para toda reunión de socios, en primera convocatoria, será de la mayoría absoluta de acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria la reunión de socios se considerará constituida, cualquiera sea el número de acciones presentes. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de votos, computados sobre el total de votos correspondiente al capital emitido en la sociedad. Las restantes resoluciones, que no importen modificación del contrato, se adoptarán por mayoría de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, Comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán auto convocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. ARTICULO NOVENO: La sociedad prescinde de la sindicatura. ARTÍCULO DÉCIMO: El ejercicio social cierra 31 de DICIEMBRE de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios,

con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. ARTICULO DÉCIMO TERCERO: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con sede en la Provincia de Mendoza. II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS, En este acto los socios acuerdan: 1: Establecer la sede social, domicilio legal y fiscal en calle Belgrano N° 1057, 1° Piso. Oficina N° 1, del Departamento de Tupungato, de la Provincia de Mendoza. 2: El socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Gudiño Alberto Manuel: suscribe la cantidad de seiscientos mil (600.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Equivalente a SEISCIENTOS MIL PESOS (\$ 600.000) El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) mediante integración ante escribano, acreditándose tal circunstancia mediante el acta notarial adjunta, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 3: Designar Administrador titular a: Alberto Manuel Gudiño, DNI N° 24.160.783, CUIT N° 20-24160783-7, de nacionalidad Argentino, nacido el 19/11/1974, profesión: Contador Público Nacional, estado civil: soltero, con domicilio en calle Roca N° 398, Departamento de Tupungato, PROVINCIA DE MENDOZA, domicilio electrónico agudino@mendoza.gov.ar, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino. Administrador suplente a: Gilda Novello, DNI N° 16.865.802, CUIT N° 27-16865802-3, de nacionalidad Argentina, nacida el 16-04-1964, con domicilio real en Roca N° 398, Departamento de Tupungato, MENDOZA, ARGENTINA quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del Art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino. La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador titular designado. 4: Otorgar poder especial a favor de: Ramón Alberto Gudiño, DNI N° 6.884.096 para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza (D.P.J.), con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios, solicitar el pedido de rúbrica y proceder al retiro de los libros sociales debidamente rubricados. Asimismo, se los autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P), Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.) y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales así como cualquier otra inscripción posterior, subsistiendo esta autorización mientras no sea revocada en forma expresa y por escrito por los administradores.

Boleto N°: ATM_5009330 Importe: \$ 1386

11/12/2020 (1 Pub.)

(*)

"S.E.C.B.D. S.A." - Comuníquese la constitución de una sociedad anónima conforme las siguientes previsiones: 1°) Socios: Ricardo Eugenio Córca, argentino, DNI 16.238.781, CUIT 20-16238781-3 nacido 21/03/1963, de profesión abogado, soltero domiciliado en San Martín N° 122 de la Ciudad de Godoy Cruz, departamento homónimo, provincia de Mendoza y Augusto Córca, argentino, DNI 42.976.499., CUIT 20-42976499-9, nacido el 21/07/2000, de profesión comerciante, soltero domiciliado en San Martín N° 122 de la Ciudad de Godoy Cruz, departamento homónimo, provincia de Mendoza 2°) Fecha: Se constituyó por escritura pública en fecha 12/11/2020, N° 84, pasada ante la notaria Verónica Viñolo, a fs 171/176 de su protocolo general, notaria pública titular del Registro N° 712 de la Primera Circunscripción de Mendoza; 3°) Denominación "S.E.C.B.D. S.A."; 4°) Domicilio: sede social San Martín 122, Ciudad, Departamento de Godoy Cruz Provincia de Mendoza. 5°) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: 1) Agropecuaria: 2) Industrial: 3) Inversora-Financiera: 4) Mandatos: 5) Actuación Fideicomiso 6°) Plazo de duración: noventa y nueve (99) años a partir de su constitución. 7°) Capital Social: Catorce millones novecientos mil pesos (\$14.900.000.). 8°) Órgano de Administración Directorio La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General Ordinaria. Director Titular y Presidente del Directorio Ricardo Córca DNI N° 16.238.781. Director Suplente Augusto Córca DNI 49.976.499. por el término de tres ejercicios pudiendo ser reelegidos. 9°) La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del presidente o director que lo reemplace. 10) Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. 11) El ejercicio social cierra el 31 de julio de cada año.

Boleto N°: ATM_5009256 Importe: \$ 187

11/12/2020 (1 Pub.)

(*)

PERBUS S.A.S. Comunicase la constitución de una sociedad anónima simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1°) SOCIOS: los señores MATIAS ALBERTO PEREA, DNI N° 29.114.638, CUIT N° 20-29114638-5, de nacionalidad argentina, nacido el 03/02/1982, profesión abogado, estado civil casado, con domicilio en la calle Alsina n° 361, San Rafael, Mendoza; y MARTIN JAVIER BUSCEMI, DNI N° 29.759.265, CUIT N° 20-29759265-4, de nacionalidad argentina, nacido el 18/11/1982, profesión abogado, estado civil divorciado, con domicilio en la avenida Iselin n° 66, San Rafael, Mendoza; 2°) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 20 de noviembre de 2020; 3°) DENOMINACIÓN: PERBUS S.A.S.; 4°) DOMICILIO: el domicilio de la sede social de la sociedad se ha fijado en calle Edison n° 136-A, ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, Argentina; 5°) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con la siguiente actividad: a) Inmobiliaria: La realización de todo tipo de actividades de carácter inmobiliario, en especial, las relativas a la adquisición, tenencia, arrendamiento, enajenación, promoción, rehabilitación y explotación por cualquier título de toda clase de bienes inmuebles; administración de fideicomisos, desarrollo de loteos o fraccionamientos bajo cualquier figura jurídica, incluidos los conjuntos inmobiliarios productivos, construcción y venta de viviendas, y edificios comerciales; b) Comerciales: Compra, venta, reparación, mantenimiento, importación y exportación, permuta, alquiler y leasing de productos y mobiliarios de todo tipo y material para el hogar, para industrias y/o comercios; como así también de sus repuestos, accesorios y cualquier otro bien relacionado con la actividad comercial; asimismo, podrá realizar todo tipo de operaciones comerciales sobre bienes muebles e inmuebles, y cosas, sean derechos, acciones o valores necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto; materiales para la construcción; rodados particulares e industriales; c) Financiera: a fin de otorgar créditos personales, con garantía hipotecaria o prendaria para la venta de inmuebles y/o los productos que comercialice, dejando aclarado que las actividades financieras que tendrán por objeto la sociedad no comprenden las contempladas dentro de la Ley de Entidades Financieras. A tal fin la sociedad está facultada a para realizar todo tipo de actos, contratos y

operaciones que se relacionen con el objeto social y tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 6°) PLAZO DE DURACIÓN: noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución.- 7°) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: doscientos mil pesos (\$200.000); 8°) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Administradores titulares: MATIAS ALBERTO PEREA, DNI N° 29.114.638, CUIT N° 20-29114638-5, de nacionalidad argentina, nacido el 03/02/1982, profesión abogado, estado civil casado, con domicilio en la calle Alsina n° 361, San Rafael, Mendoza; y MARTIN JAVIER BUSCEMI, DNI N° 29.759.265, CUIT N° 20-29759265-4, de nacionalidad argentina, nacido el 18/11/1982, profesión abogado, estado civil divorciado, con domicilio en la avenida Iselin n° 66, San Rafael, Mendoza, todos los cuales ejercerán sus funciones en forma indistinta por plazo indeterminado. 9°) ORGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de la sindicatura. 10°) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo de Administradores titulares: MATIAS ALBERTO PEREA, DNI N° 29.114.638, CUIT N° 20-29114638-5 y MARTIN JAVIER BUSCEMI, DNI N° 29.759.265, CUIT N° 20-29759265-4, en forma indistinta por plazo indeterminado, o del administrador que lo reemplace. 11°) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5009257 Importe: \$ 407
11/12/2020 (1 Pub.)

(*)

FRATELLICAMP S.A.S. Instrumento constitutivo de fecha 04/12/2020. 1. Eduardo Antonio CAMPAGNA, 59 años, casado, argentino, comerciante, calle Severo del Castillo N° 3875- Los Corralitos- Guaymallén- PROVINCIA DE MENDOZA, DNI N° 13.747.909, CUIL/CUIT N° 20-13747909-6; Gladys Miriam MATEU, 59 años, casada, argentina, jubilada, calle Severo del Castillo N° 3875- Los Corralitos- Guaymallén- PROVINCIA DE MENDOZA, DNI N° 13.747.910 CUIL/CUIT N° 27-13747910-4; José Eduardo CAMPAGNA, 36 años, casado, argentino, comerciante, calle Severo del Castillo N° 3875- Los Corralitos- Guaymallén- PROVINCIA DE MENDOZA, DNI N° 31.124.708 CUIL/CUIT N° 20-13747909-6; Pablo Andrés CAMPAGNA, 34 años, casado, argentino, comerciante, calle Severo del Castillo N° 3875- Los Corralitos- Guaymallén- PROVINCIA DE MENDOZA, DNI N° 32.131.964 CUIL/CUIT N° 20-32131964-6; María France CAMPAGNA, 33 años, casada, argentina, geógrafa, calle Severo del Castillo N° 3875- Los Corralitos- Guaymallén- PROVINCIA DE MENDOZA, DNI N° 33.167.347 CUIL/CUIT N° 27-33167347-7 y Marcos Agustín CAMPAGNA, 23 años, soltero, licenciado en recursos humanos, calle Severo del Castillo N° 3875- Los Corralitos- Guaymallén- PROVINCIA DE MENDOZA, DNI N° 40.370.216 CUIL/ CUIT N° 20-40370216-2. 2. "FRATELLICAMP S.A.S.". 3.- Sede social: calle Severo del Castillo N° 3875- Los Corralitos- Guaymallén- PROVINCIA DE MENDOZA. 4.-Objeto: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, minerales y energéticas en todas sus formas; (j) Salud y (K) Transporte. 5.- Noventa y nueve años. 6.-Capital de \$ 50.000, representado por 50.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas.7.-Administradores y representantes legales en forma indistinta (*). Administrador titular: Eduardo Antonio CAMPAGNA con domicilio especial en la sede social; Administrador Suplente: Gladys Miriam MATEU, con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5010173 Importe: \$ 231
11/12/2020 (1 Pub.)

(*)

TERRA NULLIUS S.A.S. Por instrumento privado de fecha 09 de diciembre de 2020 se constituye una sociedad por acciones simplificada con las siguientes previsiones: 1)-SOCIOS: Ana Lucía Lovaglio, edad 34 años, estado civil casada, argentina, Licenciada en administración de empresas, con domicilio en calle

Paul Harris 1.027, piso 3, departamento 5, Villa Palmares, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, D.N.I. 32.347.591, C.U.I.T. 27-32347591-7 y José Javier Lovaglio, edad 36 años, estado civil casado, argentino, Licenciado en Enología, con domicilio en Paul Harris 500, piso 10, departamento 4, Torre Palmares, Edificio Eugenia, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, D.N.I. 31.193.183, C.U.I.T. 20-31193183-1 2)- DENOMINACIÓN: "TERRA NULLIUS S.A.S.". 3.- SEDE SOCIAL: Agustín Alvarez 732, distrito Ciudad, Provincia de Mendoza. 4.- OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- PLAZO DE DURACIÓN: 99 años. 6.- CAPITAL: \$ 50.000, representado por 50.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto. Ana Lucía Lovaglio suscribe el 50% de las acciones y José Javier Lovaglio el otro 50%; ambos integran el 25% en dinero en efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 7.- ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES LEGALES EN FORMA INDISTINTA: Administrador titular: Ana Lucía Lovaglio, D.N.I. 32.347.591 con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: José Javier Lovaglio, D.N.I. 31.193.183, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- FISCALIZACIÓN: La Sociedad prescinde del órgano de fiscalización. 9.- FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5009347 Importe: \$ 330
11/12/2020 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

CC ARI MENDOZA. Comuníquese a los afiliados de la agrupación política Coalición Cívica ARI Mendoza que el día 2 de Diciembre de 2020 la Mesa Ejecutiva Provincial dispuso convocar a ASAMBLEA PROVINCIAL EXTRAORDINARIA para el día Jueves diez de Diciembre (10/12/2020) las 18:00 horas en primera convocatoria a celebrarse en forma virtual en el enlace "https://us04web.zoom.us/j/76603958030?pwd=ZEU0a3I3c1ZpUWIMSG9Vd2dLK2JCdz09", con ID de reunión "766 0395 8030" y contraseña "CCARIMZA"; a fin de dar tratamiento al siguiente orden del día: 1) Elección de Congresales Federales. 2) Elección y constitución de la Junta Electoral Provincial. 3) Establecimiento de calendario electoral para renovación de autoridades. 4) Elección de dos afiliados para firmar el acta de Asamblea junto con la Presidente y Secretario de Actas.

Boleto N°: ATM_5003986 Importe: \$ 88
11/12/2020 (1 Pub.)

(*)

La Honorable Comisión directiva del **CLUB DE LEONES DE MIAPÚ MENDOZA**, convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de diciembre del 2020, a las 19: 30 hrs en primera convocatoria y a las 20: 30 hrs en segunda convocatoria, en calle Urquiza n° 3091 de Coquimbito, Maipú-Mendoza:

Orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen, conjuntamente con el presidente y secretario, el acta de asamblea. 2) Lectura, consideración y aprobación de memoria; estado de situación patrimonial; estado de resultados; estado de evolución del patrimonio neto; estado de flujo de efectivo; cuadros de anexos, inventario; padrón de socios; informe de revisores de cuentas e informe de auditoría correspondiente al ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre del 21019. Firmado Estela Antonia Trejo. Presidente Club de Leones de Maipú Mendoza.

Boleto N°: ATM_5004024 Importe: \$ 88
11/12/2020 (1 Pub.)

(*)

EI CÍRCULO DE OFICIALES DE LA POLICÍA DE MENDOZA, convoca a los socios habilitados a participar de la ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA para el día 29 de diciembre de 2020 a las 17 hs. en la Sede Central sita en Av Boulogne Sur Mer 157 de la Ciudad de Mendoza, según los Art 27 y 29 del Estatuto Social vigente; a fin de tratar la siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos (2) asambleístas para que junto con el Presidente y Secretario General firmen el acta (Art 32). 2) Lectura del Acta anterior. 3) Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General del Ejercicio Económico N° 70 cerrado el 30 de Mayo de 2020. Estado de resultado e Informe de la Junta Fiscalizadora. La Asamblea General Ordinaria convocada se llevará a cabo en forma presencial y/o mediante plataforma "Zoom/Meet", en atención a la pandemia de COVID-19 y el distanciamiento social vigente al día de la fecha se celebrará, en los términos del art. 158 inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación y concordantes de los organismos de contralor, Resolución N° 743/2020 dictada por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza. El link de acceso a la plataforma "zoom/Meet" e instrucciones serán provistos a aquellos socios que comuniquen su asistencia con no menos tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea al mail secretariacopmza@hotmail.com.

Boleto N°: ATM_5009052 Importe: \$ 165
11/12/2020 (1 Pub.)

(*)

LIBERATE – CENTRO ASISTENCIAL EN ADICCIONES, PSICOSOMÁTICA Y TRASTORNOS ALIMENTICIOS, Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a asamblea general ordinaria para el día 30 de diciembre de 2020, a las 10 horas en primera convocatoria, y a las 11 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Las Heras 174, piso 1, departamento 3, Ciudad de Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 3) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventario, Padrón de Socios, Informe de Revisores de Cuentas e Informe de Auditoría correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/12/2019. 4) Elección y designación de autoridades de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_5010176 Importe: \$ 132
11/12/2020 (1 Pub.)

(*)

GENTILE COLINS S.A.- CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. Por acta de directorio n° 57 pasado a fs 67 y 68 en el libro de Acta de Directorio n° 1 perteneciente a GENTILE COLLINS S.A en fecha 01 de diciembre de 2020, se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de enero del 2021 a las 17:00 horas con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1 Elección de dos accionistas para que firmen la correspondiente acta. 2 Venta de una fracción de terreno de 25 hectáreas parte de mayor extensión perteneciente al inmueble rural ubicado en calle Nueva Gil s/n°, la central, Rivadavia, Mendoza; inscripto en matrícula 161468/10, 161469/10 y 161470/10, asiento a-1.

Boleto N°: ATM_5009196 Importe: \$ 385
11-14-15-16-17/12/2020 (5 Pub.)

(*)

INSTITUTO JUAN AGUSTIN MAZA SRL. Convoca a los señores socios a REUNIÓN DE SOCIOS a realizarse el día 29 de diciembre de 2020 a las 19.00hs en primera convocatoria y a las 20.00hs en segunda convocatoria, en la sede social cita en calle GARIBALDI 230 de Ciudad de Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1- Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente el acta de reunión de socios. 2-Ratificar el Aumento del Capital Social aprobado en reunión de socios del 15/11/2018 por \$254.000 (pesos doscientos cincuenta y cuatro mil), que sumado al capital inicial de \$100, determina un nuevo capital social de \$254.100. 3-Adecuar el valor de las cuotas sociales con ajuste al artículo 148 de la Ley General de Sociedades y proceder al canje de las cuotas sociales respetando la tenencia (porcentaje) individual de participación el capital de cada socio. 4-Forma en la que queda representado el capital social y lectura del nuevo artículo CUARTO del Contrato social. 5-Consideración de la validez de la Reunión de socios del 11/06/2020, prórroga de la sociedad por el plazo de 30 años, y reconstrucción societaria conforme al artículo 160 Ley General de Sociedades. 6- Lectura de nuevo artículo SEGUNDO del contrato social. 7-Consideración del voto de los socios contra la prórroga de la sociedad de la reunión del 11/6/2020. 8-Lectura del nuevo texto ordenado del contrato social.

Boleto N°: ATM_5010199 Importe: \$ 770
11-14-15-16-17/12/2020 (5 Pub.)

(*)

FAMAS (Facultad de Medicina Asesoramiento y Servicios)– Conforme lo dispuesto en Art. 18 del Estatuto Social; la Comisión Directiva de FAMAS, el día 10 de diciembre de 2020, dispuso convocar a Asamblea General Ordinaria para el 28 de diciembre de 2020 a las 09:00 horas, en la sede de la entidad, en el sector Sur Oeste de la Facultad de Ciencias Médicas, de la U.N. Cuyo, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos asociados para que junto al Presidente y Secretario firmen el acta de asamblea; 2) Tratamiento de los motivos por los que se llamó fuera de término a la Asamblea Ordinaria; 3) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Cuadro de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Origen y Aplicación de Fondos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas; por los ejercicios cerrados el 30 de Noviembre de 2018; 30 de Noviembre de 2019; y 30 de Noviembre de 2020 4) Tratamiento de reelección de autoridades y nueva conformación de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas según estatuto”.

Boleto N°: ATM_5010956 Importe: \$ 121
11/12/2020 (1 Pub.)

“CONVOCATORIA – ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA – **TECNOLOGÍA INTERNACIONAL ROSSI S.A.** De conformidad con las disposiciones del artículo 234 de la LGS y 15 del Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas de TECNOLOGÍA INTERNACIONAL ROSSI S.A. a Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede social, el día 29 de diciembre de 2020 a las 10 horas, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: I- Tratamiento por la Asamblea de la documentación establecida en el art. 234 inc. 1 de la LGS: Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Anexos y Cuadros complementarios correspondientes al ejercicio económico número 24, cerrado el 30 de junio de 2020; II- Análisis de la gestión del Directorio durante el ejercicio económico número 24, cerrado el 30 de junio de 2020. Los señores accionistas deberán notificar fehacientemente su asistencia a la Asamblea con una anticipación de tres días hábiles”.

Boleto N°: ATM_4997111 Importe: \$ 495
10-11-14-15-16/12/2020 (5 Pub.)

Comisión Directiva del **CLUB LEONARDO MURIALDO** convoca a socios a Asamblea General Ordinaria para el día VEINTIUNO (21) de Diciembre de 2020, a las 21.00 horas, a celebrarse de manera virtual via

zoom, a los efectos de tratar el siguiente orden del día: 1. Designación de tres (3) socios para que en forma conjunta con Secretario de Actas, Secretario General y Presidente firmen el Acta de la Asamblea, 2. Lectura del Acta Anterior 3. Consideración de la explicación de los motivos de Convocatoria fuera de término de ejercicio finalizado el 31/12/2019, 4. Consideración de Memoria, Balance, al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2019 Inventario, cuenta de gastos y recursos, e informes de órgano de fiscalización correspondiente, 5. Consideración de la gestión de Comisión Directiva. El padrón de socios, la memoria, balance y demás documentación contable y respaldatoria se encuentra a disposición de los socios en Secretaría del Club, en día hábil de 10.00 a 17.00 hs

Boleto N°: ATM_5001450 Importe: \$ 550
10-11-14-15-16/12/2020 (5 Pub.)

DE MEDICI SA. El Directorio de DE MÉDICI S.A. convoca a a Asamblea Ordinaria de Accionistas de DE MÉDICI S.A. para el próximo 30 de diciembre de 2020 a las 12:00 horas a realizarse en calle Montevideo N° 230, Piso 4, I de la ciudad de Mendoza, a fin de dar tratamiento al siguiente orden del día: 1- Elección de un accionista para que suscriba el acta de asamblea juntamente con el Presidente; 2- Explicación de los motivos que originaron la convocatoria fuera del término de ley; 3- Consideración y resolución sobre memoria anual del directorio (que incluye el Proyecto de Tratamiento del Resultado del Ejercicio) Estados Contables, Notas y Anexos Complementarios a Informe del Auditor, correspondientes al Ejercicio Económico: N° 22 cerrado al 31 de mayo de 2020; 4- Consideración y resolución sobre la gestión y remuneración del órgano directivo, conforme al artículo 261 de la Ley General de Sociedades. Se informa a los Sres. Accionistas que deberán cursar comunicación de asistencia con no menos de tres días de anticipación a la fecha fijada para el acto a fin de su inscripción pertinente en el Registro de Asistencias. La hora de cierre del registro será el día 23 de diciembre a las 17:00 horas.

Boleto N°: ATM_5004041 Importe: \$ 715
10-11-14-15-16/12/2020 (5 Pub.)

CÁMARA MENDOCINA DE EMPRESAS DE SERVICIOS PETROLEROS. La Comisión Directiva de la CÁMARA MENDOCINA DE EMPRESAS DE SERVICIOS PETROLEROS, con Personería Jurídica N° 499 – Expediente 387/C/2009, cita a sus asociados conforme a lo establecido en el artículo 11° del Estatuto, a Asamblea Ordinaria, para el día 28 de diciembre de 2020 a las 15:00 horas en primera convocatoria y a las 16:00 horas en segunda convocatoria, y debido a las condiciones de aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuestas por el PEN mediante DNU 297/2020, ccs, que impiden celebrarla en forma presencial, la misma se realizará, en los términos del art. 158 del CCyC y Resolución 743/2020 de la DPJ, a través de la plataforma ZOOM Sala CaMESPe cuyo link de acceso e instrucciones respectivas, serán provistos, previamente a cada uno de los asociados mediante correo electrónico y WhatsApp denunciado, para dar tratamiento al siguiente Orden del Día: a) Designación de dos socios para que suscriban el acta de Asamblea juntamente con el presidente y el secretario; b) Consideración de Memoria, Estados Contables e Inventario por el ejercicio anual cerrado el 31/12/2019; c) Cambio de Sede Social.

Boleto N°: ATM_5009250 Importe: \$ 660
10-11-14-15-16/12/2020 (5 Pub.)

La Comisión Directiva de la **CÁMARA MENDOCINA DE EMPRESAS DE SERVICIOS PETROLEROS**, con Personería Jurídica N° 499 – Expediente 387/C/2009, cita a sus asociados conforme a lo establecido en el artículo 11° del Estatuto, a Asamblea Extraordinaria, para el día 28 de diciembre de 2020 a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, y debido a las condiciones de aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuestas por el PEN mediante DNU 297/2020, ccs, que impiden celebrarla en forma presencial, la misma se realizará, en los términos del art. 158 del CCyC y Resolución 743/2020 de la DPJ, a través de la plataforma ZOOM Sala CaMESPe cuyo link de acceso e instrucciones respectivas, serán provistos, previamente a cada uno de los asociados mediante correo electrónico y WhatsApp denunciado, para dar tratamiento al siguiente Orden del Día: a)

Designación de dos socios para que suscriban el acta de Asamblea juntamente con el presidente y el secretario; b) Abrir una conscripción de socios con carácter única y excepcional, durante 30 días, asumiendo los nuevos miembros el ejercicio pleno de los derechos como activos, una vez cumplido y aceptado el pedido de ingreso, sin ningún tipo de restricción o período de carencia, eximiendo a los mismos del abono del derecho de ingreso manteniéndose la obligación por el pago de la membresía mensual; c) Crear dos Vicepresidencias ad-hoc las que, junto con la ya existente, funcionarán conforme a un diagrama de actividades que se determine una vez reunidos los socios con los nuevos integrantes, producto de esta convocatoria.

Boleto N°: ATM_5010130 Importe: \$ 880
10-11-14-15-16/12/2020 (5 Pub.)

CÁMARA MENDOCINA DE EMPRESAS DE SERVICIOS PETROLEROS. La Comisión Directiva de la CÁMARA MENDOCINA DE EMPRESAS DE SERVICIOS PETROLEROS, con Personería Jurídica N° 499 – Expediente 387/C/2009, cita a sus asociados conforme a lo establecido en los artículos 11°, 12*, 13* y 14* del Estatuto, a Asamblea Extraordinaria, para el día 28 de diciembre de 2020 a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 20:00 horas en segunda convocatoria, y debido a las condiciones de aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuestas por el PEN mediante DNU 297/2020, ccs, que impiden celebrarla en forma presencial, la misma se realizará, en los términos del art. 158 del CCyC y Resolución 743/2020 de la DPJ, a través de la plataforma ZOOM Sala CaMESPe, cuyo link de acceso e instrucciones respectivas, serán provistos previamente a cada uno de los asociados mediante correo electrónico y WhatsApp denunciado, para dar tratamiento al siguiente Orden del Día: a) Designación de dos socios para que suscriban el acta de Asamblea juntamente con el presidente y el secretario; b) Admitir la inscripción de empresas operadoras en el carácter de socios adherentes con la capacidad institucional reflejada por el estatuto social en su artículo sexto y conforme un análisis pormenorizado a cargo de la Comisión Directiva en oportunidad de tratar cada una de las propuestas de ingreso; c) Que esta propuesta procura armonizar la situación actual de la industria local y dinamizar el funcionamiento de la institución en forma transitoria hasta tanto una nueva Asamblea ratifique o rectifique esta propuesta asociativa mediante una modificación estatutaria acorde con lo planteado.

Boleto N°: ATM_5010142 Importe: \$ 880
10-11-14-15-16/12/2020 (5 Pub.)

SABOT S.A. - Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. El Directorio de Sabot S.A, convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 29 de diciembre de 2.020 a las 18:00 horas en Primera Convocatoria y a las 19:00 horas en Segunda Convocatoria, en el domicilio social de El Chañaral 55 – El Toledano de San Rafael, Mendoza con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: I) Explicación de las razones de la convocatoria fuera de término. II) Tratamiento de los últimos estados contables, resultados y demás documentación requerida por el artículo 234 inciso 1) de la Ley 19.550 y III) Designación del nuevo Directorio por expiración del término de duración del actual.

Boleto N°: ATM_4996646 Importe: \$ 385
09-10-11-14-15/12/2020 (5 Pub.)

RINCÓN DE TERRADA S.A. Se convoca a los señores accionistas de Rincón de Terrada S.A. a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de Diciembre de 2020, a las 18 horas en primera convocatoria y a las 19 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente Orden del Día: 1º) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente firmen el Acta de Asamblea; 2º) Consideración de la anexión y su integración física y jurídica al Barrio Privado Rincón de Terrada de dos terrenos contiguos al mismo: i) con frente a calle Terrada sin número, Mayor Drummond, Luján de Cuyo, Mendoza, constante de una superficie según título y según plano de mensura y loteo confeccionado por el agrimensor Dante Oscar Riveros, en el mes de Noviembre de 2010, archivado en la Dirección Provincial de Catastro al número 06-34741, de cinco mil trescientos setenta y ocho metros cuadrados con cincuenta y ocho decímetros cuadrados (5.378,58 m2); y ii) acceso comunero de indivisión

forzosa, constante de una superficie según título y plano referenciado de ochocientos sesenta y tres metros cuadrados con noventa decímetros cuadrados (863,90 m²), 3º) Consideración de la modificación del Reglamento Interno del Barrio Privado Rincón de Terreda respecto de la regulación del sector a anexar; 4º) Designación de persona/s autorizada/s, si correspondiere, para gestionar la inscripción de lo que se resuelva en la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza. De conformidad con la Resolución N° 743/2020 dictada por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza, en uno u otro supuesto el acto asambleario se llevará a cabo en forma virtual a través de la plataforma digital denominada "Zoom". El link de acceso a la plataforma "Zoom", "ID" y la "contraseña" correspondiente le serán provistos a aquellos accionistas que comuniquen su asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea, lo que deberá hacerse en el domicilio sito en calle Patricias Mendocinas 1.221, 1º piso Departamento 3, Ciudad, Mendoza. El Directorio. Alejandro David Crocco. Presidente.

Boleto N°: ATM_5001994 Importe: \$ 1155
04-09-10-11-14/12/2020 (5 Pub.)

DIAGNOSTICAR RED DE PRESTADORES DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES S.A. – Cita a accionistas a Asamblea Ordinaria a efectos de comunicarle que el Directorio ha convocado Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 22 de diciembre de 2020, a las 10:00 horas, en primera convocatoria, y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, mediante plataforma digital ZOOM, todo esto en virtud de la vigencia del Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio decretado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y que fuera extendido por los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325/2020, 355/2020, 408/2020 459/2020, 493/2020, 520/2020, 576/2020, 605/20 y 641/20, siguientes y concordantes, en la cual participarán la totalidad de los asistentes de forma remota por Videoconferencia que permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión, garantizando los derechos de voz y voto de todos los accionistas presentes, conforme se encuentra previsto por el artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación. Todo ello para tratar el siguiente orden del día: "1. Lectura del acta anterior; 2. Designación de dos accionistas para firmar el acta; 3. Razón del llamado fuera de término; 4. Aprobación del Balance General, Estado de Resultados, Memoria y Notas y anexos del Balance General por el ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 2019; 5. Análisis de la gestión del Directorio. Recuérdeseles a los accionistas que el Registro de Acciones nominativas y escriturales es llevado por la propia sociedad, por lo que deberán cursar comunicación con una anticipación no menor a tres (3) días hábiles al domicilio de la sociedad sito en calle Rioja 456, Ciudad, Mendoza, o bien mediante correo electrónico a la dirección de la Sociedad (directivos@diagnosticar.com.ar), solicitando la inscripción en el Libro de Registro de Asistencia. En dicha oportunidad, deberán denunciar correo electrónico a fin de que se remita el código de acceso a la Reunión de Zoom a fin de preservar la confidencialidad de la reunión. La Documentación contable se encuentra a disposición de los accionistas en sede de la sociedad para su compulsas.

Boleto N°: ATM_4996712 Importe: \$ 1155
03-04-09-10-11/12/2020 (5 Pub.)

COMPAÑÍA PRODUCTORA ARGENTINA S.A. (COPROA S.A.) - Convocatoria a Asamblea Ordinaria: convocase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria en primera convocatoria, que se celebrará el día 30 de diciembre de 2020 a las nueve horas en la sede social ubicada en calle España 1248, 5º piso, oficina 70, Ciudad de Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1. Designación de un accionista para que conjuntamente con el presidente suscriba el acta de asamblea. 2. Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados y Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas, Anexos, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 2020. 3. Destino del resultado del ejercicio cerrado el 31 de agosto de 2020. 4. Remuneración de los directores.-

Boleto N°: ATM_4997271 Importe: \$ 440
03-04-09-10-11/12/2020 (5 Pub.)

MONTE AUSTRAL S.A. - Convocatoria a Asamblea Ordinaria: convocase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria en primera convocatoria, que se celebrará el día 30 de diciembre de 2020 a las nueve horas en la sede social ubicada en calle España 1248, 5° piso, oficina 70, Ciudad de Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1. Designación de un accionista para que conjuntamente con el presidente suscriba el acta de asamblea. 2. Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados y Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas, Anexos, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 2020. 3. Destino del resultado del ejercicio cerrado el 31 de agosto de 2020. 4. Remuneración de los directores.

Boleto N°: ATM_4996764 Importe: \$ 440
03-04-09-10-11/12/2020 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

(*)

Irrigación Expediente N° 783226, COOPERATIVA RURAL DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIALES, ASISTENCIALES Y CONSUMO VISTA FLORES LIMITADA, perforará pozo en propiedad ubicada en RP 92 S/N°, Vista Flores, Tunuyán; 200 m, 12" diámetro para uso abastecimiento poblacional. N.C. 15-99-00-0700-232302. Término de oposición: 10 días.

Boleto N°: ATM_5010731 Importe: \$ 66
11-14/12/2020 (2 Pub.)

REMATES

Roberto E. L. Kollenberger, Martillero Público Mat. N° 1.804, con domicilio en calle 9 de Julio n° 1189, 4° piso, of. 30, Ciudad de Mendoza, por orden Juzgado de Paz Letrado de Junín – Tercera Circunscripción, en autos N° 16.627 caratulados "CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES (C.F.I.) C/ LUCIANA MARIA MARTINEZ P/ EJECUCION HIPOTECARIA ESPECIAL", Rematará el día 18 de diciembre de 2020, a las diez horas (18/12/2020 – 10:00hrs.), en la sede del Tribunal sito en calle San Martín N° 71, departamento de Junín, Mendoza, ante el secretario de la misma. La subasta se realizará con base de \$1.300.000, a viva voz y al mejor postor. En caso de fracasar la primera subasta, en el lapso de 30 minutos se realizará un nuevo Remate reduciendo la base consignada en un 30% (\$ 910.000). Si fracasara la segunda subasta, transcurridos 30 minutos, se realizará un nuevo remate sin base. Se rematará el 100% del inmueble propiedad de la demandada Luciana María Martínez DNI 28.437.813; ubicado con frente a callejón La Gabriela S/N°, distrito Los Barriales, Departamento Junín, Mendoza. Superficie según plano (n° 14385) 4Has 5.059,66m² y según título 4Has 4.486,59m²; Límites: Norte con José Pantone en 29,27 metros y 206,50 metros; Sur con Roberto Oscar Jalif en 239,50 metros; Este con callejón La Gabriela en 123 metros; y Oeste con Juan Enrique Fanón en 165 metros y con José Pantone en 73 metros. Posee derecho de riego de carácter definitivo para 4has 4.487m² y es usuario de pozo n° 258 de 12pulgadas ubicado en la propiedad N.C. 330590 y n° 260 de 8pulgadas ubicado en la propiedad N.C. 270550. Detalle Franja de Electroducto para línea de 13,2kv según certificado n° 124, con fecha 19/04/2007, otorgado por la Cooperativa Eléctrica y Anexos Popular de Rivadavia da a una Franja de Electroducto (E) de 6,00m en toda su extensión; más una Zona de Seguridad (Zs) de 2,00m a cada lado, medido a partir del electroducto, conformando una Zona Total de Afectación (Zt) de 10,00m. El eje de afectación es coincidente con el cable de guardia del tendido eléctrico o con el eje que determina el centro del poste (de hormigón o metálico) y debe tomarse 5,00m a cada lado del mismo. Restricciones al Dominio: Ley de Electroducto Provincial N° 5518 dentro de los límites de la Franja de Electroducto deberá abstenerse de construir cualquier tipo de edificaciones permanentes o no, solo podrá ser ocupado ocasionalmente como paso peatonal, tampoco deberá ser utilizada como playa de estacionamiento de vehículos de cualquier tipo, centro deportivos, educacionales, cercas, etc. En la Zona de Seguridad (Zs) se permiten construcciones permanentes o no, de una altura máxima de 4 metros, sin balcones o terrazas accesibles. En caso de implantes de vegetales (parquización, forestación, etc.) dentro de la Franja de Electroducto se deberá respetar la distancia tomada desde el conductor interior hasta el extremo superior de éstos, no debiendo ser menor en sentido vertical a 2,50m. El cumplimiento de los recaudos antes señalados no

implica que los mismos puedan ser argumentados para la inobservancia de otras disposiciones vigentes. Sup. Afectada: E=1354,33m² más Zs.=900,16m², Superficie Afectada Total Zt.=2254,49m². Inscripciones: a la Matrícula 226.585/9 asiento A-3 de Folio Real; Nomenclatura Catastral N° 09-99-00-0500-240650-0000-9; Padrón Territorial N° 09-03949-6; Padrón Municipal fuera del radio. Deudas: ATM \$ 1.644,85 al 28/09/2020; Departamento de Irrigación: servicio superficial 2619-47, titular (289218) Martínez Luciana María \$ 29.766,14 al 28/08/2020; Pozo N° 9-258 (servicio Subterráneo) y pozo N° 9-260 deudas \$ 259.850,27 y \$ 33.184,91 al 28/08/2020. Gravámenes: Hipoteca \$ 1.000.000 (P/ Préstamo). A favor del Consejo Federal de Inversiones, escribano Roberto Guillermo Cejas (308). Esc. N° 108, fs. 371 del 16/09/15. Ent. N° 1453518 del 28/09/15(art. 2189 CCCT); Embargo \$ 189.164,46 por oficio de fecha s/ consignación en J: 32129, carat. Banco Credicoop Coop. Ltda. c/ Guerrero Sergio Angel y Martín Luciana María p/ Ej. Camb. Del 3° Jdo. Civil Comercial y Minas Tercera Circunscripción Judicial de Mza. Reg. a fs. 31 del T° 543 de Emb. Gral. Ent. 1564403 del 03/10/16; Embargo por ampliación del Emb. relac. al As. B-4 por \$ 400.000. Por of. del (no consigna fecha), en J. 32129 carat. Banco Credicoop Coop. Ltda. c/ Guerrero Sergio Angel y Martín Luciana María p/ Ej. Camb. Del 3° Jdo. Civil Comercial y Minas Tercera Circunscripción Judicial de Mza. – Reg. a fs. 95, T° 3 de Embargos Generales, de la 3ra. C.J. Ent. 1765266 del 11/05/18; Embargo \$ 2.200.000 estos autos. Reg. a fs. 122 T° 4 de Embargos Generales 3ra. Circunscripción Judicial de Mza. Ent. 1885714 del 19/03/19. Características y mejoras: para poder identificar correctamente el Inmueble embargado en Autos partimos del semáforo de Carril Barriales (RUTA 60) con calle Corvalán, desde ese punto nos dirigimos al Oeste 700 mts. por carril Barriales (totalmente asfaltado), lugar donde nos encontramos con callejón La Gabriela perfectamente identificado. A partir del carril Barriales nos trasladamos 194mts hacia el Sur por callejón La Gabriela (de tierra), donde nos encontramos con el vértice Noreste del Inmueble embargado. El terreno no tiene cierre perimetral en ninguno de sus límites, solamente una corrida de diez olivos aproximadamente con el límite de callejón La Gabriela, los olivos se encuentran en estado de abandono como así toda la propiedad, no posee ninguna mejora, sin cultivos, ni viviendas en su interior, ni habitantes. Avalúo fiscal año 2020 \$ 116.247. El adquirente en dicho acto deberá abonar Seña 10%, Comisión Martillero 3% más IVA, Impuesto Fiscal 4,5%, en dinero en efectivo, saldo una vez aprobada la Subasta. Los límites y medidas, título, plano, deudas, constatación, agregados al expediente donde podrán compulsarse, no admitiéndose reclamos posteriores al remate. Téngase presente lo dispuesto por el art. 268 ap. I del CPCCyT que dispone que en ningún caso se admitirá la compra en comisión. Se hace saber a los oferentes que al momento de la inscripción del inmueble adjudicado en la subasta es a su cargo tramitar y acompañar certificado catastral aprobado y debidamente actualizado, bajo apercibimiento de no procederse a su inscripción. (art. 271, inc. j del CPCCyT). Exhibición e informes consultar con Martillero cel. 2615633183 - 2615178874. Página web www.ryfkollenberger.com.ar.

Boleto N°: ATM_4979077 Importe: \$ 3465
03-09-11-15-17/12/2020 (5 Pub.)

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LOS ACTIVOS EX BANCOS OFICIALES

CONCURSO PUBLICO DE PRECIOS DE LLAMADO A MEJORAMIENTO DE OFERTAS N° 1/20

1- INMUEBLE URBANO OCUPADO ubicado en RIVADAVIA con frente a calle WENCESLAO NUÑEZ 1151 SUP. 102.73 m²– VALOR BASE \$ 2.001.000,00 + DEUDAS

2- INMUEBLE URBANO OCUPADO 50% Titularidad de la Provincia de Mendoza y el 50% restante Cesión de Derechos y acciones de la Subasta ubicado en GUAYMALLÉN con frente a calle ADOLFO CALLE N°1166 SUP. 186.05 m²– VALOR BASE \$ 2.371.000,00 + DEUDAS

3- INMUEBLE RURAL OCUPADO ubicado en SAN CARLOS con frente a RUTA NACIONAL 40 VIEJA S/N°, EL CAPACHO, FRACCIÓN B. SUP. Según Mensura 18 has. 4.105,82 m²– VALOR BASE \$ 2.000.000,00 (20% al contado, 80% en 48 cuotas mensuales)+ DEUDAS.

4- INMUEBLE RURAL DE OCUPADO ubicado en SANTA ROSA con frente a CALLE VEGA S/N° EL RAMBLÓN. SUP. 64 has. 9825,74 m2 – VALOR BASE U\$S 30.200.,00 (en una cuota de U\$S 6.600 al contado y dos cuotas de U\$S 11.800) + DEUDAS. Constitución de Servidumbre de Paso Gasoducto (8 has 1915.90 m2)

5- INMUEBLE RURAL OCUPADO ubicado en SAN CARLOS con frente a calle CEMENTERIO S/N° CAPIZ SUP. 15 has. 6816,29 m2– VALOR BASE \$ 2.800.000,00 + DEUDAS. Registra Anotación de Litis en Matrícula Autos N° 30.842 “Imazio Raúl Eugenio p/Prescripción Adquisitiva”

6- Cesión de Derechos y acciones de la Subasta – Autos N°167485 “BANCO FINANSUR S.A. c/RESINA LUIS ROBERTO p/EJEC. ACEL.” INMUEBLE URBANO OCUPADO ubicado en MAIPU con frente a calle MITRE 180, BELTRÁN SUP. 300,00 m2– VALOR BASE \$ 1.800.000,00 + DEUDAS

IMPORTANTE

LA VENTA DE LAS PROPIEDADES IDENTIFICADAS PRECEDENTEMENTE, SE REALIZA EN EL ESTADO DE USO, CONSERVACIÓN Y SITUACIÓN DE OCUPACIÓN EN QUE SE ENCUENTRAN, QUEDANDO A CARGO DEL COMPRADOR LOS TRÁMITES LEGALES PERTINENTES QUE REQUIERA EL EVENTUAL DESALOJO DE LAS MISMAS. EL ADQUIRENTE ASUME LA TOTALIDAD DE LAS DEUDAS POR IMPUESTOS, TASAS Y SERVICIOS QUE PESEN SOBRE LA PROPIEDAD SIENDO A CARGO DE ESTE ADEMÁS, LAS QUE NO PUDIERON SER DETECTADAS AL MOMENTO DEL PRESENTE CONCURSO.

EN CASO DE FINANCIACIÓN SE DEBERÁ CANCELAR EL VEINTE POR CIENTO (20,00 %) AL CONTADO Y EL OCHENTA POR CIENTO (80,00%) RESTANTE HASTA CUARENTA Y OCHO CUOTAS MENSUALES, SEGÚN RESOLUCIÓN 02/18 DE LA D.A.A.B.O..

LAS OFERTAS DEBERÁN RESPETAR LAS CONDICIONES PARTICULARES Y GENERALES DE OFERTA ESTABLECIDAS POR LA D.A.A.B.O., Y DEBERÁN PRESENTARSE EN SOBRE CERRADO, CUYO CONTENIDO DEBERÁ ATENERSE AL INMUEBLE POR EL QUE SE PRESENTA LA OFERTA, IDENTIFICADO EN EL SOBRE.

LAS OFERTAS SE RECIBIRÁN POR MESA DE ENTRADAS DE LA D.A.A.B.O. HASTA EL 15/12/20, DE 9 A 12 HS. APERTURA DE SOBRES INMUEBLES ÍTEM 1, 2 Y 3 EL DÍA 16/12/2020 SEGÚN EL SIGUIENTE CRONOGRAMA: ÍTEM 1 10:30 HS. ;ÍTEM 2 11:15 HS.; ÍTEM 3 12:00 HS. APERTURA DE SOBRES INMUEBLES ÍTEMS 4, 5 Y 6 EL DÍA 17/12/2020 SEGÚN EL SIGUIENTE CRONOGRAMA: ÍTEM 4 10:30 HS. ÍTEM 5 11:15 HS. ÍTEM 6 12:00 HS. ATENTO A LA SITUACIÓN SANITARIA PARA TODOS LOS CASOS SOLO PODRÁN INGRESAR SEGÚN EL DÍA Y HORARIO ESTABLECIDO QUIENES FORMEN PARTE REAL DE LA APERTURA DE SOBRES DE CADA INMUEBLE. LA RECEPCIÓN DE SOBRES Y ACTOS DE APERTURA SE REALIZARAN EN SEDE DE LA D.A.A.B.O. UBICADA EN CALLE RIVADAVIA 75, 1° PISO, DEPARTAMENTO 10, CIUDAD, MENDOZA. PARA MAYOR INFORMACIÓN INGRESAR EN www.mendoza.gov.ar/hacienda DONDE ESTÁ DISPONIBLE EL DETALLE DE LAS PROPIEDADES Y LOS PLIEGOS CORRESPONDIENTES PARA REALIZAR OFERTAS.

S/Cargo

02-03-04-09-10-11/12/2020 (6 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 22 de los autos N° 1020498 caratulados "OCHOA FRANCISCO DANIEL p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte

pertinente dice: "Mendoza, 15 de Octubre de 2020.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de OCHOA FRANCISCO DANIEL D.N.I N° 23.004.130,... V. Fijar el día CATORCE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTIOCHO DE ABRIL DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día DOCE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTISEIS DE JULIO DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día CUATRO DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día QUINCE DE AGOSTO DE 2021.. X.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- XI.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. LOPEZ PEÑAS CARINA ELBA, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 08 a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ALEM 25. piso 5, of.6, Ciudad, Mendoza., telef. 4234207/261 5943531 Mail: carinalopezp@yahoo.com.ar. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 22812 Importe: \$ 1870
11-14-15-16-17/12/2020 (5 Pub.)

(*)

Tercer Juzgado de Procesos Concursal. CUIJ: 13-05304427-6 (011903-1020265) caratulados "ROMERO PABLO MARTIN P/ CONCURSO CONSUMIDOR (LEY 9001)" Se hace saber: 1) En fecha 25 de Agosto de 2020 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. ROMERO, PABLO MARTIN DNI 25.933.723, CUIL 20-25933723-3, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 26/02/2020; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 9 DE FEBRERO DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 25 DE FEBRERO DE 2021 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día CATORCE DE ABRIL DE 2021 a las 10:30hs (art. 370 CPCCT). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.-

Boleto N°: ATM_5010164 Importe: \$ 550
11-14-15-16-17/12/2020 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 38/39 autos

Nº13-05410551-1 caratulados: "VEDIA HUGO ROMAN P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 19 de Octubre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra VEDIA, HUGO ROMAN, DNI 10.352.209, CUIL 23-10352209-9 con domicilio en Los Pumas, Mzna. C, casa10, B° Unidad, El Challao Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º)Fijar el día VEINTISEIS DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el TRECE DE MARZO DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día ONCE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el NUEVE DE JUNIO DE 2021.17º) Fijar el día SIETE DE JULIO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el SEIS DE AGOSTO DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTITRES DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTE DE SEPTIEMBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522 .Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdor. ZARCO LUIS RAMON DOMICILIO: ALEM Nº 25 – 5º PISO – OFICINA 6 – CIUDAD HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas. MAIL: lzarco@zarcoyasociados.com

C.A.D. Nº: 22821 Importe: \$ 1870
11-14-15-16-17/12/2020 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 32 autos Nº13-05413966-1 caratulados: "MAMANI FRANCO GABRIEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 30 de Octubre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra MAMANI, FRANCO GABRIEL, DNI 38.205.959, CUIL 20-38205959-0 con domicilio en B° AMYSO I, Mzna. B, casa 8, Villa Tulumaya, Lavalle, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º)Fijar el día OCHO DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado

oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTIDOS DE ABRIL DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.16º) Fijar el día VEINTE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el DIECIOCHO DE JUNIO DE 2021.17º) Fijar el día TRES DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el DIECIOCHO DE AGOSTO DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdr. JOSE MIGUEL MARIN DOMICILIO: ARISTIDES VILLANUEVA 751 – DPTO. 9 CIUDAD HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 horas. MAIL: jmmarinsanto@gmail.com

C.A.D. N°: 22822 Importe: \$ 1815
11-14-15-16-17/12/2020 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 30 autos N°13-05025286-2 caratulados: "AGÜERO OMAR DARIO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 11 de Marzo de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de AGÜERO, OMAR DARIO, DNI 20.109.617; C.U.I.L. N°20-20109617-1, con domicilio en B° Los Robles, Jerónimo Espejo 34, Eugenio Bustos, San Carlos, Mendoza la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. Y a fs. 71 se decretó: Mendoza, 03 de Diciembre de 2020. Que atento a la declaración del aislamiento social preventivo y obligatorio, establecido por el Poder Ejecutivo Nacional como medida para preservar la salud pública en toda la República Argentina, en el contexto de la crisis sanitaria mundial por Coronavirus-COVID 19 (Dto. PEN 297 del 20/3/2020), acordadas dictadas por la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, a la aceptación fuera de término de Sindicatura, y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día VEINTICUATRO DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522).Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el OCHO DE JUNIO DE 2021, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al

legajo del art. 279 Ley 24522. c) Fijar el día SEIS DE JULIO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el sindico los informes individuales. d) Fijar el día VEINTE DE AGOSTO DE 2021 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día UNO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día DIECIOCHO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día QUINCE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE DE MANERA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL. SINDICO: Cdor. DOLENGIEWICH RAUL DOMICILIO: ALEM 25 – 5° PISO – OF. 6 – CIUDAD HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas. Mail: rauldolen@yahoo.com.ar

C.A.D. N°: 22823 Importe: \$ 2365
11-14-15-16-17/12/2020 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 42 autos N°13-05307096-9 caratulados: "CORIA NELIDA ISABEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 26 de Junio de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de CORIA, NÉLIDA ISABEL, DNI 10.352.228; C.U.I.L. N°27-10352228-0 con domicilio en Adolfo Calle N°2831, dpto. 4, B°Unimev, Dorrego, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. Y a fs. 74 se decretó: Mendoza, 03 de Diciembre de 2020. Que atento a la declaración del aislamiento social preventivo y obligatorio, establecido por el Poder Ejecutivo Nacional como medida para preservar la salud pública en toda la República Argentina, en el contexto de la crisis sanitaria mundial por Coronavirus-COVID 19 (Dto. PEN 297 del 20/3/2020), acordadas dictadas por la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, a la aceptación fuera de término de Sindicatura, y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día VEINTICUATRO DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el sindico (art. 200 Ley 24522).Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el OCHO DE JUNIO DE 2021, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. c) Fijar el día SEIS DE JULIO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el sindico los informes individuales. d) Fijar el día VEINTE DE AGOSTO DE 2021 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día UNO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el

deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día DIECIOCHO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día QUINCE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE DE MANERA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL. SINDICO: Cdor. ERIK HERNAN FERNANDEZ DOMICILIO: COLON 138 – 2° PISO – OF. 1 – CIUDAD HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20.00 horas. MAIL: erikfernandez@yahoo.com.ar

C.A.D. N°: 22824 Importe: \$ 2365
11-14-15-16-17/12/2020 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 26 de los autos N° 1020493 caratulados "MARTINEZ SERGIO ABEL p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 09 de octubre de 2020.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de MARTINEZ SERGIO ABEL D.N.I N° 32.039.659, ... V. Fijar el día DOCE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTISEIS DE ABRIL DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día DIEZ DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día SIETE DE JULIO DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DOS DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día ONCE DE AGOSTO DE 2021. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. MARZIALI CARLOS ALBERTO JULIO, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ALVAREZ CONDARCO 1171, GODOY CRUZ Mendoza., telef. 261 5062601, mail: carlos_marz@yahoo.com.ar. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA.

C.A.D. N°: 22806 Importe: \$ 1870
10-11-14-15-16/12/2020 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs. 93/95 de los autos N° 47.200 caratulados "GENTILE, FRANCISCO HORACION POR

CONCURSO PREVENTIVO – HOY SU QUIEBRA”, se ha dictado la siguiente resolución: "San Rafael, 02 DE DICIEMBRE de 2020- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECRETAR el estado de quiebra del SR. Francisco Horacio, GENTILE Documento Nacional de Identidad N° 23.067.614 C.U.I.L. N° 20-23067614-4 con domicilio real en Calle Mosconi N° 463 San Rafael, Provincia de Mendoza.- IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DÍAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABILITASE lugar. Para su cumplimiento pasen los presentes obrados a Oficina Centralizada.- IX) Fijar el día doce de febrero del año dos mil veintiuno como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día de marzo del año dos mil veintiuno a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Síndico designado en autos: Cdora. ADRIANA MARIA CAGNOLO, con domicilio en calle PAULA A. DE SARMIENTO N° 241, de San Rafael.- Oficina abierta al público días LUNES, MIÉRCOLES y VIERNES de 16.00 a 20.00 horas y el día del vencimiento del plazo de verificación de créditos hasta las 24.00 horas. n.z Conste: que en el día de la fecha se procedió al envío del presente edicto electrónicamente, siendo las fechas propuestas para la publicación del mismo los días,09, 11, 14,15 Y 16 de Diciembre del 2020.- Secretaría, 03 de Diciembre de 2020.

C.A.D. N°: 22808 Importe: \$ 1375
10-11-14-15-16/12/2020 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.141, caratulados: "LUCERO JOAQUIN NICOLAS P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 09 de Septiembre de 2020, se ha declarado la quiebra a JOAQUIN NICOLAS LUCERO, con D.N.I. N° 40.104.913. Síndico designado en autos, Contador JUAN JOSE TORRI, con domicilio legal en Pje.4 Local 35 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Tel.263424450,. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico jjtorri@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 22815 Importe: \$ 1210
10-11-14-15-16/12/2020 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales. CUIJ 13-05089995-5 (011903-1020236) «RÍOS DARÍO ALFREDO P/ CONCURSO CONSUMIDOR (LEY 9001)». Se hace saber: 1) En fecha 06/03/2020 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a RÍOS, DARÍO ALFREDO DNI 23.893.269, CUIL 20-23893269-7, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 13/02/2020; 3) fecha de reprogramación: 20/10/2020; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 25/03/2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 7) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 12/04/2021 (art. 366 CPCCT); 8) se fija audiencia de conciliación para el día 26/05/2021 a las 11.00 horas (art. 370 CPCCT). Fdo. Dr. Pablo González Masanés – Juez

Boleto N°: ATM_5002053 Importe: \$ 495
10-11-14-15-16/12/2020 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.168, caratulados: "GARRO JONATHAN ABEL DAMIAN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 22 de Septiembre de 2020, se ha declarado la quiebra a JONATHAN ABEL DAMIAN GARRO, con D.N.I. N° 34.418.939. Síndico designado en autos, Contador GUILLERMO TALLEY, con domicilio legal en Coronel Isidro Suarez N° 459, San Martín, Mendoza. Cel.263-4361629, Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico talleyestudio@gmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día SIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 22793 Importe: \$ 1100
09-10-11-14-15/12/2020 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.157 caratulados: "GUIÑAZU GRACIELA ISABEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 16 de Septiembre de 2020, se ha declarado la quiebra a GRACIELA ISABEL GUIÑAZU, con D.N.I. N° 17.317.688. Síndico designado en autos, Contador DANIEL BLAS RAMON SANCHEZ, con domicilio legal en Pje.6 Local 66 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días martes, miércoles y jueves de 16,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 0263-4410754 Cel.0263-4410754. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico danielbrsanchez@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con

Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día SIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 22794 Importe: \$ 1210
09-10-11-14-15/12/2020 (5 Pub.)

JUEZ TITULAR PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA ADD-HOC A CARGO DEL SR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs.300/302 de los autos N° 47.311 caratulados "SEPULVEDA MARCELO EXEQUIEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: "San Rafael, 25 DE NOVIEMBRE DE 2020.- AUTOS Y VISTOS:....CONSIDERANDO:....RESUELVO:- I) DECRETAR el estado de quiebra de SR. SEPULVEDA MARCELO EXEQUIEL D.N.I. N° 38.209.951 C.U.I.T. N° 20-38.209.951 -7, con domicilio real en calle VICTORINO DE LA PLAZA N°2862, Barrio El Sosneado, de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza. IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar la medida cumpliendo con los protocolos COVID19, y realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DÍAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABILITASE lugar.- VI) PROHÍBESE al fallido a realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- IX) Fijar el día cinco de febrero del año dos mil veintiuno como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día veintitres de febrero del año dos mil veintiuno a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Síndico designado en autos el Cdor. ALEJANDRO O. ZAPATA con domicilio legal en calle AV. EL LIBERTADOR N°20 PISO 1- OFICINA 2 de esta ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, domicilio electrónico contadorzapata@hotmail.com . OFICINA abierta LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES de 16:00 a 20:00 hs, y el día del vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs.

C.A.D. N°: 22811 Importe: \$ 1375
09-10-11-14-15/12/2020 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ: 13-05418633-3 ((011901-1253173)) caratulados "QUIROGA MARIANA FERNANDA P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a QUIROGA MARIANA FERNANDA DNI 28.511.046, CUIL 27-28511046-2 conforme lo establecido por los artículos 359 a372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 08/10/2020; 3) fecha de apertura: 02/11/2020; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día NUEVE DE MARZO DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 7) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día

VEINTICINCO DE MARZO DE 2021 (art. 366 CPCCT); 8) Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día DIECIOCHO DE MAYO DE 2021 a las 10:00 hs. para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT).
Fdo. Dra. Lucía Raquel Sosa. Juez.

Boleto N°: ATM_5002020 Importe: \$ 605
09-10-11-14-15/12/2020 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, Hace saber que en los Autos N° 53.653 "QUIROGA MIGUEL ESTEBAN P/C. P.(HOY QUIEBRA FS 158/159, llama a mejorar la oferta de compra directa por la suma de \$ 11.000,00 correspondiente a la motocicleta marca Motomel 110 cc, Modelo Año 2009, dominio 087- EQN, por el plazo de cinco días. Haciendo saber a los posibles oferentes que las ofertas podrán presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación. No rige la franquicia del art. 61 CPC. Las ofertas deberán presentarse por escrito en sobre cerrado, consignando datos personales, domicilio legal, real y electrónico, número de teléfono, número de CBU de la cuenta del oferente y acompañar dentro del sobre constancia del depósito efectuado. El depósito en garantía de oferta deberá formalizarse en la cuenta perteneciente a estos autos. La adjudicación se realizará al mejor postor, quien deberá depositar en la cuenta referenciada y en el plazo de TRES DIAS el monto correspondiente el 4,5% de impuesto fiscal, IVA en caso de corresponder y el saldo de precio. Disponer que la apertura de los sobres se lleve a cabo por la Sra. Juez y Secretaria Tribunal, en presencia de Sindicatura, el día Hábil siguiente del vencimiento del plazo otorgado para la presentación de las ofertas a las 11:00 hs. en la Secretaria del Primer Juzgado de Procesos Concursales. Hacer saber a los posibles interesados que, solo se realizará ronda de mejoramiento a viva voz, en la Secretaria del Tribunal, entre el Sr. Martínez y los que resulten ser los dos mejores oferentes del acto de apertura de sobres. Tal ronda de mejoramiento se llevara a cabo al día hábil siguiente de la apertura de mejoramiento se lleva a cabo al día hábil siguiente de la apertura de los sobres, a las 12.00 hs. y se le notificará a quienes deberán concurrir a dicha audiencia mediante la publicación en lista diaria del acta de apertura de los sobres, en el domicilio electrónico fijado en el sobre de oferta de compra y/o vía telefónica al número informado en dicho sobre (art 66 y 68 CPCC y T, art 274 LCQ. Se deja constancia que para la exhibición los días Lunes, Miércoles y Jueves de 17 hs. a 19 hs. Solicitar cita con Sindicatura celular 261-156507517.

C.A.D. N°: 22813 Importe: \$ 792
09-10-11/12/2020 (3 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 25/30 de los autos CUIJ N° 13-05419189-2 caratulados: "RIVERO MARTIN ARIEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 05 de Noviembre de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de RIVERO, MARTIN ARIEL con DNI N° 24.461.344 y CUIL N° 20-24461344-7. V. Fijar el día VEINTINUEVE DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día CATORCE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DOCE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día OCHO DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a

partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SEIS DE AGOSTO DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor DANIEL BLAS RAMON SANCHEZ con domicilio electrónico: danielbrsanchez@hotmail.com, y domicilio legal en calle Alem 25, 4° piso, Of. 4 Ciudad, Mendoza. Tel. 2634410754. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES y JUEVES de 16:00 a 20:00 horas. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22814 Importe: \$ 1320
09-10-11-14-15/12/2020 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ: 13-05418636-8 ((011902-4357969)) caratulados "FERNANDEZ LEONARDO ROQUE P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. FERNANDEZ, LEONARDO ROQUE, DNI 26.650.040, CUIL 20-26650040-9 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 08/10/2020; 3) fecha de apertura: 05/11/2020; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día CATORCE DE ABRIL DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 7) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día VEINTINUEVE DE ABRIL DE 2021 (art. 366 CPCCT); 8) Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2021 A LAS ONCE HORAS para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortez. Juez.

Boleto N°: ATM_5001608 Importe: \$ 660
09-10-11-14-15/12/2020 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 23/26 de los autos CUIJ N° 13-05420251-7 caratulados: "BRISEÑO JOAQUIN LUCAS EZEQUIEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 05 de Noviembre de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de BRISEÑO JOAQUIN LUCAS EZEQUIEL con DNI N° 40.559.248 y CUIL N° 20-40559248-8. V. Fijar el día VEINTINUEVE DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día CATORCE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DOCE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día OCHO DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SEIS DE AGOSTO DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor CARLOS ALBERTO AZNAR con domicilio electrónico: caaznar@gmail.com, y domicilio legal en calle Espejo 167, 5° piso, Ciudad, Mendoza. Tel. 4251120/2615578318. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES y JUEVES de 08:00 a 12:00 horas. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22802 Importe: \$ 1265
04-09-10-11-15/12/2020 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 20/25 de los autos CUIJ N° 13-05420247-9 caratulados: "ATENCIO RAUL DARIO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 10 de Noviembre de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de ATENCIO RAUL DARIO con DNI N° 24.520.309 y CUIL N° 20-24520309-9. V. Fijar el día VEINTINUEVE DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día CATORCE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DOCE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día OCHO DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SEIS DE AGOSTO DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdora ANA FLORENCIA MENDEZ con domicilio electrónico: florencia@estudiomendez.com.ar, y domicilio legal en calle Coronel Rodríguez 220 PB, Ciudad, Mendoza. Tel. 4274555 / 4274554/2615752897. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIÉRCOLES y JUEVES de 08:00 a 12:00 horas. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22804 Importe: \$ 1265
04-09-10-11-14/12/2020 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 20/25 de los autos CUIJ N° 13-05420242-8 caratulados: "SAEZ CAROLINA SOLEDAD P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 02 de Noviembre de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de SAEZ CAROLINA SOLEDAD con DNI N° 26.751.239 y CUIL N° 27-26751239-1. V. Fijar el día DOCE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTISIETE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día TRECE DE AGOSTO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día TREINTA DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TRECE DE SETIEMBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor MIGUEL ALBERTO GIMENEZ con domicilio electrónico: miguelgimenez997@yahoo.com.ar, y domicilio legal en calle Alem 25, piso 5, Of. 6, Ciudad, Mendoza. Tel.4274207/4324045. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES y JUEVES de 08:00 a 12:00 horas. Fdo. Dra. Érica E. López

Secretaria.

C.A.D. N°: 22805 Importe: \$ 1265
04-09-10-11-14/12/2020 (5 Pub.)

CONJUEZ - DR. LUCAS A. RIO ALLAIME -TERCER JUZGADO CIVIL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, GENERAL ALVEAR, MENDOZA, hace saber que a fs. 40/42 de los autos N° 39.889 caratulados "TRIPE LUCAS HUGO JAVIER s/ QUIEBRA NECESARIA" se han dictado las siguientes resoluciones: General Alvear, Mza., 14 de febrero del 2020.- AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... II) A fs. 10/11 obra resolución de primera instancia por la que se rechaza el pedido de quiebra directa, la cual fue apelada y revocada por la Segunda Cámara de Apelaciones quien en fecha 26 de noviembre del 2019, a fs. 33/35 declara la quiebra voluntaria del Sr. LUCAS HUGO JAVIER TRIPE DNI N° 30.573.753...RESUELVO: 2°) Ordenar la inmediata incautación de bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que se designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DÍAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza publica y allanamiento de domicilio en caso de ser necesario. HABILÍTASE lugar...FDO. DR. LUCAS A. RIO ALLAIME CONJUEZ.- A FS.70: General Alvear, Mza., 18 de Noviembre del 2020.- AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO...RESUELVO: 2°) Fijar el día VEINTIDOS (22) DE DICIEMBRE DEL 2020 como fecha hasta la cual los acreedores de causa o titulo anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado la verificación concurrir al domicilio de Sindicatura, hasta el día DIEZ (10) DE MARZO DE 2.021 a los efectos de revisar lo legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas. Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522...FDO DR. LUCAS A RIO ALLAIME CONJUEZ.- Síndico designado en autos: Cdra. Mirta Beatriz Taranto, con domicilio en calle Independencia N° 121, de General Alvear, correo electrónico: mirtataranto@speedy.com.ar.

C.A.D. N°: 22810 Importe: \$ 1265
04-09-10-11-14/12/2020 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ: 13-05405399-6 (011902-4357942) caratulados "SABATINI GUSTAVO ERNESTO P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) La apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. SABATINI, GUSTAVO ERNESTO, DNI 13.540.241, CUIL N° 23-13540241-9, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) Fecha de presentación 10/09/2020; 3) Fecha de apertura: 13/11/2020; 4) En autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día DIECISEIS DE ABRIL DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 7) Los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día TREINTA DE ABRIL DE 2021 (art. 366 CPCCT); 8) Establecer el día PRIMERO DE JULIO DE 2021 A LAS ONCE HORAS para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortez. Juez..

Boleto N°: ATM_4996680 Importe: \$ 550
04-09-10-11-14/12/2020 (5 Pub.)

Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Autos CUIJ: 13-05407478-0 (011902-4357946) caratulados GALBA ARGENTINA SA P/ CONCURSO PEQUEÑO. Fecha apertura concurso preventivo 09/11/2020 de GALBA ARGENTINA S.A.; C.U.I.T. N°30-71206126-6. Fecha de presentación 16/09/2020. Fijar el día 10/02/2021 para que la Sindicatura

que resulte designada, emita los informes requeridos por el art. 14 inc. 11 y 12 y el art. 16 de la LCQ; los que estarán a disposición de la concursada y demás interesados hasta el día 26/02/2021; dictándose resolución de procedencia de los créditos laborales con derecho de pronto pago y el modo de efectivización el día 12/03/2021. Fijar el día 29/03/2021 hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico (art. 32 LCQ). Los mismos podrán ser remitidos por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo; o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Fijar el día 14/04/2021 para revisión legajos, formulación de impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 34 LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Síndico Alberto L. Abaca, D.N.I N° 8.513.946 con domicilio legal en calle San Martín N° 1425, 4° Piso, depto 48, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y JUEVES, de 16:00 a 21:00 horas. Se habilita, al efecto, dos horas más del día hábil siguiente de 16:00 a 18:00 hs. (Resolución 06/06/2010 Excma. Primera Cámara de Apelaciones). Tels: 4231582. Cel: 155887871. Email: albertolabaca@hotmail.com. Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz. Juez.

Boleto N°: ATM_4999112 Importe: \$ 990
04-09-10-11-14/12/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 23 autos N°13-05341507-9 caratulados: "CIAURRO MARCOS LUIS P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 06 de Julio de 2020 . AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra a CIAURRO, MARCOS LUIS, D.N.I. N° 31.286.681; C.U.I.L. N° 20-31286681-2, con domicilio en Mna. A, Casa 11, B° Pascual Le Donne, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. Y a fs. 44 se decretó: Mendoza, 30 de Noviembre de 2020. Que atento a la declaración del aislamiento social preventivo y obligatorio, establecido por el Poder Ejecutivo Nacional como medida para preservar la salud pública en toda la República Argentina, en el contexto de la crisis sanitaria mundial por Coronavirus-COVID 19 (Dto. PEN 297 del 20/3/2020), acordadas dictadas por la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, a la aceptación fuera de término de Sindicatura, y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos a los que el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día DIECISIETE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el UNO DE JUNIO DE 2021, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522.c) Fijar el día VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día DOCE DE AGOSTO DE 2021 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día DIEZ DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación

pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día OCHO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día OCHO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE DE MANERA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL SINDICO: Cdor. PETRA RICARDO DANIEL DOMICILIO: PEÑA Y LILLO 856 - GUAYMALLEN HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 horas. MAIL: ricardo@estudiopetra.com.ar

C.A.D. N°: 22809 Importe: \$ 2365
04-09-10-11-14/12/2020 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.100 caratulados: "SOSA GRISELDA MARIANA P/ QUIEBRA VOL. HOY CONCURSO PREV. HOY QUIEBRA", el 12 de Noviembre de 2020, se ha declarado la quiebra a GRISELDA MARIANA SOSA, con D.N.I. N° 29.539.013. Síndico designado en autos, Contador LORENA ABDALA, con domicilio legal en Almirante Brown N°401 esq. Patricias Mendocinas, San Martin, Mendoza, y domicilio de atención Tres Acequias s/n°, Medrano, Rivadavia, Mendoza quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 08,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Cel. 0263-154537383. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico: lorenaabdala@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el recalcu de los créditos ya reconocidos; y el día DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 22766 Importe: \$ 1265
03-04-09-10-11/12/2020 (5 Pub.)

JUEZ TITULAR PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA ADD-HOC A CARGO DEL SR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs.300/302 de los autos N° 47.170 caratulados "VIZCAINO GUILLERMO P/ CONCURSO PREVENTIVO", se ha dictado la siguiente resolución: "San Rafael, 27 DE NOVIEMBRE DE 2020.- AUTOS Y VISTOS:....CONSIDERANDO:....RESUELVO:.- I) DECRETAR el estado de quiebra de SR. Guillermo, VIZCAINO, D.N.I. N° 11.950.904 C.U.I.T. N° 20-11950904-9, con domicilio real en calle Espejo N° 495 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza. IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar la medida cumpliendo con los protocolos COVID19, y realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DÍAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar.- VI) PROHÍBESE al fallido a realizar todo tipo de pagos,

bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- XI) Fijar el día ocho de febrero del año dos mil veintiuno como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día veinticuatro de febrero del año dos mil veintiuno a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Sindico designado en autos el Cdor. VICENTE ARIEL, ERASO con domicilio legal en calle SAAVEDRA N°2351 de esta ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, domicilio electrónico erasoviente@yahoo.com.ar. OFICINA abierta LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES de 16:00 a 20:00 hs, y el día del vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs.

C.A.D. N°: 22792 Importe: \$ 1320
03-04-09-10-11/12/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 20 autos N°13-05025929-8 caratulados: "MEDINA JUAN CARLOS P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 23 de Diciembre de 2019 . AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra MEDINA JUAN CARLOS, DNI 8.343.535; C.U.I.L. N° 20-08343535-7, con domicilio en Mna. H, Casa 9, B° Fuerza Nueva, costa de Araujo, Lavalle, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere.7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez Y que a fs. 53, se decretó: "Mendoza, 30 de Noviembre de 2020....Que atento a la declaración del aislamiento social preventivo y obligatorio, establecido por el Poder Ejecutivo Nacional como medida para preservar la salud pública en toda la República Argentina, en el contexto de la crisis sanitaria mundial por Coronavirus-COVID 19 (Dto. PEN 297 del 20/3/2020), acordadas dictadas por la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, a la aceptación fuera de término de Sindicatura, a la aceptación del cargo fuera de término por parte de sindicatura, y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos a los que el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día TRECE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522).Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el VEINTIOCHO DE MAYO DE 2021, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. c) Fijar el día VEINTICINCO DE JUNIO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día DIEZ DE AGOSTO DE 2021 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día OCHO DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día SEIS DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado

de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día CUATRO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE DE MANERA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL". SINDICO: Cdor. JUAN CARLOS BENVENUTTI DOMICILIO: FIDEL DE LUCIA 1184 GODOY CRUZ HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas. MAIL: juan.benvenutti09@speedy.com.ar

C.A.D. N°: 22797 Importe: \$ 2420
03-04-09-10-11/12/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 28 autos N°13-04862555-4 caratulados: "MOLINA MARIO JAVIER P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 04 de Noviembre de 2019. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra MARIO JAVIER MOLINA, DNI 20.112.442; C.U.I.L. N° 20-20112442-6, con domicilio en B° La Floresta III, Mna. B, Casa 3, Gustavo Andre, Lavalle, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. Y a fs. 65 se decretó "Mendoza, 30 de Noviembre de 2020. Que atento a la declaración del aislamiento social preventivo y obligatorio, establecido por el Poder Ejecutivo Nacional como medida para preservar la salud pública en toda la República Argentina, en el contexto de la crisis sanitaria mundial por Coronavirus-COVID 19 (Dto. PEN 297 del 20/3/2020), acordadas dictadas por la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, a la aceptación fuera de término de Sindicatura, a la aceptación del cargo fuera de término por parte de sindicatura, y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día CATORCE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el TREINTA Y UNO DE MAYO DE 2021, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. c) Fijar el día VEINTIOCHO DE JUNIO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día ONCE DE AGOSTO DE 2021 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día NUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día SIETE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día CINCO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE DE MANERA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL. SINDICO: Cdor. ARATA MARISA BEATRIZ DOMICILIO: BUENOS AIRES 502 – CIUDAD HORARIO DE

ATENCIÓN: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas. MAIL: marisa_arata@yahoo.com.ar

C.A.D. N°: 22801 Importe: \$ 2420
03-04-09-10-11/12/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 34 autos N°13-04828499-4 caratulados: "ACEVEDO DIEGO ALEJANDRO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 28 de Noviembre de 2019. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra DIEGO ALEJANDRO ACEVEDO, DNI 21.911.005; C.U.I.L. N° 20-21911005-8, con domicilio en B° El Jarillar, Mna. B, Casa 17, Panquehua, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. . COPIESE. REGISTRESE y NOTIFIQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. Y a fs. 80 se decretó "Mendoza, 30 de Noviembre de 2020. No habiéndose dado cumplimiento con lo establecido por el art. 89 LCQ, procédase a la reprogramación de los plazos a los que el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día DIECISIETE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el UNO DE JUNIO DE 2021, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. c) Fijar el día VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día DOCE DE AGOSTO DE 2021 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día DIEZ DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día OCHO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día OCHO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE DE MANERA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL". SINDICO: Cdr. ZARCO LUIS RAMON DOMICILIO: ALEM 25- PISO 5- OF. 6 - CIUDAD HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Martes y Jueves de 16:00 a 20:00 horas. MAIL: lzarco@zarcoyasociados.com

C.A.D. N°: 22803 Importe: \$ 2145
03-04-09-10-11/12/2020 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concuriales. CUIJ: 13-05421146-9 ((011902-4357977)) caratulados MADRID JOSE LUIS P/CONCURSO CONSUMIDOR. Se hace saber: 1) La apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. MADRID, JOSE LUIS, DNI 13.716.348, CUIL 23-13716348-9. Fecha de presentación: 15/10/2020. 2) Fecha de apertura: 06/11/2020. 3) Que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo. 4) Se convoca a los

acreedores para la celebración del acuerdo. 5) Las conformidades para el acuerdo podrán ser presentadas hasta el día 14/04/2021. 6) Los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 29/04/2021. 7) Para el caso de que no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, se fija audiencia de conciliación para el día 01/07/2021 a las 10 hs.. DRA. GLORIA E. CORTEZ - Juez.

Boleto N°: ATM_4995550 Importe: \$ 440
03-04-09-10-11/12/2020 (5 Pub.)

El Tercer Juzgado Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, Secretaria Cinco, a cargo del DR. LUCAS RIO ALLAIME, Conjuez y Secretaria a cargo de la Dra. Corina Beltramone, hace saber por cinco días que en los autos N° 40.389 caratulados "OCHOA NANCY EDITH P/ Quiebras y Concursos" a fs. 32 y ss, dictó la siguiente resolución se Declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. NANCY EDITH OCHOA, D.N.I. N° 18.116.035, CUIL 27-18116035-2, conforme lo establecido por los arts. 359 a 372 del CPCCyT. Estableciendo el día DIECISIETE (17) DE FEBRERO DE 2021 como término para que el deudor acompañe la conformidad de los acreedores a la propuesta de acuerdo preventivo, en la proporción exigida por ley (arts. 363 y 364 CPCCyT). Estableciendo el día TRES (03) DE MARZO DE 2021 como término para que los acreedores denunciados y aquellos que demuestren sumariamente haber sido omitidos en el listado previsto en el art. 360 CPCCyT, presenten su oposición (art. 366 CPCCyT). Dentro de los CINCO DÍAS a contar desde la firmeza de la presente resolución, publíquese edictos por cinco días en el Boletín Oficial y en Diario LOS ANDES haciendo conocer la existencia del presente proceso, que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo, la convocatoria a los acreedores para la celebración del mismo, así como las fechas de vencimiento del plazo de negociación y de oposición. CÚMPLASE A CARGO DEL DEUDOR, debiendo justificar la publicación edictal conforme lo dispone el art. 28 LCQ. Conceder el plazo de VEINTE DÍAS desde la firmeza de la presente resolución, para que el deudor notifique a los acreedores denunciados, la existencia del presente proceso, el texto del acuerdo propuesto, la convocatoria a los acreedores para la celebración del mismo, así como las fechas de vencimiento del plazo de negociación y de oposición; bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 372 CPCCyT. CÚMPLASE A CARGO DEL DEUDOR. Hágase saber que a partir del dictado de la presente resolución quedan suspendidas todas las acciones de contenido patrimonial contra el deudor, con las exclusiones dispuestas por el artículo 21 LCQ (art. 362 CPCCyT). OFÍCIESE en caso de ser necesario y a cargo del deudor. Oficiése a MTEySS, SSS y ANSES y al Sr. Gerente del Banco de la Nación Argentina, Sucursal General Alvear comunicación que, en lo sustancial, quedará redactada del siguiente modo: "Disponer la suspensión de todos los pagos mediante descuento (excepto los de ley y los de carácter alimentario en caso de existir) que se efectúan sobre los haberes de la Sra. NANCY EDITH OCHOA, D.N.I. N° 18.116.035, CUIL 27-18116035-2, por deudas de causa o título anterior a la presentación concursal (25/06/2020) y a partir de la recepción del presente oficio", (art. 362 CPCCT). Acreditada la publicación edictal y retiradas las notificaciones ordenadas en el apartado V de la presente, oficiése a cargo del deudor. Anótese la apertura del presente trámite de concurso en la Suprema Corte de Justicia de Mendoza. Oficiése a impulso de Secretaría. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE AL DEUDOR EN FORMA ELECTRONICA Y A CARGO DEL TRIBUNAL. Fdo: Dr. Lucas A. Rio Allaime – Conjuez.

Boleto N°: ATM_4996505 Importe: \$ 1870
03-04-09-10-11/12/2020 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. CUIJ: 13-05432029-3 ((011902-4357995)), caratulados: CASTILLO CLAUDIO MARTIN P/CONCURSO CONSUMIDOR. Hágase saber: 1) La apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. CASTILLO CLAUDIO MARTIN, DNI 35.560.298, CUIL 20-35560298-3. Fecha de presentación: 02/11/2020; 2) Fecha de apertura: 24/11/2020. 3) Que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 22/04/2021; 6) Los acreedores pueden presentar oposición al acuerdo hasta el día 05/06/2021. 7) Para el caso de que no fueran

obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, se fija audiencia de conciliación para el 12/08/2021 a las 10 hs. Fdo. Dra. Gloria E. Cortez. Juez.

Boleto N°: ATM_4997074 Importe: \$ 440
03-04-09-10-11/12/2020 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

JUEZ TERCERO CIVIL. Expte. N° 147.075, caratulado "ESTRADA, ISABEL AMANDA S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", pone en conocimiento de terceros interesados lo resuelto a fs. 239 de autos, en su parte pertinente: "Mendoza, 23 de Noviembre de 2017. Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse diez veces durante cuarenta días en Boletín Oficial y Diario Uno. El inmueble que se pretende usucapir se encuentra ubicado en calle Marconi 556, Villa Graciela, Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Mendoza; inscripto bajo el 4° insc. al nro. 3122, fs. 389, T° 76-A, de Guaymallén de fecha 4/11/1946 y marginal nro. 240 de la 4° insc. al nro. 3122, fs. 782, T° 186-A, de Guaymallén de fecha 30/9/1976.

Boleto N°: ATM_4997740 Importe: \$ 880
09-11-15-17-21-23/12 04-07-12-15/01/2021 (10 Pub.)

Juez 4° Tribunal de Gestión Asociado en autos N° 406.988, caratulados "OROZCO HECTOR OMAR C/COLL ELENA SATURNINA Y OTRO S/ Título Supletorio" Notifica y cita a todos los posibles interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble, que consta una superficie según mensura y según título de 121,00 m2. inscripta en la Matrícula n° 40202/5, asiento A-1 de Godoy Cruz, Mendoza siendo su ubicación en calle Misiones 551, B° Trapiche, distrito de Gobernador Benegas, departamento de Godoy Cruz, provincia de Mendoza que pretende usucapir la actora sito en el siguiente resolutive de fs. 13 y 17 que expresa: "Mendoza, 22 de Julio de 2020....De la demanda instaurada, TRASLADO al demandado por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT). Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle Misiones 551, B° Trapiche, distrito de Gobernador Benegas, departamento de Godoy Cruz, Mendoza, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno. DRA. MARIA LUZ COUSSIRAT. JUEZ SUBROGANTE".

Boleto N°: ATM_4992398 Importe: \$ 715
01-03-09-11-15/12/2020 (5 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos N° 6662 "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR HONDA DOMINIO 738-KKJ S/ Ejecución Ley 8018" emplaza al titular/es registral/es JOFRE NOELIA LEONOR DNI 26190463 a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR HONDA DOMINIO 738-KKJ, en el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro Municipal, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

Boleto N°: ATM_4996675 Importe: \$ 99
11/12/2020 (1 Pub.)

(*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos Nº 6712 "I MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL AUTOMOTOR CHEVROLET DOMINIO GDI-589 S/ Ejecución Ley 8018 emplaza al titular/es registral/es LAZARTE EBERMAYER ANTU ALEJANDRO DNI 37000296 a quienes se consideren con derecho al AUTOMOTOR CHEVROLET DOMINIO GDI-589, en el plazo de VEINTE DÍAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro Municipal, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

Boleto N°: ATM_4997807 Importe: \$ 99
11/12/2020 (1 Pub.)

(*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos Nº 6707 "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL AUTOMOTOR TOYOTA DOMINIO STG-916 S/ Ejecución Ley 8018" emplaza al titular/es registral/es SILVA ALMARAZ LUCIANO MARCOS GABRIEL DNI 33306203 y a quienes se consideren con derecho al AUTOMOTOR TOYOTA DOMINIO STG-916, en el plazo de VEINTE DÍAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro Municipal, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

Boleto N°: ATM_4997832 Importe: \$ 99
11/12/2020 (1 Pub.)

(*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos Nº 6706 "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL AUTOMOTOR FIAT DOMINIO XAV-293 S/ Ejecución Ley 8018" emplaza al titular/es registral/es LEDDA MARCELO SANTIAGO DNI 28.816.190 a quienes se consideren con derecho al AUTOMOTOR FIAT DOMINIO XAV-293 en el plazo de VEINTE DÍAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro Municipal, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

Boleto N°: ATM_4998981 Importe: \$ 99
11/12/2020 (1 Pub.)

(*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos Nº 5364 "U MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL AUTOMOTOR DODGE DOMINIO UMM-488 S/ Ejecución Ley 8018" emplaza al titular/es registral/es. GUARDIA ROSA SILVERIA DNI 17889130 y a quienes se consideren con derecho al AUTOMOTOR DODGE DOMINIO UMM-488, en el plazo de VEINTE DÍAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro Municipal, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

Boleto N°: ATM_4998299 Importe: \$ 99
11/12/2020 (1 Pub.)

(*)

El 6 Juzgado de Paz de Mendoza, en autos N° 258.952 "T MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL AUTOMOTOR V.W DOMINIO UAZ-198 S/ Ejecución Ley 8018" emplaza al titular/es registral/es DOMINGUEZ CRISTIAN GUSTAVO DNI 35616602 a quienes se consideren con derecho al AUTOMOTOR V.W DOMINIO UAZ-198 en el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro Municipal, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

Boleto N°: ATM_4998307 Importe: \$ 88
11/12/2020 (1 Pub.)

(*)

REF/. EXPTE. N°15029-IO-2019-60204. La Municipalidad de Guaymallén, comunica a SOLARES DE ROCA y/o A DRAZICH, ROBERTO GERONIMO y/o A QUIEN RESULTE SER EL TITULAR DE LA PROPIEDAD P.M. N° 123.285, que de acuerdo a la ORDENANZA N° 7826-12, se le otorga un Plazo de CIENTO VEINTE (120) DÍAS corridos posterior a su notificación, para ejecutar los trabajos de cierre limpieza y vereda reglamentaria de la propiedad ubicada en calle Julio Argentino Roca N° 4.294 Distrito Buena Nueva – Guaymallén - Mendoza, y un término de cinco días para hacer la limpieza y desinfección del mismo, en caso de no cumplir en la fecha estipulada, se le concede un término de DIEZ (10) DIAS para que presente pruebas y defensas conforme al Art. 160° de la Ley N° 9.003. Se le da aviso además que previo a la ejecución de los trabajos deberá asesorarse en esta Comuna sobre los materiales a utilizar. Podrá proponer alternativas de cierres y/o veredas que a juicio de las normas legales sean viables. Deberá cumplir también con los requisitos de higiene, limpieza y transitabilidad. Las multas serán severas y podrán duplicarse en caso de reincidir en el no cumplimiento de las tareas ordenadas. Firmado: Ing. MARCOS CALVENTE – Secretario de Obras y Servicios Públicos - Sr. MARCELINO IGLESIAS – Intendente Municipalidad de Guaymallén.

Boleto N°: ATM_4998399 Importe: \$ 462
11-14-15/12/2020 (3 Pub.)

(*)

A herederos de REYES, ROBERTO FLORENCIA cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2020-05849320.

Boleto N°: ATM_5003020 Importe: \$ 55
11-14-15-16-17/12/2020 (5 Pub.)

(*)

A herederos de CASTILLO, ENRIQUE DOMINGO cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2020-05869536-GDEMZA-OTEPRE

Boleto N°: ATM_5002413 Importe: \$ 55
11-14-15-16-17/12/2020 (5 Pub.)

(*)

A herederos de ZABALAS, JUAN MIGUEL cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2020-05853731.

Boleto N°: ATM_5002420 Importe: \$ 55
11-14-15-16-17/12/2020 (5 Pub.)

(*)

A herederos de PARRA ROBERTO cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2020-05875270.

Boleto N°: ATM_5002646 Importe: \$ 55
11-14-15-16-17/12/2020 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos N° 118.022/256.205 caratulados: "MARTEDI, RODOLFO JORGE Y ACERETE, MYRIAM GLADYS P/C. PC. ANTERIOR-SUCESION" cita herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Myriam Gladys ACERETE, para que lo acrediten si aun no lo han hecho, compareciendo por escrito o en días y horas de audiencia, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación.

Boleto N°: ATM_5004013 Importe: \$ 44
11/12/2020 (1 Pub.)

(*)

A herederos de BALZA OSCAR EMIGDIO cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2020-05879818.

Boleto N°: ATM_5004026 Importe: \$ 55
11-14-15-16-17/12/2020 (5 Pub.)

(*)

A herederos de CORREA BERNABE cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2020-05855456.

Boleto N°: ATM_5004042 Importe: \$ 55
11-14-15-16-17/12/2020 (5 Pub.)

(*)

Juez 1º Tribunal de Gestión de Paz de la Primera Circunscripción Judicial, autos N° 5682, caratulados: "CORDOBA, ANTONIO ARMANDO C/ CAIHUARA, NAPOLEON Y CAJALES, ANTONIO JESUS P/CAMBIARIA", notifica a ANTONIO JESÚS CAJALES, DNI 28.225.205, persona de domicilio ignorado, la resolución de fs. 32 que se transcribe: "Mendoza, 02 de Diciembre de 2019. AUTOS Y VISTOS:...-RESUELVO:...-I.-...- II.- Hacer lugar a la demanda por ejecución cambiaria deducida por la actora CORDOBA ANTONIO ARMANDO contra los demandados CAIHUARA NAPOLEON DANIEL Y CAJALES ANTONIO JESUS; ordenando que se haga entrega de la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CON 00/100 (\$153.000), más la estimada provisoriamente para responder a intereses legales, en tanto y en cuanto no superen la suma admitida como lícita por el Tribunal al momento de practicarse liquidación y costas.- III.- En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes de propiedad del demandado por la suma de PESOS total de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$244.800) suma comprensiva del monto del capital reclamado en cautos, más la de PESOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 91.800), presupuestada provisoriamente para responder a intereses, costas y costos.- A tal efecto, facúltese el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilios en caso necesario.-IV.- IV.- Hágase saber al ejecutado que en el plazo de CINCO DIAS (05) hábiles, de notificado de la presente, puede deducir oposición escrita a la presente sentencia monitoria (arts. 74, 75, 234 y 235 del CPCCyT).- V.-...-VI.-...- VII.-COPIESE Y NOTIFIQUESE.- Fdo: Dra. Valeria Antun. Juez".- Y a fs. 67, se resolvió: "Mendoza, 10 de Noviembre de 2020. AUTOS Y VISTOS:...- RESUELVO: I.-...-II.- Aprobar la Información Sumaria rendida en autos. III.-

Declarar que ANTONIO JESÚS CAJALES, DNI 28.225.205 es persona de ignorado domicilio, debiéndose notificar por edictos las providencias de autos en la forma prescripta por el art. 69 del CPCCyT, en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, (art. 72, Inc. IV del CPCCyT). IV.-...- V.-...- CÓPIESE, REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.-DRA. VALERIA ELENA ANTÚN Juez.

Boleto N°: ATM_5004150 Importe: \$ 693
11-16-21/12/2020 (3 Pub.)

(*)

ALTERNATIVA PARA EL CAMBIO. Publicación ordenada por el artículo 16 inciso 2° de la Ley 4746: "La H. Junta Electoral de la Provincia de Mendoza. hace saber, que el 1 de Febrero de 2015 se ha fundado el partido político municipal con el nombre "ALTERNATIVA PARA EL CAMBIO", cuyo ámbito de actuación es el departamento de Tunuyán, se ha presentado ante esta H. Junta Electoral iniciando el trámite de reconocimiento de personalidad jurídico política municipal. En los términos del artículo 8° inciso 2°, 3° y concordantes de la ley 4746. Esta publicación edictal es a los efectos de la oposición que pudieren formular al nombre, conforme al artículo 16 inciso 2° y 3° de la ley 4746". Mendoza, 4 de noviembre de 2020. Resolución a fojas 49, de autos n°883, caratulados: "ALTERNATIVA PARA EL CAMBIO S/ RECONOCIMIENTO ART 8, LEY 4746". Firmado Dr. Dalmiro Garay Presidente, Don Mario Abed, Lic. Andrés Lombardi, Dra. Maria Teresa Day, Dr. Julio Gómez, Dr. Mario Adaro y Dr. Omar Palermo vocales.

S/Cargo

11-14-15/12/2020 (3 Pub.)

(*)

Ref. Expte. Administrativo N° 2018-01725873-GDEMZADADM#MSEG. Se elevan los presentes, a fin que se proceda a la notificación de la Resolución N° 25/20, de fecha 03 de Noviembre de 2020 de la Dirección General de Policías; la que textualmente dice: "Godoy Cruz, 03 de Noviembre de 2020. RESOLUCIÓN N°25/20 D.G.P. VISTO: El expediente Administrativo N° 2018-01725873-GDEMZADADM#MSEG en el cual el asesor de la Dirección de Asesoría Letrada conforme a los antecedentes del Expediente, sugiere aplicar cinco días de suspensión laboral al Suboficial Principal PP. (R) MORENO GONZALEZ Cesar Fabián DNI:20970019 y...CONSIDERANDO: Que las citadas actuaciones van a dictamen de la Dirección de Asesoría Letrada, a efectos de determinar si existe una violación al Régimen Disciplinario Policial previsto en la Ley 6722; Que a orden 02 del expediente, adjuntan formulario de Retiro Voluntario y Acta en la cual se deja constancia que el Suboficial Principal P.P. Moreno Gonzalez, Cesar hace entrega de un arma la cual carece de pavonado original de fábrica en la corredera y armazón. Que en orden 08, desde Repar/Repriv informan que en relación al arma de fuego Pistola Marca Browning calibre 9 mm. N° fabril 316647, la misma presenta que tanto su armazón como el sistema de corredera, se encuentra sin el pavonado original. Ante ello es dable mencionar que la misma en esas condiciones NO SE ENCUENTRA APTA para desempeñar la función correspondiente. Siendo necesario la reparación de la misma consistente en un nuevo pavonado. Así mismo se informa que esa División Arsenales no cuenta con los medios técnicos para llevar a cabo la práctica del pavonado y se ignora el valor de mercado de este proceso sobre el arma de fuego. Que a orden 43 la encargada de División Arsenales informa que en la actualidad no hay taller alguno en la Provincia de Mendoza que realice pavonado de armas, debido a ello deja fuera de servicio el armamento. Que se solicita la citación del efectivo involucrado al domicilio figurante en legajo digital a los fines de ser recepcionado en declaración conforme lo estipular el artículo 147 de la Ley 6722, informando Jefatura Departamental de Godoy Cruz Este, que personal policial se constituyo en calle Álvarez Tomás 94 de Godoy Cruz, constatando que el efectivo no reside en el lugar siendo de paradero desconocido. Que a orden 71 se solicita la publicación en el boletín oficial la citación del efectivo a fin de cumplimentar la medida antes mencionada, no habiendo comparecido hasta el momento. Siendo las fechas de publicación el 17/01/20 (Boletín 31019), 20/01/2020 (Boletín 31020), 21/01/2020 (Boletín 31021). Que por las constancias de autos administrativos, se concluye: Que si bien no existe responsabilidad penal, sin embargo de la conducta del agente surgiría responsabilidad administrativa, por lo que cabe sancionar, conforme lo prevé el Art. 102 inc. 1, por haber incumplido con negligencia, impericia y culpa los deberes y obligaciones establecidos en

la presente ley en función con el artículo 43 inc. 3 y 21°, todos de la Ley 6722; al no observar las leyes, reglamentos y disposiciones del régimen legal policial y no velar por la conservación de los bienes del estado que pusieron bajo su custodia, toda vez que el Suboficial Principal Moreno entregara su rama provista a División Arenales sin su pavonado original. Por ello, el suscripto en uso de las facultades que le son conferidas por Ley: RESUELVE: Artículo 1ro.: Sancionar con CINCO (05) DIAS DE SUSPENSION LABORAL al Suboficial Principal P.P. (R) MORENO GONZALEZ, Cesar Fabián, DNI: 20970019, por haber incumplido lo dispuesto por el Art. 102 inc. 1 y Art. 43 inc. 3 y 21 de la ley 6722. Artículo 2do.: Comuníquese, notifíquese e Insértese en el Libro de Resoluciones. Asimismo se informa al notificado que ante la presente se pueden articular los Recursos contemplados en la Ley de Procedimiento Administrativos N° 9003: Aclaratoria (art. 176) en el plazo de 15 días hábiles; Revocatoria (arts. 177, 178 y 182) en el plazo de 15 días hábiles; y Jerárquico (arts. 179 a 182) en el plazo de 15 días hábiles. Artículo 3ro.: Cumplido los tres días de publicación en el Boletín Oficial, pase el Expediente a la Dirección de Administración- (Vía Oficina de Recupero) a los fines de la toma de razón de lo actuado. Lic. Roberto Munives A. Comisario General P.P.(R) Director General de Policías Policía de Mendoza."

S/Cargo

11-14-15/12/2020 (3 Pub.)

Municipalidad de Luján de Cuyo en Expte. N° 6-13633-2019-0 caratulados Expropiación Administrativa Sr. MANUEL SOSA Y OT. – Ley N° 9147 p/Expropiación - notifica y cita a MANUEL SOSA y MARGARITA LOYOLA con documentos de identidad desconocidos, y/o quienes resulten ser propietarios, herederos o con algún derecho sobre el inmueble sito en calle 9 de Julio N° 95 de la Ciudad de Luján de Cuyo, constante de una superficie de DOSCIENTOS METROS CINCO DECIMETROS CUADRADO (200,05 M2). Inscripto en el Asiento N° 16792, fs.369 del T.51 de Luján. Padrón Municipal N° 6173 y padrón Territorial N° 06-087662, anotado como 2da inscripción marginal, entrada 634 declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación conforme Ley No.9147/19. Cita a los mencionados sujetos a efectos de que en el plazo de 20 días de su notificación manifiestan si acepta la indemnización ofrecida por el valor total del inmueble de (\$ 223.428,00) o estimen el monto de la indemnización a que se consideren con derecho con los requisitos del art.12 de Ley 1447, bajo apercibimiento de que si no comparecen o no efectuasen estimación fundada del valor del bien, en caso de desacuerdo, se tendrá por aceptada la indemnización a los efectos del juicio respectivo (art.11;12;13;14 de la ley 1447/75) Regístrese y Notifíquese. Fdo Dr. Enrique Isuani. Secretario de Gobierno Municipal.

Boleto N°: ATM_4987083 Importe: \$ 770

09-11-15-17-21/12/2020 (5 Pub.)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA 3, autos N° 305637, caratulados: "PEREZ, RENZO ELIAS Y GOMEZ, SHEILA CELESTE C/ BORRAFATTO, CLAUDIA ELISABETH P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO": Notificar a la Sra. CLAUDIA ELIZABETH BORRAFATTO lo proveído por el Tribunal que en su parte pertinente establece: "Mendoza, 10 de Noviembre de 2020. VISTOS Y CONSIDERANDO...RESUELVO: I- Declarar a la Sra. CLAUDIA ELIZABETH BORRAFATTO persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCYT. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Fdo.: DR. ALFREDO DANTIACQ SANCHEZ. Juez. Como así también lo dispuesto a fs. 17: "De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T). NOTIFÍQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243- "Política de notificaciones accesibles" cuyos modelo puede extraerse de la página del Poder Judicial. Como se solicita cítese en garantía a LA CAJA DE AHORRO Y SEGUROS para que en el término de VEINTE DÍAS comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T y art. 118 de la Ley de Seguros). NOTIFÍQUESE."

Boleto N°: ATM_4998167 Importe: \$ 528
04-11-16/12/2020 (3 Pub.)

A herederos de DURRUTY, EDUARDO ANTONIO cita la oficina técnicas previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2020-05841327.

Boleto N°: ATM_5001646 Importe: \$ 55
10-11-14-15-16/12/2020 (5 Pub.)

JUEZ DECIMOTERCER JUZGADO DE FAMILIA DE LUJÁN DE CUYO en autos N° 392/18/13F caratulados: "MERCADO NATALIA ROSANA C/ OSVALDO CARLOS MERCADO P/ FILIACIÓN", notifica a terceros posibles interesados de conformidad a lo dispuesto por el art. 70 del C.C.C.N. que, la actora NATALIA ROSANA MERCADO cambiará su apellido y pasará a llamarse NATALIA ROSANA ORTEGA, ordenado mediante sentencia que copiada en parte pertinente dice: "Mendoza, 10 de setiembre de 2019. AUTOS Y VISTOS: ... RESULTA: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I. Hacer lugar a las acciones de impugnación de reconocimiento y de reclamación de estado interpuestas por la Sra. NATALIA ROSANA MERCADO, D.N.I. n° 33.377.868. En consecuencia, declarar que la Sra. NATALIA ROSANA MERCADO, D.N.I. n° 33.377.868, no es hija del Sr. OSVALDO CARLOS MERCADO, D.N.I. n° 16.076.810 quedando desplazado del estado de hija extramatrimonial de dicho demandado. Asimismo, declarar que la Sra. NATALIA ROSANA MERCADO, D.N.I. n° 33.377.868, es hija del Sr. JUSTO MANUEL ORTEGA, D.N.I. n° 11.902.197, quedando emplazada en el estado de hija extramatrimonial respecto del mismo. II. Diferir pronunciamiento sobre la modificación del apellido la actora y la inscripción registral de la presente resolución, hasta tanto se rinda información sumaria a los términos del art. 70 y cc. del C.C.yC. ... CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. CÚMPLASE. FDO. DANIELA ALMA JUEZ DE FAMILIA".

S/Cargo
12/11 11/12/2020 (2 Pub.)

Expte. N° 249/18/8F "AQUINO CORTEZ CLARA DEOLINDA CONTRA OLIVERA DOMINGO SEVERINO POR SUPRESION DE APELLIDO PATERNO". La Juez del 8° JUZGADO DE FAMILIA, PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, ordena publicar por este medio el pedido de supresión del apellido paterno. Así en su parte pertinente el Juzgado proveyó: Mendoza, 4 de Septiembre de 2020. ... Publíquese el pedido de supresión del apellido paterno formulado por el Sr. Santiago Nicolás OLIVERA AQUINO, D.N.I. N° 43.638.663 hijo de Domingo Severino OLIVERA y Clara Deolinda AQUINO CORTEZ en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES una vez al mes por el lapso de dos meses (art. 70 CCyCN). Fdo. Dra. Marisa Daniela Peralta Juez Octavo Juzgado de Familia

S/Cargo
12/11 11/12/2020 (2 Pub.)

A herederos de LUCERO, ELIO OSCAR cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2020-05851315.

Boleto N°: ATM_5003023 Importe: \$ 55
10-11-14-15-16/12/2020 (5 Pub.)

Atento al contenido de la presentes actuaciones en el cual se tramita la suspensión para funcionar por 30 días a la empresa de seguridad CODECOP S.R.L, CUIT 30-66402143-5 con domicilio legal en calle Adolfo Calle N° 1131 de Dorrego, Departamento de Guaymallén; correo electrónico: gerencia.comercial@codecop.com.ar. Que en fecha 21 de Mayo del año dos mil veinte se notifica por correo electrónico a la empresa en mención con su documentación y multas pendientes, a posterior para fecha 10 de Junio del año dos mil veinte, se hacen presente personal de notificadores en el domicilio legal de la empresa en cuestión, donde se deja bajo puerta cedula de citación policial ya que en el domicilio no se encontraba nadie para notificar de la resolución n° 431/20 donde se suspende por 10 días

y multa de \$33.345, habiendo agotado todos los medios de notificación, por lo que se procede a publicar en el Boletín Oficial, por tres (03) días la Resolución N° 957/20 de fecha 11 de Noviembre 2020, la que textualmente dice: VISTO: Los presentes obrados en Expediente N° EX- 2020-01551533 y CONSIDERANDO: en donde a la empresa CODECOP S.R.L, CUIT N° 30-66402143-5, con domicilio legal en calle Adolfo Calle N° 1131 de Dorrego, Departamento de Guaymallén, se la emplazo para fecha 06/03/2020 para que acompañe documentación actualizada que adeuda de Contrato de locación , canon anual 2019 y 2020, seguro de Caución, comprobante de AFIP, póliza de seguro de A.R.T. seguro de vida, nomina mensual de objetivos y vigiladores. Atento al incumplimiento y haciendo caso omiso a esta notificación por parte de la empresa, se emite resolución 431/20 de suspensión para funcionar por 10 días y sanción de multa, notificándose de forma fehaciente conforme lo establecido en artículo 150° y 151° de la ley 9003/17, entregando copia con testigo hábil en domicilio legal y vía correo electrónico declarado, para fecha 11/06/20. A la fecha, el incumplimiento persiste, es por ello que esta asesoría letrada estima que no se ha dado cumplimiento con las disposiciones de los art. 7° inc. f, Art 8° inc. a, art 9°, 19°, 21° y 22°, lo que configuran la sanciones previstas por el art 34° punto I, inc. d. Infracciones graves en tercer grado, correspondiendo aplicar sanción de suspensión para funcionar por el lapso de 30 días y multa correspondiente, emplazándola a que en 15 días acredite el cumplimiento de la sanción de multa impuesta, bajo apercibimiento de que si en dicho lapso no abona la multa de manera voluntaria, las presentes serán remitidas al estudio jurídico liquidador para su cobro compulsivo. Por ello y de conformidad a las atribuciones conferidas por el art. 5° de la Ley 6441 y leyes complementarias. EL DIRECTOR DE REPAR-REPRIV RESUELVE: 1-) SANCIONESE: a la empresa CODECOP S.R.L, CUIT N° 30-66402143-5, con domicilio legal en calle Adolfo Calle N° 1131 de Dorrego, Departamento de Guaymallén, correo electrónico: gerencia.comercial@codecop.com.ar, con 30 (treinta) días de SUSPENSIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAR, a partir de la notificación /de la presente. Toda vez que luego de suspensión y multa de resolución n° 567/20 a la fecha no regularizo la documentación conforme lo solicitado para que acompañe canon anual 2019 y 2020, canon vehículo 2019 y 2020, seguro de vida, Caución, seguro de responsabilidad civil, seguro de ART, dos códigos 141, Nomina de Objetivos y vigiladores actualizada, código 931 y regularizar multas. Y en virtud de lo determinado expresamente por el art. 34 apartado II, inc. C de la ley provincial vigente, debiendo notificar fehacientemente a todos los contratantes de los servicios de seguridad que brinda la empresa precitada, que serán solidariamente responsables con la misma, por los incumplimientos a la normativa legal enunciada, respondiendo con su capital por dichas sanciones, atento con lo dispuesto expresamente por el art. 26° bis de la ley provincial vigente 6441/97. 2-) IMPONGASE a la empresa citada en el artículo 1, MULTA consistente en \$66.690 (sesenta y seis mil, seiscientos noventa mil) pesos argentinos conforme al anexo 1 de la ley 9212/20 con montos actualizados para reincidencia en sanciones graves en tercer grado. Por lo expuesto por el art. 34 apartado II inc. C de la ley 6441. 3-) EMPLACESE a la empresa aludida para que en el plazo de (15) días hábiles acredite ante el Repriv el cumplimiento del pago de la multa determinada en el art. 2°, caso contrario se remitirá estos autos a estudio jurídico liquidador para su cobro compulsivo. El pago debe realizarse en banco nación o bolsa de comercio de Mendoza mediante el código 023. 4-) NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Regístrese en el libro de resoluciones, cumplido, archívese. Fdo Lic. Adrian Méndez Director a/c REPAR y REPRIV Ministerio de Seguridad

S/Cargo

10-11-14/12/2020 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de AVILA HUGO BLAS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202234

Boleto N°: ATM_4973355 Importe: \$ 55

09-10-11-14-15/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de RIVEROS ROBERTO ARMANDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202244

Boleto N°: ATM_4974880 Importe: \$ 55

09-10-11-14-15/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de ARAUJO LEONOR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202314.

Boleto N°: ATM_4998391 Importe: \$ 55
04-09-11-14-15/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de OVEJERO LUIS IGNACIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANT Director Gerente Stro. 1202296

Boleto N°: ATM_4993117 Importe: \$ 55
04-09-10-11-14/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CIARPELLA EDITH ELDA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202297

Boleto N°: ATM_4993182 Importe: \$ 55
04-09-10-11-14/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de ULLOA NELIDA RAQUEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202298

Boleto N°: ATM_4994008 Importe: \$ 55
04-09-10-11-14/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de BARROS FRANCISCO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202299

Boleto N°: ATM_4994010 Importe: \$ 55
04-09-10-11-14/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de DIAZ JUAN LUIS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202300

Boleto N°: ATM_4994121 Importe: \$ 55
04-09-10-11-14/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de ZAMORA JUAN ANTONIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202302.

Boleto N°: ATM_4993873 Importe: \$ 55
04-09-10-11-14/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de DONAIRE RAMON MARIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202303

Boleto N°: ATM_4995191 Importe: \$ 55
04-09-10-11-14/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de FERRETTI GLADYS DALINDA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202301.

Boleto N°: ATM_4995395 Importe: \$ 55

04-09-10-11-14/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de GONZALEZ DANIEL JESUS Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202304

Boleto N°: ATM_4995997 Importe: \$ 55
04-09-10-11-14/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de GUTIERREZ RAMON Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202306.

Boleto N°: ATM_4996513 Importe: \$ 55
04-09-10-11-14/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GOMEZ JOSE BENJAMIN Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202310

Boleto N°: ATM_4997041 Importe: \$ 55
04-09-10-11-14/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de CARRIZO LUIS ANICETO Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202307

Boleto N°: ATM_4997118 Importe: \$ 55
04-09-10-11-14/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CERUTTI ARMANDO ANTONI
Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202311

Boleto N°: ATM_4996740 Importe: \$ 55
04-09-10-11-14/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de ALEGRE MARIA ISABEL Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202313.

Boleto N°: ATM_4997318 Importe: \$ 55
04-09-10-11-14/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de CROCCO ALFREDO JORGE Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202308.

Boleto N°: ATM_4997639 Importe: \$ 55
04-09-10-11-14/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de CASUCCI BEATRIZ LAURA Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202309.

Boleto N°: ATM_4998147 Importe: \$ 55
04-09-10-11-14/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10)días a beneficiarios de ACEN MARIA ELIZABETH Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202315.

Boleto N°: ATM_4997659 Importe: \$ 55

04-09-10-11-14/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CLIMINT JUAN DE DIOS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202316

Boleto N°: ATM_4998223 Importe: \$ 55
04-09-10-11-14/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de TELLO DANIEL ALBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202319.

Boleto N°: ATM_4998360 Importe: \$ 55
04-09-10-11-14/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de PEREYRA ROSA ANTONIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANT Director Gerente Stro. 1202321

Boleto N°: ATM_4999088 Importe: \$ 55
04-09-10-11-14/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de JOSE LUIS AGUSTIN EDUARDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202318

Boleto N°: ATM_4998367 Importe: \$ 110
04-09-10-11-14/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BELELLI INES Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202320

Boleto N°: ATM_4998382 Importe: \$ 55
04-09-10-11-14/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de CARDOZO OSCAR ALBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202317.

Boleto N°: ATM_4999108 Importe: \$ 55
04-09-10-11-14/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de BAIGORRIA MARIO ROLANDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202312.

Boleto N°: ATM_4999133 Importe: \$ 55
04-09-10-11-14/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de VALLEJOS STELLA MARIS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202305.

Boleto N°: ATM_4999147 Importe: \$ 55
04-09-10-11-14/12/2020 (5 Pub.)

MINISTERIO DE SALUD. INDEMNIZACIÓN POR FALLECIMIENTO ARTICULO 33° DECRETO-LEY 560/73 Y DECRETO ACUERDO 567/75, CITA A HEREDEROS CON DERECHO A INDEMNIZACIÓN POR FALLECIMIENTO DEL ARTICULO 33° DECRETO-LEY 560/73, DEL DR. BUSTOS, OSCAR ALFREDO, L.C./L.E./D.N.I. N° 08.328 993, QUIEN CUMPLÍA FUNCIONES EN MINISTERIO DE SALUD,

DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES - HOSPITAL GRAL. LAS HERAS DE TUPUNGATO, BAJO APERCIBIMIENTO DE LIQUIDAR EL BENEFICIO A QUIENES LO RECLAMEN.- MENDOZA, 24 DE NOVIEMBRE DE 2020.-

Boleto N°: ATM_4998225 Importe: \$ 220
04-09-10-11-14/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de COSTANZO ANDRES MARCELO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202271

Boleto N°: ATM_4982985 Importe: \$ 55
02-03-09-10-11/12/2020 (5 Pub.)

A herederos del DR. SERRANO CARLOS, cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal.

Boleto N°: ATM_4995281 Importe: \$ 110
03-04-09-10-11/12/2020 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 266.279, caratulados "RUVIRA ROBERTO GUILLERMO C/DESCONOCIDO P/ AUSENCIA CON PRESUNCIÓN DE FALLECIMIENTO", NOTIFICA al Sr. ROBERTO GUILLERMO RUVIRA, D.N.I. N°: 6.893.619, las siguientes resoluciones: fs. 13.- "Mendoza, 22 de Noviembre de 2019. AUTOS Y VISTOS ... - RESUELVO: I. - ... II. - Hacer lugar al pedido de apertura del proceso... III. - ... IV. - ... V. - ... NOTIFIQUESE".- Fdo: Dra. CECILIA LANDABURU - Juez.; fs. 43.- "Mendoza, 05 de junio de 2020.- ... Atento a lo solicitado, y de conformidad con lo dispuesto por el art. 88 del CC y CN, cítese al ausente por edictos, los que se publicarán UNA vez por MES durante SEIS MESES en el Boletín Oficial y Diario Los Andes..." Fdo: Dr. CARLOS DALLA MORA - Juez Subrogante.

Boleto N°: ATM_4882294 Importe: \$ 594
11/08 11/09 13/10 11/11 11/12 11/02/2021 (6 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

EL JUEZ DEL SEXTO JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE MALARGÜE, CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LOS SRES. SOLEDAD ESPINOZA, DNI F 9.492.385 Y RAIMUNDO ARROYO, DNI 6.915.885, QUIENES DEBERÁN ACREDITAR EL DERECHO QUE INVOCAN EN EL PLAZO DE TREINTA DÍAS (30). EN LOS N° 3.435 caratulados "ESPINOZA SOLEDAD Y ARROYO RAIMUNDO P/ SUCESIÓN". FDO: DRA. Dr. JUAN MANUEL RAMÓN-JUEZ.-

Boleto N°: ATM_4952933 Importe: \$ 55
11/12/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DE LA 3° GEJUS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS cita y emplaza a herederos y acreedores de BEST, OMAR CARLOS DNI N° 8.239.497, en TREINTA DÍAS CORRIDOS para comparecer a derecho en AUTOS N° 305.573 caratulados "BEST , OMAR CARLOS P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_4998358 Importe: \$ 33
11/12/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTA GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, autos EXPTE. N° 407657 "BRUNO SANTINA P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sr. BRUNO SANTINA DNI 2.517.302, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez DRA. FABIANA BEATRIZ MUNAFÓ.

Boleto N°: ATM_5002991 Importe: \$ 44
11/12/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 307621, cita y emplaza a herederos y acreedores de JOSE DOMINGO GRANDE, DNI N° 10.107.484, a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. Maria Veronica Vacas. Juez.

Boleto N°: ATM_5002460 Importe: \$ 33
11/12/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada n° 3 en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 307203, cita y emplaza a herederos y acreedores de ORLANDO ADOLFO RODRIGUEZ a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dr. Ricardo Sancho - Juez.

Boleto N°: ATM_5002529 Importe: \$ 44
11/12/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3º JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 35.030, cita herederos, acreedores de ARIAS ANTONIA ELVIRA y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 6, 2340 del C.C.C.). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_5002532 Importe: \$ 33
11/12/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3º JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 35.108, cita herederos, acreedores de JUAN RAMON GARCIA Y ADELAIDA ENCARNACION STAGNOLI y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_5002533 Importe: \$ 44
11/12/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos 256.189 caratulados: "DELGADO MIRTA GLADYS P/ SUCESIÓN" cita a herederos, acreedores, y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DELGADO, MIRTA GLADYS para que lo acrediten si aun no lo han hecho, compareciendo por escrito o en días y horas de audiencia, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación.

Boleto N°: ATM_5003192 Importe: \$ 44
11/12/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA EXPTE. N° 35.074, cita herederos, acreedores de GLADYS EDITH BRIZUELA y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art.2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA DE OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_5003994 Importe: \$ 44
11/12/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, autos EXPTE. N° 406.347 "POBLETE OMAR DAVID P/ Sucesión" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante OMAR DAVID POBLETE DNI 17.572.961, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DIAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez Dr. Mariano Gabriel URRUTIA.

Boleto N°: ATM_5003999 Importe: \$ 44
11/12/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas, Tunuyán Mendoza, en autos N° 31.693 Caratulados: "SPERANZA, RITA CARINA DNI: 31.359.731 P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos, acreedores y otras personas que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM_5004004 Importe: \$ 44
11/12/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT, en autos N°268046 "MARTIN JOSE CARLOS P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante MARTIN JOSE CARLOS, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5001676 Importe: \$ 66
11/12/2020 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIL 257, C.P. 5600, EN AUTOS N° 202.789, caratulados: "SAEZ MINDO Y ACTIS MAVEL TERESA P/ SUCESIÓN", CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR SAEZ, Mindo, DNI N° M 06.922.813, y ACTIS, Mavel Teresa, DNI N° F 02.967.856, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: Juan Manuel RAMON Juez Subrogante.

Boleto N°: ATM_5002541 Importe: \$ 77
11/12/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. ROSANA MORETTI, en autos N°

268698 "OSORIO VICTOR HUGOP/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante OSORIO VICTOR HUGO, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5002590 Importe: \$ 66
11/12/2020 (1 Pub.)

(*)
CONJUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 40.435 "MUZIA NORMA ESTER P/SUCESIONES", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE, NORMA ESTER MUZIA, D.N.I. F4.667.878, PARA QUE LO ACREDITE EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RÍO ALLAIME-CONJUEZ.

Boleto N°: ATM_5009145 Importe: \$ 55
11/12/2020 (1 Pub.)

(*)
Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 1.015.066 "MARCOVICH, JUAN TOMAS P/ sucesion", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por JUAN TOMAS MARCOVICH para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.-

Boleto N°: ATM_5009153 Importe: \$ 33
11/12/2020 (1 Pub.)

(*)
JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 32.090 "GONZÁLEZ ESTELA NOEMÍ P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante, Sra. Estela Noemí González, D.N.I.N°: 16.671.723, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.-

Boleto N°: ATM_5009167 Importe: \$ 33
11/12/2020 (1 Pub.)

(*)
Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos 307.478 cita y emplaza a los herederos y acreedores de JORGE ROBERTO LEPEZ a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Ricardo Sancho – Juez

Boleto N°: ATM_5009169 Importe: \$ 44
11/12/2020 (1 Pub.)

(*)
Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 305601, cita y emplaza a herederos y acreedores de ELBA MIRIAM MARQUEZ a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dr. Ricardo Sancho – Juez.-

Boleto N°: ATM_5009171 Importe: \$ 44
11/12/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTA GESTION JUDICIAL ASOCIADA, autos EXPTE. N° 408008 "SIRI HIPOLITO GERONIMO P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante HIPOLITO GERONIMO SIRI DNI N° 6.933.842, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez DRA. ÉRICA ANDREA DEBLASI

Boleto N°: ATM_5009206 Importe: \$ 44
11/12/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS N° 4, autos N° 407.967 caratulados "FERNANDEZ JESUS ANIBAL P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. JESUS ANIBAL FERNANDEZ, con DNI: 14.756.849 a fin de que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, en el plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS -a partir de la notificación edictal. Fdo Juez Dra. MARÍA PAULA CALAFELL. Secretaria Vespertina Dra. Silvia Arijón.

Boleto N°: ATM_5009062 Importe: \$ 55
11/12/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA –Dra. CECILIA LANDABURU en autos N° 268.929 "JAHAN JULIO EDUARDO Y RANALDI MARTHA P/SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causante JAHAN JULIO EDUARDO –D.N.I. M 6.894.403 y RANALDI MARTHA D.N.I. F 5.134.508, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia –Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5009159 Importe: \$ 66
11/12/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA, en autos N° 268.853 "MENA, JUAN CARLOS P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes MENA, JUAN CARLOS, D.N.I. N° 8.159.155, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5009175 Importe: \$ 66
11/12/2020 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N°1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, sito en calle Emilio Civit N°257, c.p. 5600, en Autos N°202.886, caratulados: "RIQUERO ROSARIO ELISA P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante: ROSARIO ELISA RIQUERO (D.N.I. F N°2.940.952), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (Art. 2340 CCCN y Arts. 325 y s.s. con el Art. 72 y s.s. del CPCCTM). Fdo. Dra. Andrea Mariana Grzona – Juez.-

Boleto N°: ATM_5009198 Importe: \$ 77
11/12/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. ABDALA BAJOUTH HUGO, LE 3.363.820 y MORALES GREGORIA LEOCADIA, LC 2.891.986, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 266.494, caratulado "ABDALA BAJOUTH HUGO Y MORALES GREGORIA LEOCADIA P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5009209 Importe: \$ 66
11/12/2020 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 213 "FIGUEROA, PEDRO EDUARDO P/ sucesión", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por PEDRO EDUARDO FIGUEROA para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

S/Cargo
11/12/2020 (1 Pub.)

(*)

Primer Juzgado Civil de San Martín, Autos N° 58.303 FUNES, ELBA DEL ROSARIO P/SUCESIÓN", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ELBA DEL ROSARIO FUNES para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

S/Cargo
11/12/2020 (1 Pub.)

(*)

Primer Juzgado Civil de San Martín, Autos N° 1.015.636 "MORALES PARRA, MARIA LUZ P/SUCESIÓN", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MARIA LUZ MORALES PARRA para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

S/Cargo
11/12/2020 (1 Pub.)

MENSURAS

(*)

Ing. Agrimensor Jonathan Izquierdo mensurará 2659.82 m2 Parte Mayor Extensión propiedad de ELIO ERNESTO CUZI ubicados en costado este de Servidumbre de tránsito a constituir a 85m al norte de C.C.I.F. denominado "CUZI" y sobre este a 2295.17m al norte de Ruta Provincial N° 82, Km. 26 a 254m al oeste de calle Miguel Angel, Las Compuertas, Luján de Cuyo. Diciembre 21. 9:00hs. Expediente EE-51787-2020.

Boleto N°: ATM_5009274 Importe: \$ 132
11-14-15/12/2020 (3 Pub.)

(*)

Martin García Agrimensor, mensurará 2527.11m2 propietario Parejas Hector Armando ubicación Calle Quiroga vereda norte 80m a oeste de calle Gutiérrez, Rama Caída, San Rafael. Expediente 2020-5792492-DGCAT diciembre 21, Hora 8:30

Boleto N°: ATM_5010205 Importe: \$ 66
11-14-15/12/2020 (3 Pub.)

(*)

Andres Zamora, Ingeniero Agrimensor, mensurará; 39400,00 m2 aproximadamente. PROPIETARIO: MARIN MANUEL. UBICACIÓN: CALLE LARGA VIEJA, 200M AL OESTE DE CALLE 10 MARGEN NORTE, ATUEL NORTE, CAÑADA SECA, SAN RAFAEL (MZA):21 Diciembre; Hora 9:00.- EX-2020-05636383- GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5009342 Importe: \$ 66
11-14-15/12/2020 (3 Pub.)

(*)

Agrimensora Zulma Canuto mensurará 2.189,30 m2, propiedad de Tarditti Hermas Valentin, ubicada en Avenida Las Heras N° 642, 25 de Mayo, San Rafael, Mendoza. Diciembre 21 Hora 10 Expte. 2020-05897914 -GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5009343 Importe: \$ 66
11-14-15/12/2020 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Mariano Fiorelli, mensurará aproximadamente 795 m2, para trámite de Título Supletorio Ley 14.159 Decreto 5756/58, propiedad de ROQUE GARCÍA DEL RIO, Pretendido por YOLANDA FIORETTI. Ubicada en calle El Centenario S/N a 160 Metros al Sur de Calle Reducción Costado Oeste, La Reducción, Rivadavia. Límites: Norte Omar Silvero Romero; Sur: Roque García del Rio; Este: Calle Centenario; Oeste: Cesar Musse. Diciembre 21, Hora 18:00. Expediente N° 05246423-2020.

Boleto N°: ATM_5009729 Importe: \$ 132
11-14-15/12/2020 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Jorge Aguilar mensurará 1977,37 m2 aproximadamente, Parte Mayor Extensión, propiedad SERGIO HERNAN CHACON, San Martin S/Nº, Tulumaya, Lavalle. Diciembre 21, 19:40 horas. EE-51938-2020-ATM.

Boleto N°: ATM_5009745 Importe: \$ 66
11-14-15/12/2020 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Jorge Aguilar mensurará y fraccionará 1 ha. 2155,55 m2, frente Callejón Comunero propiedad MABEL LILIANA GRANATELLI y OTROS, ubicado Callejón Mirasso S/Nº, Costado sur, 474,54 m al Oeste Nicolás Serpa, Rodeo del Medio, Maipú, cita condóminos e interesados callejón comunero. Diciembre 21, Hora 10:00. EX-2020-05821572-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5009747 Importe: \$ 99
11-14-15/12/2020 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Jorge Aguilar mensurará 4 ha. 7802,67 m2, propiedad SAFARI AUTOMOTORES

S.A. Ubicada Ruta Nacional 40, Km 12, esquina Ruta Provincial 23, costado Noreste, El Borbollón, Las Heras; pretendida en Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58; por JESICA ELIZABETH SALOMON y ERICA NATALIA SALOMON. Límites: Noroeste: Ruta Nacional 40; Este: Joaquín Delgado; Sur: Ruta Provincial 23. Diciembre 21, hora 17:00. EX-2020-05760405-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5010657 Importe: \$ 132
11-14-15/12/2020 (3 Pub.)

(*)

Alejandro García, Agrimensor, mensurará 1 ha. 5000 m2, propiedad HILARIO INFANTE, pretendida por EUSEBIO ANCE PALLARES. Obtención Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, calle Humberto Primo S/Nº, 570 metros al Este calle Reconquista, Lado Sur, Rodeo del Medio, Maipú. Límites: Norte: calle Humberto Primo, Sur: Noe Rodolfo Andermarch, Este: Bernardo Morales Quispe, Oeste: Teodesia Estrada. EX-2020-05849455-GDMZA-DGCAT-ATM. Diciembre 21, hora 10:00.

Boleto N°: ATM_5009780 Importe: \$ 132
11-14-15/12/2020 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Jorge Aguilar mensurará propiedad REGINO MERCEDES CARABAJAL y FRANCISCA del ROSARIO MONTAÑEZ de CALDERON, 139 m2 aproximadamente, pretendida Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58; ANA MARIA CHAVARRIA, calle Huarpes 32, Tulumaya, Lavelle. Límites: Norte y Sur, Los Propietarios; Este, Octavio Abdala Sales; Oeste: Calle Huarpes. Diciembre 21, hora 19:00. EX-2020-05508631-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5009792 Importe: \$ 99
11-14-15/12/2020 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Jorge Aguilar mensurará y fraccionará 2295,86 m2, frente Callejón Comunero, propiedad LILIANA LOURDES MALDONADO y OTROS, ubicado Calle Olavarría S/Nº, Costado Norte, 103,00 m al Oeste Acceso Sur, Perdriel, Lujan de Cuyo. Cita condóminos e interesados callejón comunero. Diciembre 21, hora 12:00. Expediente 2020-05282911-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5010718 Importe: \$ 99
11-14-15/12/2020 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Jorge Aguilar mensurará y fraccionará 2000 m2, frente Callejón Comunero propiedad ROLANDO IGNACIO GUZMAN y OTROS, ubicado Fracc. 2, Bº Italo Muñoz, Jocoli Viejo, Lavelle. Cita condóminos e interesados callejón comunero. Diciembre 21, hora 18:30. Expediente-2020-04224634-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5009814 Importe: \$ 66
11-14-15/12/2020 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Lucio Cortez mensurará 299.13 m2 aproximadamente, propiedad de Eduardo Silva, ubicada en calle Olegario Andrade N° 341, Coronel Dorrego, Guaymallén, Mendoza. Diciembre 21 de 2020, a las 9:30 horas. EX-2020-05859828-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5009822 Importe: \$ 66
11-14-15/12/2020 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Lucio Cortez mensurará 310.00 m2 aproximadamente, propiedad de Eduardo Silva y Maria Josefa Gonzalez de Silva, ubicada en calle San Juan de Dios N°1425, Dorrego, Guaymallén, Mendoza. Diciembre 21 de 2020 a las 9:00 horas. EX-2020-05859872-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5009823 Importe: \$ 66
11-14-15/12/2020 (3 Pub.)

(*)

Facundo Giner, Ingeniero Agrimensor, mensurará 503,39 m2, propietario MATIAS DANIEL QUIROGA y OTRA; 38 m al Oeste por Callejón comunero, costado Norte con salida a Salvador Civit N° 1390 (punto de reunión), El Algarrobal, Las Heras. Y se cita a condóminos e interesados de los callejones comuneros. Diciembre 21. Hora 11:00. Expediente EX-2020-05757966-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5009837 Importe: \$ 99
11-14-15/12/2020 (3 Pub.)

(*)

Nelson Botta Ingeniero Agrimensor mensurará 464,89 m2 propiedad HECTOR TELLO y OTROS, Rioja 1215, Ciudad, Capital. Expediente EX-2020-05867735. Diciembre 21, hora 13,45.

Boleto N°: ATM_5009853 Importe: \$ 33
11-14-15/12/2020 (3 Pub.)

(*)

Oscar Greco Agrimensor mensurará 32 ha. 3524.83 m2, propiedad de LABRANZA S.A. Calle Corvalán esquina S-O Calle Orfila La Colonia Junín. Diciembre: 21, hora: 12:00. EX-2020-05877076-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5010808 Importe: \$ 66
11-14-15/12/2020 (3 Pub.)

(*)

Fanny Raso Agrimensor mensurará 200,41 m2, titular Cooperativa de Vivienda, Urbanización, Servicios Públicos y Consumo "Llequen Limitada", pretendida por José Ceferino Paponet, Gestión Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, ubicación esquina nor-oeste de calles Barcelona y 12 de Octubre, Ciudad, San Rafael. -Expediente EX-2020-01485737-GDEMZA-DGCAT-ATM, Diciembre 21, hora 11 Límites: Norte: Cooperativa de Vivienda, Urbanización, Servicios Públicos y Consumo "Llequen Limitada" Sur: calle 12 de Octubre Este: calle Barcelona Oeste: Guerino Piastrellini, Hilda Norma Piastrellini, Lidia Nélica Piastrellini.

Boleto N°: ATM_5009316 Importe: \$ 165
11-14-15/12/2020 (3 Pub.)

(*)

Oscar Pelegrina Ingeniero Agrimensor mensurará 7325 m2 aproximadamente, compuesto de Título 1: 2325 m2 y Título 2: 5000 m2 para Título Supletorio Ley 14159 decreto 5756/58. Propietarios de Los Título 1 y 2: LUIS ALBERTO GENERO, MARCOS CARLOS GENERO, MARIA ELENA GENERO DE MARTIN, OSCAR FRANCISCO GENERO Y AIDA ROSARIO GENERO DE PALLICER, pretendiente LUIS ALBERTO GENERO. Ubicación Ortíz Basualdo S/N° a 1620 m al Sur de calle Sullivan, costado Este, Nueva California, San Martín. Límites: Norte, Pérez Osvaldo Fabián; Sur, Colector Desagüe; Este, Angel Aniceto Lorente; Oeste, calle Ortíz Basualdo. EX-2020-05757075-GDEMZA-DGCAT-ATM. Diciembre 21, hora 17.30.

Boleto N°: ATM_5010687 Importe: \$ 198
11-14-15/12/2020 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Jorge Aguilar mensurará, propiedad GUILLERMO SIEGLE. Ubicada Ruta Provincial 36 S/Nº, costado Norte, 375 m al Oeste calle 8, Tres de Mayo, Lavalle; pretendida en Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58; por LUIS HUMBERTO IBAÑEZ PARRA, Poligono I: 2250 m2 aproximadamente. Límites: Norte, Este y Oeste, Guillermo Siegle; Sur, Ruta Provincial 36. Poligono II: 500 m2 aproximadamente (para constitución de pasillo comunero), pretende el 50% del dominio. Límites: Norte, Este y Oeste, Guillermo Siegle; Sur, Ruta Provincial 36; diciembre 21, 20:00 horas. EX-2020-05760240-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5009801 Importe: \$ 165
11-14-15/12/2020 (3 Pub.)

(*)

Carlos Leyes, Agrimensor, mensurará 327,20 m2 propiedad BASILE Y BANNO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, pretendida por ANGEL ORLANDO, HECTOR RICARDO y LUIS SANTIAGO TEJADA. Obtención Título supletorio, Ley 14.159, Decreto 5756/58. Límites: Noroeste: Angel Moises Tejada; Sureste: Hector Eduardo Delbalzo y Raul Elbio Gimenez; Noreste: Ruta Provincial 50; Suroeste: Ana María Leiva. Ubicación: Ruta Provincial 50 N° 451, General Ortega, Maipú. Diciembre 21, hora 20:00. EX-2020-05851103-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5010722 Importe: \$ 132
11-14-15/12/2020 (3 Pub.)

(*)

Sergio Agüero Ingeniero Agrimensor mensurará 5 ha. 8326 m2, aproximadamente de GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA Art. 236 inciso a CC y C , pretendidos por MARIA LASMARTRES gestión Título supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58 en Ruta Nacional N° 40 s/n a 959,65m al Norte de intersección Ruta Nacional N° 40 y Calle El Pastal, costado Este Límites: Norte, Graciela Del Carmen Ramirez Valle, Sur y Este, Alberto Elisario Lasmartres, Elena Lasmartres de Bernal, Nora Lasmartres de Toso, Ricardo Lasmartres, María Lasmartres de Palma, Oeste, Ruta Nacional 40. Punto de reunión Ruta Nacional nº 40 y Calle El Pastal, El Borbollón, Las Heras. Expte.: EX-2020-05736217-GDEMZA-DGCAT-ATM. Diciembre 21, hora 12:30.

Boleto N°: ATM_5009818 Importe: \$ 231
11-14-15/12/2020 (3 Pub.)

(*)

Alfredo Rimondini, Agrimensor mensurará, Obtención Titulo Supletorio Ley 14.159, Decreto 5756/58, aproximadamente 306,51 m2, propietario LEGIZAMON MARCELO EDGARDO, pretendida LUCERO PEDRO JESUS, Ruta Nacional N° 7 a 137 m al Este Las Coria, costado Sur, Ramblón, San Martín. Expediente EX-2020-05818801-GDEMZA-DGCAT_ATM. Diciembre 21, hora: 10:00. Límites: Norte: Ruta Nacional N° 7 y Lucero Pedro Jesús; Sur: Leguizamón Marcelo Edgardo; Este: Lucero Pedro Jesús y Coria Cuello Petrona Edith; Oeste: Leguizamón Marcelo Edgardo.

Boleto N°: ATM_5010779 Importe: \$ 132
11-14-15/12/2020 (3 Pub.)

Marilen Da Prá, Ingeniera Agrimensora, mensurará 1200 m2 aproximadamente, propiedad de DIEGO ELIO GUTTILLA, ubicada en costado Oeste de callejón Moyano, 266 m al sur de Calle Juan B. Justo y este 1054 m al Oeste de las vías del Ferrocarril General Belgrano, Ciudad, Maipú. Expediente N° EX-2020-05860281-GDEMZA-DGCAT_ATM. Diciembre 21. Hora 17

Boleto N°: ATM_5004146 Importe: \$ 99
10-11-14/12/2020 (3 Pub.)

Agrimensor Horacio González, mensurará 500,00 m2, de DORA DECCIA VÁSQUEZ DE MOLINA O DORA DECCIA VÁSQUEZ – Taboada 1362. Mayor Drummond. Lujan de Cuyo. Diciembre: 19 Hora: 13,30. EX – 2020-05864257-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_5004148 Importe: \$ 66
10-11-14/12/2020 (3 Pub.)

Jonathan A. Izquierdo, Ing. Agrimensor, mensurará y fraccionará 6281,70m², propiedad de CASTILLO Daniel Oscar, ubicados en calle Lamadrid N°461, Ciudad, Luján de Cuyo.- 21 de Diciembre. Hora 9:00hs. Expediente N° EX-2020-05874582- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5002862 Importe: \$ 66
10-11-14/12/2020 (3 Pub.)

Ing. Agrimensora Heliana Aruani, mensurará, 600.00 m2 aproximadamente, Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58. Propietario: DORA ALICIA SILVETI DE ARROYO BENEGAS, LUIS EDUARDO SILVETI, HEBE MARIA ELENA SILVETI DE VIDELA LEANIZ. Pretendiente: SAMIA VERONICA TERESA, ubicada en calle ELVIRA BUSTOS N° 688, La Consulta, San Carlos. Limites: Noreste: Calle Elvira Bustos; Sureste: SILVETI DORA ALICIA, SILVETI LUIS EDUARDO, SILVETI HEBE MARIA ELENA; Suroeste: SILVETI DORA ALICIA, SILVETI LUIS EDUARDO, SILVETI HEBE MARIA ELENA; Noroeste: SILVETI DORA ALICIA, SILVETI LUIS EDUARDO, SILVETI HEBE MARIA ELENA. Diciembre: 19 Hora: 11:00. Expediente: EX-2020-05652303- GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5004145 Importe: \$ 198
10-11-14/12/2020 (3 Pub.)

Ing. Mauro Jaliff mensurará 2011,77 m2 parte mayor extensión Propiedad LEONOR FERNÁNDEZ QUIROGA DE GILLIARD, calle Esmeralda Cuadra a 124,18 m al sur de calle Ceferino Namuncura, costado Este. Punto de encuentro: Ruta Provincial 190 y calle Ceferino Namuncura esquina (SO).Punta del Agua. San Rafael. Diciembre 16. Hora 12:30. EE-50557-2020-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_4996801 Importe: \$ 99
09-10-11/12/2020 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Leopoldo Galdame mensurará 310,00m2 aproximadamente, propiedad de José Calvo Amodei, ubicados en Calle Alpatacal n°2165, Ciudad, Capital. Diciembre 16 hora 18.00 Expte. EX-2020-05808033-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_4998827 Importe: \$ 33
09-10-11/12/2020 (3 Pub.)

Eduardo Abihaggle, Ingeniero Agrimensor, mensurará 775,50m². Propietario: BALDERRAMA, Juan. Ubicación Calle Chaco a 60m al norte de avenida San Martin, Real del Padre, San Rafael. Expediente Ex-2020-05737705- GDEMZA-DGCAT_ATM, diciembre 16, hora 11

Boleto N°: ATM_5001643 Importe: \$ 66
09-10-11/12/2020 (3 Pub.)

Fernando Piccolella Ingeniero Agrimensor Mensurará 525 m2 Propiedad Dominio Fiduciario, Fideicomiso Sensations, CLAUDIO RODOLFO MENDEZ, Gargantini S/N° Esquina Dr. Victor Fayad S/N° Esquina Sureste, Ciudad, Maipú. Diciembre 16, Hora 9:30. Expediente 2019-06523330-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5001346 Importe: \$ 66
09-10-11/12/2020 (3 Pub.)

Mario Jirala Ingeniero Agrimensor, mensurará Lotes 26 y 27 Manzana C De 210 m2 cada uno Aproximadamente Calle Victoria Ocampo S/Nº, Barrio Ditra, Jesús de Nazareno Guaymallen, Propietario COOPERATIVA DE VIVIENDAS, SERVICIOS PUBLICOS Y CONSUMO DITRA LIMITADA DE MENDOZA, Pretendida por JOSE ANTONIO GOMEZ GALLARDO, Título Supletorio Ley 14.159 Dec. 5756/58, Expte.2020-05621168-GDEMZA-DGCAT-ATM Lugar Encuentro Calle Victoria Ocampo S/Nº Manzana C Lote 26 Barrio Ditra Jesús Nazareno Guaymallen. Diciembre 16, Hora 12:00.

Boleto N°: ATM_5001358 Importe: \$ 132
09-10-11/12/2020 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Daniel Morales mensurará 15.195,10 m2. Propiedad de FELIPE HIPÓLITO MARTIN Y GISELA MARÍA BRAVO. Ubicada en calle Hilario Cuadros 891, Ciudad, Tunuyán. Diciembre 16, Hora 17:30. Expediente 2020-05636838-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_4998790 Importe: \$ 66
09-10-11/12/2020 (3 Pub.)

Daniel Videla Ingeniero agrimensor mensurará aproximadamente 833,07 m2 de ROBERTO WALTER CRINO Y SILVINA SAYAVEDRA, en Cerro Santa Elena S/Nº Esq. Cerro El Platita S/Nº Bº Valle del Sol de Potrerillos, Luján De Cuyo. Diciembre 16, Hora 16:00. Expediente 2020-05769477-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_4998801 Importe: \$ 66
09-10-11/12/2020 (3 Pub.)

Jorge Blanco Ing. Agrimensor, mensurará 12000 m2 aproximadamente, para obtención de Título Supletorio, Ley 14.159, Decreto 5756/58, propiedad de ESTADO NACIONAL ARGENTINO, pretendida por CRISTIAN HIPOLITO TRASLAVIÑA, Calle Publica N° 1 S/Nº Barrio Villa Clarita Lotes XXX y XXXI, Uspallata Las Heras.- Limites: Norte y Sur mismo Titular; Este: Federacion Argentina de Comercio y Servicios. Oeste: Calle Publica N°1.- Diciembre 16, Hora 12:30. Expediente 2020-04454031-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_4998803 Importe: \$ 132
09-10-11/12/2020 (3 Pub.)

Jorge Blanco Ing. Agrimensor, mensurará 850 m2 aproximadamente, para obtención de Título Supletorio, Ley 14.159, Decreto 5756/58, propiedad de PAULINO RAFAEL CORDERO, pretendida por ALEJANDRO JOSE PIZARRO, Calle Tupungato y Calle 17, esquina Sureste, Lote 1 de la Manzana 50, Uspallata Las Heras.- Limites: Norte Calle 17, Sur Rapp Laura Fedra, Oeste Calle Tupungato; Este: Daniel Horacio Valdez. Diciembre 16, Hora 12:00. Expediente 2020-05675559-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_4998813 Importe: \$ 132
09-10-11/12/2020 (3 Pub.)

Jorge Blanco Ing. Agrimensor, mensurará aproximadamente 7.000 m2, para obtención de Título Supletorio, Ley 14.159, Decreto 5756/58, propiedad ESTADO NACIONAL ARGENTINO, pretendida por MOYANO GISELA SOLEDAD, ubicada Ruta Nacional N°7 S/Nº esquina Suroeste con Calle Publica Frente a AFIP-Aduana, Uspallata, Las Heras. Limites: Noreste: Calle Publica; Suroeste y Sureste: Estado Nacional Argentino; Noroeste: Ruta Nacional N°7. Diciembre 16, Hora 13:00. Expediente 2020-04764705-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5001413 Importe: \$ 132
09-10-11/12/2020 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Mariano Rodríguez Garrido mensurará y fraccionará, de ADOLFO ALONSO MARTINEZ, Parte Mayor Extensión 14766.04 m2 Aproximadamente ubicados en calle Germano S/N° 90m al Sur de Calle Sarmiento Costado Oeste, Las Paredes, San Rafael. Diciembre 16, Hora 15:00. Expediente 2020-05043202-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5001600 Importe: \$ 99
09-10-11/12/2020 (3 Pub.)

Ingeniera Agrimensora Natacha Llinás Mensurará 1961,40 m2 Parte de Mayor Extensión de La Municipalidad de Las Heras. Ubicación Calle 7 Sin Número, 65m Al Sur desde La Intersección con Calle 8, Vereda Oeste, Parque Industrial y Minero Las Heras Etapa I, El Resguardo, Las Heras. Diciembre 16, Hora 8:30. EE-51118-2020.

Boleto N°: ATM_5001606 Importe: \$ 99
09-10-11/12/2020 (3 Pub.)

Ing. Agrim. Facundo Funes, mensurará de AGUSTIN SALINAS Aproximadamente 2000 m2, Carril Urquiza 5636, Coquimbito Maipú. Diciembre 16, Hora 19:00. Expediente 2020-05732245-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5001615 Importe: \$ 33
09-10-11/12/2020 (3 Pub.)

Agrimensor Guillermo Pravata mensurará 307,37 m2 aproximadamente propiedad de PROVINCIA DE MENDOZA (DOMINIO PRIVADO DEL ESTADO), para obtención título supletorio ley 14.159 decreto 5756/58, pretendida por ALEJANDRA ROSALIA BELMONTE, ubicado en Fundo Enclavado con salida por Servidumbre de Hecho a Calle Publica N°4, S/N°, 19.72 metros al Oeste de la Línea de Cierre Este de calle Pública N°11 (Barrio Los Castaños), El Challao, Las Heras. Punto de encuentro calle Regalado Olguin N° 1097, El Challao, Las Heras. Límites: Norte, Sur, Este y Oeste: El Propietario. Diciembre 16, hora 14:30 EX-2020-03630905- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_4998833 Importe: \$ 198
09-10-11/12/2020 (3 Pub.)

Emiliano Maulén Ingeniero Agrimensor, Mensurará 100 m2 Aproximadamente para Obtención Título Supletorio, Ley 14.159, Decreto 5756/58, Propiedad de: LUIS, MATEO, FRANCISCO, ERNESTO Y ORLANDO VALLONE. Pretendida por BEATRIZ MARIBEL NIEVAS, Manuel A. Sáez N° 3879 General Belgrano Guaymallen. Límites: Norte: Calle Manuel A Sáez; Sur, Este: Los Titulares Oeste: Luis Oscar Cabrillana. Diciembre 16, Hora 12:30. Expediente 2020-05734615-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5001622 Importe: \$ 132
09-10-11/12/2020 (3 Pub.)

Ing. Agrim Juan Pablo A. Cavagnaro, mensurará aproximadamente 500 m2 propiedad de Dominio Fiduciario (Ley 24.441) FIDEICOMISO LORENZO LORENZO, LORENZO MANUEL ALBERTO ubicada en Calle Córdoba N°101 esquina San Juan N°1679, Ciudad, Mendoza. Expediente 2020-05809027-GDEMZA-DGCAT-ATM. Diciembre 16, Hora 17:00.

Boleto N°: ATM_5002000 Importe: \$ 66
09-10-11/12/2020 (3 Pub.)

Ing. Agrim. Claudio Fasceto mediará 5.837.376,77 m² AGROSAVER S.A. Servidumbre de Tránsito S/N costado Este a 2.120m al Este de Ruta Provincial N° 143 y a 227m al Norte del Km 626, Pareditas, San Carlos. Diciembre 16, Hora 10:00. EE-50448-2020.

Boleto N°: ATM_5001625 Importe: \$ 66
09-10-11/12/2020 (3 Pub.)

Agrimensor Guillermo Pravata mediará 142,37 m² aproximadamente propiedad de PROVINCIA DE MENDOZA (DOMINIO PRIVADO DEL ESTADO), para obtención título supletorio ley 14.159 decreto 5756/58, pretendida por JUAN IGNACIO BELMONTE, ubicado en Fundo Enclavado con salida por Servidumbre de Hecho con salida a calle Regalado Olguin N° 1097, El Challao, Las Heras. Punto de encuentro calle Regalado Olguin N°1097, El Challao, Las Heras. Límites: Norte, Sur, Este y Oeste: El Propietario. Diciembre 16, hora 14:45 EX-2020-05819932-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5001442 Importe: \$ 165
09-10-11/12/2020 (3 Pub.)

Héctor Ojeda Agrimensor mediará 270.49 m² aproximadamente para Título Supletorio Ley 14159 Dcto 5756/58 Propietario CARRILLO LÓPEZ HERMANOS SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA pretendida por Juan Eduardo Araujo ubicada calle Mariano Moreno 1973 General Belgrano Guaymallén. Límites: Norte: Cale Mariano Moreno. Sur: Armando Nuñez. Este: Agustina Belén Rodríguez Retamales y otros. Oeste: Pasaje Santa Lucia. EXPTE 2020-05620395 GDMZA-DGCAT-ATM Diciembre 16 hora 10

Boleto N°: ATM_5001667 Importe: \$ 132
09-10-11/12/2020 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Gastón Gallardo mediará 239.10 m² Propiedad de HERMAN RAYMUNDO BARRERA Y FELICIDAD BARRERA, ubicada en Calle 25 De Mayo n° 135, Ciudad. Tunuyán. Hora: 12.30 Diciembre: 16. Ciudad. Tunuyán. Expediente: EX-2020-03433782-GDEMZA-ATM

Boleto N°: ATM_5001670 Importe: \$ 66
09-10-11/12/2020 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Leopoldo Galdame mediará 180,20 m² aproximadamente propiedad de GETRUDIS DEVALOY BUSTAMANTE, para obtención título supletorio ley 14.159 decreto 5756/58, pretendida por AMANDA JANET CASTILLO y JUANA ESTER MONTOYA, ubicados en Pellegrini n° 1531, Ciudad, Godoy Cruz, Mendoza. Límites: Norte Rocelli Rodolfo Paulino. Sur: Calle Pellegrini. Este: Ester Gladys Fernandez. Oeste: Chica de Rocelli María. Diciembre 16 hora 18.30. EX-2020-05847359-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5001681 Importe: \$ 132
09-10-11/12/2020 (3 Pub.)

Daniel Vilomara Agrimensor, mediará 208,85 m², Propiedad SALVADOR IUDICA. PRETENDE ALBERTO IUDICA, Ley 14159 Decreto 5756/58 Gestión Título Supletorio. Calle Pirovano 434, Presidente Sarmiento, Godoy Cruz. Límites: .Norte, Mafalda Adolfini Farina. Sur: Juan Amerio Setti. Este: Calle Pirovano. Oeste: Salvador Iudica. Expediente: 2020-05767111-GDEMZA-DGCAT-ATM. Diciembre: 16 Hora: 17

Boleto N°: ATM_5001683 Importe: \$ 99
09-10-11/12/2020 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Emilio Santi Mediará 2 Ha 7000 m² Aproximadamente para Gestión de Título Supletorio Ley 14159 y sus Modificatorias, del GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA (Artículo

236, Inciso A, C.C.) Pretendiente MIGUEZ VICTOR HUGO. Ubicación Garibaldi S/N, 380 Metros al Sur desde la Intersección con Carril Viejo Retamo, Vereda Oeste, Mundo Nuevo, Junín. Límites Norte y Oeste LOYMAR S A, Este: Calle Garibaldi, Sur: José Roberto Pani, María Cristina Pani, Rosa Ángela Pani, Graciela Alejandra Pani, Franco Yamila Soledad. Diciembre 16, Hora 16:00. Expediente 2020-05180465-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5001991 Importe: \$ 165
09-10-11/12/2020 (3 Pub.)

Agrimensor Agustín Navarro Ficcardi, mensurará Aproximadamente 2ha. 2396.00 m2 Aproximadamente GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA Art. 236 Inc. A C.C. y C. de La Nación, Pretendida por BARAHONA JULIO CESAR Gestión Título Supletorio Ley 14159 Dec. 5756/58, Ubicada Intersección Carril Nacional y Calle Muñoz por esta 258,50m al Este Costado Sur, Tres Esquinas, San Carlos Mendoza. Límites Norte: Calle Muñoz y Pacheco Valeriano; Sur: Martínez Alfredo Luis; Este Pacheco Valeriano, Méndez Juan y Méndez Raúl; Oeste: Berdugo Horacio Antonio y Luna Herrera de Moyano Gregor. Expediente 2020-05705528-GDEMZA-DGCAT-ATM. Diciembre 16, Hora 10:00.

Boleto N°: ATM_5001627 Importe: \$ 198
09-10-11/12/2020 (3 Pub.)

Jorge Blanco Ing. Agrimensor, mensurará 5400 m2, aproximadamente para obtención de Título Supletorio, Ley 14.159, Decreto 5756/58, propiedad de ESTADO NACIONAL ARGENTINO, pretendida por EMANUEL LUIS HERNÁN VEAS, Fundo Enclavado ubicado por Calle Publica N° 303 metros al Noroeste de Ruta Nacional N°7 y por cauce seco 155 metros al Noroeste, Uspallata, Las Heras.- Límites: Norte, Sur, Este y Oeste: Estado Nacional Argentino, Punto de encuentro Ruta Nacional N° 7 Frente al Campamento de Vialidad Nacional. Diciembre 16, Hora 13:30. Expediente 2020-05809396-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5001631 Importe: \$ 165
09-10-11/12/2020 (3 Pub.)

Eduardo Sueta, Agrimensor, mensurará 1500 ha aproximadamente, parte de mayor extensión, de Ryan de Achaval Delia, pretende GUILLEN SERGIO RAFAEL, Obtención Título Supletorio Ley 14159 Dto. 5756/58, Ruta Nacional N° 146 y Ruta Provincial N° 205 por esta 16km al sur y 10km al este, costado norte, punto de reunión, Ruta Nacional N° 146 y Ruta Provincial N° 205 Monte Coman San Rafael. Límites Norte Eduardo López Saiz Sur Ruta Prov. N° 205 Este: José Casado Oeste: más terreno del titular Expte: 2384-D-2016 diciembre 16 hora 11.30.

Boleto N°: ATM_5002027 Importe: \$ 165
09-10-11/12/2020 (3 Pub.)

Claudia Casanova, Agrimensora, mensurará para Obtención de Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58, Superficie 450.00m² aproximadamente, Propietaria MARIA ELIAS de COBLAN, Pretendida por NILDA LILIANA DI CESARE, Calle Las Heras N°8335, La Puntilla, Luján de Cuyo. Diciembre 16, Hora 11:00 Expte. N° EX-2020-05852606- -GDEMZA-DGCAT_ATM Límites Norte: Nilda Liliana Di Cesare. Sur: José Eduardo Nazar, María Alejandra Nazar, María Liliana Nazar y Jorge Luis Puchol Este: Jorge Luis Puchol, Oeste: Calle Las Heras.

Boleto N°: ATM_5003172 Importe: \$ 132
09-10-11/12/2020 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

En cumplimiento de lo establecido por el art. 2 de la ley 11867, La Sra. Marcela Elsa Mañanes, DNI 14.858.311, domiciliada en calle Libertad 1025, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza; anuncia transferencia

Fondo de Comercio denominado "FARMACIA CADORE", dedicado a la venta de medicamentos, sito en calle Emilio Coni Nro. 4090, Barrio Cadore, Guaymallen, Mendoza, con todos sus activos, al Sr Echevarría Marcelo Enrique, DNI N° 13.035.648, domiciliado en B° Solares de Urquiza, Casa 3, Manzana B, Guaymallen, Mendoza. Oposiciones de ley presentarse días Lunes, Miércoles y Viernes de 10:00 hs a 12:30 hs en Av. Mitre 720, Ciudad, Mendoza C.P. 5500 ante el Notario Público María Adela de Rosas, titular del registro Nro. 279.

Boleto N°: ATM_4996993 Importe: \$ 385
03-09-11-15-17/12/2020 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

El Directorio de **DONNA S.A.** informa, conforme a lo dispuesto en Acta de Asamblea N° 16 de fecha 01/03/2020, se ha designado a la Sra. Ana Carolina Lottero, DNI 22.089.071 como Directora Titular, ejerciendo el cargo de Presidente del Directorio y al Sr. Juan Ignacio Aliaga Lottero, DNI 37.002.171 como Director Suplente, quienes ejercerán sus funciones a partir de dicha fecha y durante los próximos tres ejercicios económicos.

Boleto N°: ATM_5003121 Importe: \$ 44
11/12/2020 (1 Pub.)

(*)

El Directorio de **PROBES S.A.** informa, conforme a lo dispuesto en Acta de Asamblea N° 9 de fecha 31/03/2020, se ha designado al Sr. José Francisco Mármol con DNI N° 14.428.097 como Director Titular, ejerciendo el cargo de Presidente del Directorio y al Sr. Ángel Mármol con DNI N° 7.372.821 como Director Suplente, quienes ejercerán sus funciones a partir de dicha fecha y durante los próximos tres ejercicios económicos.

Boleto N°: ATM_5003137 Importe: \$ 44
11/12/2020 (1 Pub.)

(*)

"**DALTRE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**", comunica que el día 20/11/2020, en la sede social sita en calle Chile N° 353 de San Rafael, Mendoza, se reunieron en Asamblea General Ordinaria los socios MARIA LUISA REPULLES, DANIEL LUIS BLAS REPULLES y MARIA TERESA REPULLES, representada por MARIA JULIANA PAZ, con Poder General de Administración, Disposición y Representación inscripto bajo el N° 59162, Folio 128, Tomo 264 G, que se encuentra vigente y le permite asistir y votar. Los asistentes que representan el cien por ciento del capital social, resuelven la RECONDUCCIÓN DEL PLAZO DE DURACIÓN SOCIAL. En el actual contexto, se ha producido el vencimiento del plazo de duración social en fecha 8 de setiembre de 2020, estando comprendida dentro de las disposiciones del Artículo 95, 2da. parte, de la Ley General de Sociedades, resuelven de común acuerdo reconducir el mismo por el plazo de diez (10) años desde la inscripción de la reconducción y reformar el artículo Segundo del Estatuto Social quedando redactado: Artículo SEGUNDO: La Sociedad tendrá una duración de diez (10) años desde la inscripción registral de la presente reconducción. Los socios dejan constancia que no han efectuado actos liquidatarios, ni han procedido a inscribir el Liquidador en el Registro Público.

Boleto N°: ATM_5003057 Importe: \$ 143
11/12/2020 (1 Pub.)

(*)

OLIVARES CENTENARIOS SA. comunica que por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 13 de Noviembre de 2020, se acepta la renuncia del Directorio anterior de la sociedad y se nombra un nuevo Directorio compuesto por: Director Titular y Presidente Sr. Rolando Walter Palacini, DNI 14.448.665 , y

Director Suplente Srta. Andreina Palacini, DNI 39.237.010, quienes fijan domicilio especial en Sarmiento 4393, Rodeo del Medio, Mendoza, y ejercerán sus cargos hasta el 12 de Noviembre de 2023.

Boleto N°: ATM_5009143 Importe: \$ 55
11/12/2020 (1 Pub.)

(*)

MUNDO CLIMA S.A. -ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA DOS DE JULIO DEL DOS MIL DIEZ Y NUEVE. En la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, siendo las diez horas, se reúnen en la sede social, sita en calle Santa Fé 997, ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, los accionistas de la mencionada sociedad, Ing. Monti, Cecilia y el Sr. Streich Jorge, abierto el acto. La Asamblea cuenta con la presencia del 100 % del Capital Social, según consta en el Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencias, a fs. 21, el que se encuentra debidamente suscripto por los accionistas presentes. Por lo expuesto, la Asamblea General Ordinaria de Accionistas reviste el carácter de unánime en los términos del artículo 237 de la Ley 19.550 y modificatorias. El Presidente del Directorio, Jorge Alfredo Streich, da por iniciada la misma pasando de inmediato a tratar el primer punto del Orden del Día, que expresa: 1º Elección de dos (2) accionistas para que suscriban el acta de Asamblea. 2º Designación de miembros del Directorio: Por unanimidad se designa como Presidente a la Sra. Cecilia Monti, y como Director Suplente al Sr. Jorge Alfredo Streich. Los accionistas, firman el Acta de Asamblea. No habiendo más asuntos por tratar, se da por finalizada la Asamblea siendo las once treinta horas.

Boleto N°: ATM_5003190 Importe: \$ 154
11/12/2020 (1 Pub.)

(*)

VASA S.A. Art. 60 Ley 19550. Comunica designación de administradores. Acta de asamblea general ordinaria del 22/10/2020, ratificada por Acta de asamblea general ordinaria unánime del 3/12/2020; y acta de directorio del 3/12/2020 de aceptación de cargos. Director Titular, Presidente: Mariano Hugo Santoni, DNI 26.314.707, domicilio especial Av. España 744, piso 11, oficina 1, Ciudad, Mendoza. Director Suplente: Roberto Guillermo Chapeta, DNI 14.149.296, domicilio especial Mitre 574, PB. Ofic. 33, Ciudad, Mendoza. Vigencia de los mandatos: tres ejercicios.

Boleto N°: ATM_5004045 Importe: \$ 55
11/12/2020 (1 Pub.)

(*)

EARTH SOLUTIONS SAS Se informa que con fecha 5 de Agosto de 2020 se aprobo por Acta de Reunión de Socios la renuncia del Administrador Suplente Sr. Belisario Peroni aprobandose la gestión realizada por Asamblea de accionistas de la misma fecha.

Boleto N°: ATM_5009341 Importe: \$ 22
11/12/2020 (1 Pub.)

(*)

PUMAHUE S.A. - Expte. N° 1.143 / P / 2012 – 00917. Matrícula N° 20.355P del RPCM. ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA UNANIME NRO. 2 del 25-04-2013. En la Ciudad de Godoy Cruz, Mendoza, República Argentina, a VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO siendo las dieciséis horas, se reúnen en la sede social, los accionistas: Oscar Agapito GOMEZ Documento Nacional de Identidad N° 18.494.948, casado, nacido el 22 de Mayo de 1967, Contador Público Nacional, domiciliado en calle Laguna del Dimante 1683, Godoy Cruz, Mendoza; y Joaquín Silvio SILVA, Documento Nacional de Identidad N° 17.641.944, argentino, casado, nacido el 25 de Diciembre de 1965, Médico, domiciliado en Barrio Rincón de Aráoz, Lote N° 40, Mayor Drummond, Lujan de cuyo, provincia de Mendoza.- Los comparecientes reúnen el 100% (ciento por ciento) del capital accionario.-

El Presidente procede a constatar la asistencia total de los accionistas que forman el 100% del Capital Social, tal como consta en la planilla de asistencia que rola a fs. 3 del libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales rubricado por la Dirección de Personas Jurídica con fecha 24-08-2012. Teniendo en cuenta que la asistencia verificada se ajusta a lo prescripto por el Estatuto, se declara legalmente constituida la Asamblea y se pasa a tratar el Orden del Día, el cual se transcribe a continuación: Orden del día: 1. - Designación de dos Accionistas para que juntamente con el Presidente firmen el Acta respectiva.- 2. - Aprobación de la memoria, inventario, balance general, estado de resultados y demás anexos, correspondiente a los ejercicios cerrados el 31/12/2012, 31/12/2013, 31/12/2014, 31/12/2015, 31/12/2016 y 31/12/2017.- 3. - Consideración de la renuncia presentada por los Directores Titular y Suplente y aprobación de su gestión.- 4. - Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes y elección de los mismos por el período que fija el estatuto.- 5. - Fijación del nuevo domicilio fiscal y de la sede social.- Se pasa a tratar el temario propuesto: 1. - Designación de dos Accionistas para que juntamente con el Presidente firmen el Acta respectiva.- Se dispone por unanimidad que el acta sea redactada, revisada y suscripta por la totalidad de los accionistas de la firma que se encuentran presentes.- 2. - Aprobación de la memoria, Inventario, balance general, estado de resultados y demás anexos correspondiente a los ejercicios cerrados el 31/12/2012, 31/12/2013, 31/12/2014, 31/12/2015, 31/12/2016 y 31/12/2017.- El Sr. Presidente informa que la sociedad no ha tenido actividad desde sus inicios, por lo tanto los balances no registran movimiento, salvo la integración total del capital suscrito por los accionistas. Mociona que se aprueben los estados contables presentados, lo cual se hace por unanimidad.- 3. - Consideración de la renuncia presentada por los Directores Titular y Suplente y aprobación de su gestión.- Puesto a consideración el siguiente punto del Orden del Día se delibera y resuelve por unanimidad aprobar la gestión de los administradores de la firma, especialmente todo lo actuado por el Directorio hasta la fecha de esta asamblea, Por su parte, los Directores renunciantes, Sr. Oscar A Gomez y Joaquín S Silva, expresan que la Sociedad no tiene contratos en curso de ejecución, o con prestaciones a su cargo pendientes y que tampoco hay pasivos ocultos o contingentes.- Luego de breve deliberación, se resuelve por unanimidad aceptar la renuncia de los Directores Titular y Suplente a partir de la fecha.- 3. - Filiación del número de Directores Titulares y Suplentes y elección de los mismos por período que fija el estatuto.- A continuación, se fija en uno el número de Directores Titulares y en uno el de los Suplentes recayendo las designaciones, por el término que prevé el estatuto (tres ejercicios), en: DIRECTOR TITULAR (PRESIDENTE): Joaquín Silvio SILVA, Documento Nacional de Identidad N° 17.641.944, argentino, casado, nacido el 25 de Diciembre de 1965, Médico, domiciliado en Barrio Rincón de Aráoz, Lote N° 40, Mayor Drummond, Lujan de cuyo, provincia de Mendoza.- DIRECTOR SUPLENTE: Joaquín Santiago SILVA CHESAK, Documento Nacional de Identidad N° 41.084.115, argentino, soltero, nacido el 08 de Abril de 1998, Médico, domiciliado en Barrio Rincón de Aráoz, Lote N° 40, Mayor Drummond, Lujan de cuyo, provincia de Mendoza.- Los Directores Titular y Suplente designados, presentes en una sala contigua, son Invitados a participar de la reunión. Los nombrados aceptan su designación, firmando la presente en prueba de conformidad. Los Directores declaran no encontrarse comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades que prescribe el art. 264 de la ley de sociedades. Fijan domicilio especial en los reales ut-supra consignados.- Depositán en la caja de la empresa como garantía de su gestión la suma equivalente al 1% sobre el capital social que se aprueba por unanimidad.- 4. - Fijación del nuevo domicilio fiscal y de la sede social.- Luego de breve deliberación, por unanimidad se resolvió fijar nuevo domicilio fiscal y de la sede social en Barrio Rincón de Araoz, Lote N° 40, Mayor Drummond, Lujan de Cuyo, provincia de Mendoza.- Cumpliendo con el temario propuesto y siendo las diecisiete horas del día Indicado, se da por finalizada la reunión, la que ha revestido el carácter de unánime en razón de encontrarse presente el 100% del capital suscrito e Integrado, y de los votos posibles, habiéndose tomado todas las decisiones por unanimidad conforme lo establece el artículo 237 in fine de la ley de Sociedades.

Boleto N°: ATM_5009259 Importe: \$ 616
11/12/2020 (1 Pub.)

(*)

TIERRAS ALTAS SOCIEDAD ANONIMA. Elección de Directorio: Conforme a la Ley se hace saber que en Asamblea General Ordinaria Numero 24 de fecha 05 de Diciembre de 2020 se eligieron los Directores

Titulares y Suplentes y se distribuyeron cargos. Autoridades: Directores Titulares: Presidente: RODOLFO JAVIER VARGAS ARIZU, D.N.I. N° 13.806.746; Vicepresidente: DANIEL ALBERTO VARGAS ARIZU, D.N.I. N° 8.512.002. Directores Suplentes: SANTIAGO VARGAS, D.N.I. N° 32.627.394; DANIEL IGNACIO VARGAS, D.N.I. N° 31.288.107 y VICENTE FEDERICO VARGAS HANON, D.N.I. N° 32.879.289. Vencimiento del mandato: 31 de Octubre de 2.023.

Boleto N°: ATM_5010167 Importe: \$ 55
11/12/2020 (1 Pub.)

(*)

FYF LAMNELLO S.A. Comunica que mediante Asamblea General Extraordinaria con fecha 4 de diciembre de 2020, ha resuelto modificar el estatuto social. De tal forma, el nuevo artículo quedaría redactado de la siguiente manera: Título I.- DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y OBJETO: Artículo Cuarto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas, y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades. A) INVERSIONES: Participar como socia y/o asociada en todo tipo de sociedades comerciales, uniones transitorias de empresas, agrupaciones de colaboración, consorcios empresarios, joint venture, y cualquier otra forma asociativa autorizada, ya sea mediante adquisición de parte de interés o acciones o cualquier otro medio; efectuar aportes de capital en industrias o explotaciones constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse; Realizar todo tipo de inversiones en sociedades anónimas, adquiriendo y/o suscribiendo acciones ordinarias o preferidas, debentures, o cualquier título u obligación negociable emitida por ese tipo de sociedades o por cualquier otro tipo autorizado en la República Argentina, o en el extranjero ya sea que dichos títulos coticen o no en cualquier bolsa o mercado de nuestro país o del exterior, así como realizar inversiones de todo tipo en títulos de la deuda pública estatal, provincial o municipal; Efectuar compraventa de activos, adquirir o tomar en garantía real bienes inmuebles o muebles o semovientes, utilizando a tal fin fondos propios u obtenidos mediante financiación, prendas, hipotecas, comprar, vender y realizar todo tipo de contratación, transacción o convenio que tenga por objeto títulos públicos, acciones, papeles de comercio, créditos y cualquier otro tipo de valores mobiliarios. Realizar los siguientes actos: Adquirir, poseer, ceder y vender, dar en garantía o disponer de cualquier otra manera de los bienes muebles o inmuebles de su pertenencia, constituir y cancelar derechos reales, hacer contratos de arrendamientos, solicitar, adquirir, enajenar, explotar o ceder concesiones de autoridades administrativas, patentes de invención y marcas de comercio o industria. Realizar cualquier tipo de operación o inversión financiera en general con exclusión en las previstas en la Ley de Entidades Financieras. No obstante lo expuesto podrá tomar participaciones de cualquier carácter y naturaleza en sociedades o empresas que efectúen las operaciones previstas en la citada Ley de Entidades Financieras. Dar o tomar dinero en préstamo y efectuar toda clase de operaciones de crédito activo o pasivo, civiles, comerciales, con o sin garantía real o personal, con exclusión de las que le está vedado realizar conforme lo expresado en el inciso anterior. Otorgar garantías y/o avales por sociedades vinculadas o controladas por la sociedad o en negocios en que tenga un interés o participación. Dar, tomar o efectuar comisiones, representaciones, consignaciones y mandatos. Efectuar operaciones de exportación o de importación. B) INMOBILIARIA: Mediante la adquisición venta, permuta, arrendamiento, usufructo, fraccionamiento, colonización y urbanización, estudios, proyectos, dirección, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales, con destino a viviendas, edificios comerciales e industriales; su venta por cualquier régimen, inclusive las operaciones comprendidas en las leyes de Propiedad Horizontal y pre-horizontal. C) GASTRONÓMICA: servicios de gastronomía, catering, explotación de concesiones gastronómicas, bares, confiterías, restaurantes y afines. Distribución de comidas preelaboradas y elaboradas, comedores comerciales, industriales, estudiantiles y actividades afines a la actividad gastronómica. Organización, planificación y realización de eventos particulares, empresariales, festivales municipales, provinciales, nacionales. Fabricación, transformación, manufactura, elaboración, industrialización y fraccionamiento de productos o subproductos derivados de actividades vitivinícolas, agropecuarias. Almacenamiento y depósito. Compra, Venta, distribución, exportación e importación de bebidas sin alcohol, cervezas, vinos, comestibles, productos alimenticios envasados, azúcares, alcoholes y sus derivados, gaseosas alcohólicas y sin alcohol, su fraccionamiento y distribución. Podrá, además, realizar sin limitación toda otra actividad que

directamente se vincule con ese objeto, cualquier otro rubro de la rama gastronómica y toda clase de artículos y productos alimenticios. Para los fines propuestos la sociedad tiene capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones.- Para el cumplimiento de las actividades de carácter técnico-profesional contará con el asesoramiento de profesionales idóneos en la especialidad que corresponda.- Podrá, por lo tanto, realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa e indirectamente con su objeto, inclusive la agrupación empresaria, unión transitoria de empresas y/o consorcios de importación y exportación, suscribir toda clase de convenios con organismos dependientes del Gobierno Nacional, provincial o municipal, con universidades, entidades autárquicas y/o autónomas, asociaciones profesionales, obras sociales, mutuales, asociaciones civiles, fundaciones y personas de existencia visible o ideal, de origen Nacional o extranjero. Participar en toda clase de contratación directa, concursos y licitaciones públicas o privadas, relacionadas con las prestaciones de servicios mencionadas en el objeto social. La enumeración precedente es meramente enunciativa y no excluyente de toda actividad lícita y ajustada a las disposiciones que reglamenten su ejercicio, tendiente al cumplimiento de los objetivos societarios.

Boleto N°: ATM_5009317 Importe: \$ 539
11/12/2020 (1 Pub.)

(*)

EARTH SOLUTIONS SAS Comunicase que por Reunión de Socios celebrada el día 6 de Agosto de 2.020 se resolvió designar el nuevo Órgano de Administración de la sociedad el cual quedo conformado de la siguiente forma: 1) Como Administrador Titular: Sr. MARIANO AUGUSTO TURKENICZ, D.N.I. 23.234.618, argentino, empresario, con domicilio en B° Dalvian Manzana 91 Casa 6 Ciudad- Mendoza; y 2) como Administradora Suplente: a la Sra. Cytryn Flora Susana, D.N.I. 5.696.136, argentina, abogada, casada, con domicilio en Calle Alpatacal 2.935 de Ciudad- Mendoza. Asimismo en dicha Reunión se resolvió modificar el domicilio social, legal y fiscal de la sociedad, fijando el nuevo domicilio en Calle Alpatacal 2935 de Ciudad – Mendoza.

Boleto N°: ATM_5009326 Importe: \$ 77
11/12/2020 (1 Pub.)

(*)

MONTERO HERMANOS S.R.L. En reunión de socios 10 de setiembre 2020 se definió y modifico la asamblea de fecha 8 de julio de 1999, donde se produce una disminución de \$ 0,01 de capital por retiro de la sociedad de los Sres. María Elena Montero y Francisco Vicente Montero, mal interpretado en ese momento como que la sociedad le compraba las cuotas a los socios que se retiraban. Luego existe cesión de cuotas sociales, dado que la sucesión María Montero de Arévalo que tenía 225 cuotas sociales, los Sres. Oscar Hugo Arévalo, Olga Esther Arévalo y Roberto Juan Arévalo cedieron sus 45 cuotas cada uno a Favor de Norma Arévalo. En la reunión de socios se aprueba la reconducción y prórroga de la sociedad por cincuenta años a partir de la resolución de la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio. Se aprueba aumento de capital a Pesos DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00) representado en DOS MIL CUOTAS de PESOS CIEN (\$ 100,00). También se realiza aparte una modificación integral de los estatutos adaptándola a la Ley General de Sociedades. OBJETO: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) AGRICOLAS; B) INDUSTRIALES; C) COMERCIALES; D) EXPORTACION E IMPORTACION. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más GERENTES, socios o no, quienes actuarán en forma indistinta, los que estarán en sus funciones hasta que sean removidos por el voto de los socios que representen la mayoría del capital. Podrá designarse uno o más suplentes. Fecha de cierre del ejercicio económico: día 31 de mayo de cada año. Dirección sede social: Se fija la sede social en Primavera s/n Nro. de tablero de energía eléctrica 000005839-00001 del departamento de Junín, Provincia de Mendoza. Designación gerente: Ramón Herrera, DNI 11.509.409

Boleto N°: ATM_5010214 Importe: \$ 220

11/12/2020 (1 Pub.)

EL LIBANO S.A. comunica que por Asamblea General Ordinaria de Accionistas N° 18 con fecha 24 de Abril de 2020 se designan, por resolución unánime, a los miembros del Directorio por el término de tres ejercicios, designándose a la Sra. FONDEVILA, MARIA ELENA (DNI N° 14.781.050) en el cargo de Director Titular y Presidente, y al Sr. ELIA, JORGE ABRAHAM (DNI N° 16.751.819) como Director Suplente.

Boleto N°: ATM_4997116 Importe: \$ 88
10-11/12/2020 (2 Pub.)

HIDROELÉCTRICA LOS NIHUILES S.A., inscrita en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial, Comercio y Mandatos de la Provincia de Mendoza el 02/05/1994 bajo el legajo N° 2759 a fojas 1, 17 y 32, comunica que por Asamblea General Extraordinaria del 30/11/2020 se resolvió, ad referendum de las aprobaciones regulatorias correspondientes: (i) reformar el artículo 5.I del estatuto social a los fines de reducir el capital social; (ii) realizar una reducción voluntaria del capital social por la suma de \$61.925.941, es decir, de la suma de \$104.623.374 a la suma de \$42.697.433, cancelándose 61.925.941 acciones proporcionalmente de la Clase A, Clase B, Clase C y Clase D. El capital social estará compuesto por 42.697.433 acciones ordinarias, escriturales, de un peso de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción de las cuales 13.506.331 son Clase A, 8.713.762 son Clase B, 16.120.460 son Clase C y 4.356.880 son Clase D; y (iii) aprobar un texto ordenado del estatuto social. Activo antes de la reducción: \$4.028.490.574 después de la reducción: \$2.123.990.574. Pasivo antes de la reducción: \$981.136.457 después de la reducción: \$981.136.457. Patrimonio Neto antes de la reducción: \$3.047.354.117, después de la reducción: \$1.142.854.117. La presente publicación se hace a los efectos de la oposición de acreedores, conforme a lo requerido por el artículo 83 inc. 3 de la Ley General de Sociedades, las que se deberán cursar dentro del plazo de 15 días contados desde la fecha de la última publicación del presente aviso, en el horario de 10 a 18 hs. de lunes a viernes, a la sede social en Montevideo 230 piso 3 oficinas 1, 2 y 3, Mendoza. Las cartas de oposición deberán presentarse en doble ejemplar y con indicación de: a) nombre del oponente, b) detalle de sus respectivos créditos con indicación de su naturaleza y monto y c) copia de toda documentación respaldatoria que acredite la calidad de acreedor del oponente, incluyendo, sin limitación, toda factura que evidencien la existencia del crédito.

Boleto N°: ATM_5002785 Importe: \$ 693
10-11-14/12/2020 (3 Pub.)

HIDROELÉCTRICA DIAMANTE S.A., inscrita en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial, Comercio y Mandatos de la Provincia de Mendoza el 13 de mayo de 1996, según Resol. 265 Expte. 1001-H-95 del 15/04/1996, comunica que por Asamblea General Extraordinaria del 30/11/2020 se resolvió, ad referendum de las aprobaciones regulatorias correspondientes: (i) reformar el artículo 5 del estatuto social a los fines de reducir el capital social; (ii) realizar una reducción voluntaria del capital social por la suma de \$41.498.023, es decir, de la suma de \$55.105.430 a la suma de \$13.607.407, cancelándose 41.498.023 acciones proporcionalmente de la Clase A y de la Clase B. El capital social estará compuesto por 13.607.407 acciones ordinarias, escriturales, de un peso de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción de las cuales 6.939.777 son acciones Clase A y 6.667.630 son acciones Clase B; y (iii) aprobar un texto ordenado del estatuto social. Activo antes de la reducción: \$2.582.558.090 después de la reducción: \$1.211.318.090. Pasivo antes de la reducción: \$562.868.138 después de la reducción: \$562.868.138. Patrimonio Neto antes de la reducción: \$2.019.689.952, después de la reducción: \$648.449.952. La presente publicación se hace a los efectos de la oposición de acreedores, conforme a lo requerido por el artículo 83 inc. 3 de la Ley General de Sociedades, las que se deberán cursar dentro del plazo de 15 días contados desde la fecha de la última publicación del presente aviso, en el horario de 10 a 18 hs. de lunes a viernes, a la sede social en Montevideo 230 piso 3 oficinas 1, 2 y 3, Mendoza. Las cartas de oposición deberán presentarse en doble ejemplar y con indicación de: a) nombre del oponente, b) detalle de sus respectivos créditos con indicación de su naturaleza y monto y c)

copia de toda documentación respaldatoria que acredite la calidad de acreedor del oponente, incluyendo, sin limitación, toda factura que evidencien la existencia del crédito.

Boleto N°: ATM_5002787 Importe: \$ 660
10-11-14/12/2020 (3 Pub.)

FARMACIA STOCCO S.C.S. Según asamblea general extraordinaria de fecha 28 de agosto de 2020, se aprueba la venta de FARMACIA STOCCO S.C.S. a la firma FARMACIA STOCCO S.R.L.. Reclamos de ley en el domicilio comercial y legal de Avenida Libertad 805, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza.

Boleto N°: ATM_4998343 Importe: \$ 165
04-09-10-11-15/12/2020 (5 Pub.)

CONCURSO PÚBLICO

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LOS ACTIVOS EX BANCOS OFICIALES

CONCURSO PUBLICO DE PRECIOS DE LLAMADO A MEJORAMIENTO DE OFERTAS N° 1/20

1- INMUEBLE URBANO OCUPADO ubicado en RIVADAVIA con frente a calle WENCESLAO NUÑEZ 1151 SUP. 102.73 m2– VALOR BASE \$ 2.001.000,00 + DEUDAS

2- INMUEBLE URBANO OCUPADO 50% Titularidad de la Provincia de Mendoza y el 50% restante Cesión de Derechos y acciones de la Subasta ubicado en GUAYMALLÉN con frente a calle ADOLFO CALLE N°1166 SUP. 186.05 m2– VALOR BASE \$ 2.371.000,00 + DEUDAS

3- INMUEBLE RURAL OCUPADO ubicado en SAN CARLOS con frente a RUTA NACIONAL 40 VIEJA S/N°, EL CAPACHO, FRACCIÓN B. SUP. Según Mensura 18 has. 4.105,82 m2– VALOR BASE \$ 2.000.000,00 (20% al contado, 80% en 48 cuotas mensuales)+ DEUDAS.

4- INMUEBLE RURAL DE OCUPADO ubicado en SANTA ROSA con frente a CALLE VEGA S/N° EL RAMBLÓN. SUP. 64 has. 9825,74 m2 – VALOR BASE U\$S 30.200.,00 (en una cuota de U\$S 6.600 al contado y dos cuotas de U\$S 11.800) + DEUDAS. Constitución de Servidumbre de Paso Gasoducto (8 has 1915.90 m2)

5- INMUEBLE RURAL OCUPADO ubicado en SAN CARLOS con frente a calle CEMENTERIO S/N° CAPIZ SUP. 15 has. 6816,29 m2– VALOR BASE \$ 2.800.000,00 + DEUDAS. Registra Anotación de Litis en Matrícula Autos N° 30.842 “Imazio Raúl Eugenio p/Prescripción Adquisitiva”

6- Cesión de Derechos y acciones de la Subasta – Autos N°167485 “BANCO FINANSUR S.A. c/RESINA LUIS ROBERTO p/EJEC. ACEL.” INMUEBLE URBANO OCUPADO ubicado en MAIPU con frente a calle MITRE 180, BELTRÁN SUP. 300,00 m2– VALOR BASE \$ 1.800.000,00 + DEUDAS

IMPORTANTE

LA VENTA DE LAS PROPIEDADES IDENTIFICADAS PRECEDENTEMENTE, SE REALIZA EN EL ESTADO DE USO, CONSERVACIÓN Y SITUACIÓN DE OCUPACIÓN EN QUE SE ENCUENTRAN, QUEDANDO A CARGO DEL COMPRADOR LOS TRÁMITES LEGALES PERTINENTES QUE REQUIERA EL EVENTUAL DESALOJO DE LAS MISMAS. EL ADQUIRENTE ASUME LA TOTALIDAD DE LAS DEUDAS POR IMPUESTOS, TASAS Y SERVICIOS QUE PESEN SOBRE LA PROPIEDAD SIENDO A CARGO DE ESTE ADEMÁS, LAS QUE NO PUDIERON SER DETECTADAS AL MOMENTO DEL PRESENTE CONCURSO.

EN CASO DE FINANCIACIÓN SE DEBERÁ CANCELAR EL VEINTE POR CIENTO (20,00 %) AL

CONTADO Y EL OCHENTA POR CIENTO (80,00%) RESTANTE HASTA CUARENTA Y OCHO CUOTAS MENSUALES, SEGÚN RESOLUCIÓN 02/18 DE LA D.A.A.B.O..

LAS OFERTAS DEBERÁN RESPETAR LAS CONDICIONES PARTICULARES Y GENERALES DE OFERTA ESTABLECIDAS POR LA D.A.A.B.O., Y DEBERÁN PRESENTARSE EN SOBRE CERRADO, CUYO CONTENIDO DEBERÁ ATENERSE AL INMUEBLE POR EL QUE SE PRESENTA LA OFERTA, IDENTIFICADO EN EL SOBRE.

LAS OFERTAS SE RECIBIRÁN POR MESA DE ENTRADAS DE LA D.A.A.B.O. HASTA EL 15/12/20, DE 9 A 12 HS. APERTURA DE SOBRES INMUEBLES ÍTEM 1, 2 Y 3 EL DÍA 16/12/2020 SEGÚN EL SIGUIENTE CRONOGRAMA: ÍTEM 1 10:30 HS.; ÍTEM 2 11:15 HS. ;ÍTEM 3 12:00 HS. APERTURA DE SOBRES INMUEBLES ÍTEMS 4, 5 Y 6 EL DÍA 17/12/2020 SEGÚN EL SIGUIENTE CRONOGRAMA: ÍTEM 4 10:30 HS. ÍTEM 5 11:15 HS. ÍTEM 6 12:00 HS. ATENTO A LA SITUACIÓN SANITARIA PARA TODOS LOS CASOS SOLO PODRÁN INGRESAR SEGÚN EL DÍA Y HORARIO ESTABLECIDO QUIENES FORMEN PARTE REAL DE LA APERTURA DE SOBRES DE CADA INMUEBLE. LA RECEPCIÓN DE SOBRES Y ACTOS DE APERTURA SE REALIZARAN EN SEDE DE LA D.A.A.B.O. UBICADA EN CALLE RIVADAVIA 75, 1º PISO, DEPARTAMENTO 10, CIUDAD, MENDOZA. PARA MAYOR INFORMACIÓN INGRESAR EN www.mendoza.gov.ar/hacienda DONDE ESTÁ DISPONIBLE EL DETALLE DE LAS PROPIEDADES Y LOS PLIEGOS CORRESPONDIENTES PARA REALIZAR OFERTAS.

S/Cargo

02-03-04-09-10-11/12/2020 (6 Pub.)

LICITACIONES

(*)

HOSPITAL PEDIÁTRICO “DR. HUMBERTO J .NOTTI”

LICITACIÓN PÚBLICA

Llámesese a licitación pública para el día y hora que seguidamente se detalla, con el motivo y destino que se expresan:

Expte: 5530921E20

Apertura: 22 de DICIEMBRE de 2020

Hora: 12:00

REPARACIÓN SISTEMAS CONTRA INCENDIO

Las listas, detalles y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en el Dpto. de Compras del Hospital Pediátrico Dr. Humberto J. Notti, con domicilio en Av. Bandera de los Andes 2603 San José, Guaymallén Pcia.Mendoza. www.compras.mendoza.gov.ar (5530921 CUC.255)

S/Cargo

11/12/2020 (1 Pub.)

(*)

OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

“ADQUISICIÓN DE IMPLANTE COCLEAR BILATERAL, CON DESTINO A LA PRÁCTICA QUIRÚRGICA DE AFILIADO DE OSEP.”

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR-AR Nº 126-LPU20

Expte.: 05853531 - EX – 2020

Fecha de apertura: 28-12-2020

Hora: 10:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 5.200.000,00

Valor del Pliego: \$ 2.000,00-.

Para mayor información y adquisición de pliegos consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al

teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00 hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo
11/12/2020 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA Nº 52/2020 ADQUISICIÓN DE CAJAS NAVIDEÑAS
EXPEDIENTE Nº 6182/2020

APERTURA DE SOBRES: 21 DE DICIEMBRE DE 2020. HORA: 10 HS

PRESUPUESTO OFICIAL: \$593.300,00 (PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CON 00/100)

VALOR DEL PLIEGO: \$595,00 (PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100)

LOS INTERESADOS PODRÁN DESCARGAR LOS PLIEGOS DE LA PÁGINA WEB
WWW.COMPRAS.MENDOZA.GOV.AR

S/Cargo
11/12/2020 (1 Pub.)

(*)

PODER JUDICIAL DE MENDOZA

EL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA INVITA A TODOS LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LICITACIÓN PÚBLICA - ALQUILER INMUEBLE
ALQUILER DE UN INMUEBLE PARA FUNCIONAMIENTO DEL JUZGADO DE PAZ LETRADO DE LAS CATITAS – SANTA ROSA Y/O DEPENDENCIAS VARIAS DEL PODER JUDICIAL EN LA 3º CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

Expte. Nº EX-2020-00225517-GDEMZA-DCYF#SCJ#PJUDICIAL

Licitación Pública - Nº de Proceso SISTEMA COMPR.AR: 10201-0017-LPU20

Fecha del Acto público de Apertura: Martes 29 de diciembre de 2020

Hora: 12:00 hs.

Presentación de ofertas: POR SISTEMA COMPR.AR www.comprar.mendoza.gov.ar

Presupuesto Oficial: \$1.536.000,00

Consultas Técnicas: Departamento de Proyectos Técnicos 4499782/7681/9790/9792

S/Cargo
11/12/2020 (1 Pub.)

(*)

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN - (JEFATURA ZONA RIEGO MALARGUE)

Objeto: "LICITACIÓN ADQUISICIÓN CUBIERTAS PARA CAMIÓN TRACTOR"

Licitación Pública Nº: 02/2020

Expediente Nº: 782.722 – 30– 2020

Presupuesto Oficial: \$ 600.000,00

Fecha y Hora de la Apertura de la Licitación: 18/12/2020 (10:00hs.)

Lugar de Apertura: Jefatura de Zona Riego Malargue – Av. San Marín 258 (Malargue)

Valor de Pliegos: \$ 500,00 (Retiro de Pliegos en Jefatura Riego Malargue)

Venta de Pliegos: Emisión Boleto Código Nro. 548

La documentación podrá ser consultada y solicitada por los interesados en la Jefatura de Zona de Riego Malargue – Av. San Martín 258 – Malargue - Mendoza, lugar donde se realizará el acto Licitatorio.

Asimismo se pueden consultar los pliegos en la web del Departameto General de Irrigación

(www.irrigacion.gov.ar)

S/Cargo
11/12/2020 (1 Pub.)

FE DE ERRATAS (edicto)

(*)

BODEGA RAFFY SRL Por un error en la publicación Boletín Oficial Nro 31248 de fecha 26/11/2020 debió decir Renuncia en lugar de Remoción.

Boleto N°: ATM_5009265 Importe: \$ 11
11/12/2020 (1 Pub.)

(*)

SOLAR DEL VALLE COUNTRY CLUB S.A. (Fe de Erratas) Comunica a los accionistas que en las publicaciones de convocatoria a Asamblea General Ordinaria, realizadas los días 30/11/2020, Boletín N° 31251; 01/12/2020, Boletín N° 31252; 02/12/2020, Boletín N° 31253; 03/12/2020, Boletín N° 31254 y 04/12/2020, Boletín N° 31255, donde se consignó fecha 19 de Diciembre de 2019, debió decir 20 de Diciembre de 2020.

Boleto N°: ATM_5009311 Importe: \$ 44
11/12/2020 (1 Pub.)

LEY 9212

TARIFAS DE PUBLICACIONES

MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) \$70 (pesos setenta con 00/100)
2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:
 - a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (nueve) palabras. \$11,00 (pesos once con 00/100)
 - b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$340 (pesos trescientos cuarenta con 00/100).
 - c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.
 - d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.
 - e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

Saldo Anterior	\$33000.9
Entrada día 10/12/2020	\$0
Total	\$33000.9



Gobierno de la Provincia de Mendoza
2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del Gral. Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Boletín oficial

Número:

Mendoza,

Referencia: BOLETÍN OFICIAL N° 31258 11/12/2020

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 114 pagina/s.